TOMO 9.

EDWIN

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE19728
Ciudadano: BERTULFO GIRALDO
Fecha: 2015-07-14 15:04:19
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindio 14 Julio 2015

Sirs.
Doctora Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora de planeación

Cordial Saludo.

La presente para Solicitar Certificado de actualización de Nomenclatura del predio Ubicado en el barrio. U. La Alhambra Manzana C. Casa 9.

Gracias por su colaboracion

Bertulfo Giraldo
4.485767 pensilvania Caldas.
3132216086 Celular
3108237748

375

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-78107

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 10:39:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 6/8/1991 RADICACIÓN: 91-009716 CON: ESCRITURA DE 17/7/1991

COD CATASTRAL: 63001010307070005000
COD CATASTRAL ANT: 01.03.0707.0005.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 5,50 METROS DE FRENTE, POR 11,50 METROS DE FONDO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3385 DEL 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR ESCRITURA #5984 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.990 POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELEZ V. LTDA. COINVE LTDA., EN $3.109.000.00. ESTA ESCRITURA FUE VERIFICADA POSTERIORMENTE POR LA N.974, DE 1 DE MARZO DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.991.- II. COINVE LTDA. (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, EN $1.500.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA DEL 27 DE JULIO DE 1.984.- III. MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN $12.766.66 SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967, DEL JDO. 3 CIVIL MPAL, DE PEREIRA, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.- IV. COINVE LTDA. NUMERAL II, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A GUSTAVO NIETO VILLEGAS EN $600.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.984.- V. GUSTAVO NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN $12.766,70 SEGUN SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967 DEL JDO. 3 CIVIL MPAL., DE PEREIRA, REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 9 MANZANA C U. LA ALHAMBRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-6848 280-26257

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 22/3/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1330 DEL: 21/3/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 151.450.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR PORCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 22/7/1991** **Radicación 91-009716**
DOC: ESCRITURA 3385 DEL: 17/7/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 15/11/1991** **Radicación 91-0-15209**
DOC: ESCRITURA 5345 DEL: 13/11/1991 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.200.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-78107

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 10:39:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.
A: CASTA\O OROZCO GLORIA ELCY X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 15/11/1991 Radicación
DOC: ESCRITURA 5345 DEL: 13/11/1991 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.340.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\O OROZCO GLORIA ELCY X
DE: GUZMAN SANCHEZ COSME X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 15/11/1991 Radicación
DOC: ESCRITURA 5345 DEL: 13/11/1991 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\O OROZCO GLORIA ELCY X
DE: GUZMAN SANCHEZ COSME X
A: SU FAVOR HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 11/12/1991 Radicación 16522
DOC: ESCRITURA 5710 DEL: 5/12/1991 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 151.450.000
Se cancela la anotación No, 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 79 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/11/2001 Radicación 2001-21145
DOC: OFICIO 872 DEL: 11/9/2001 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: CASTA\O OROZCO GLORIA ELSY X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/7/2002 Radicación 2002-13941
DOC: OFICIO 851 DEL: 24/6/2002 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: CASTA\O OROZCO GLORIA ELSY X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-78107

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 10:39:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/8/2003** **Radicación 2003-17551**
DOC: OFICIO 1403 DEL: 11/8/2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A O BANCO GRANAHORRAR ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR"
A: CASTAÑO OROZCO GLORIA ELCY X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 30/10/2003** **Radicación 2003-22941**
DOC: OFICIO 1829 DEL: 7/10/2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A O BANCO GRANAHORRAR ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: CASTAÑO OROZCO GLORIA ELCY X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 29/11/2006** **Radicación 2006-280-6-21779**
DOC: ESCRITURA 2936 DEL: 22/11/2006 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑO OROZCO GLORIA ELCY **CC# 24583729** X
A: GUZMAN SANCHEZ COSME **CC# 7527698** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 29/11/2006** **Radicación 2006-280-6-21779**
DOC: ESCRITURA 2936 DEL: 22/11/2006 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO OROZCO GLORIA ELCY CC# 24583729
DE: GUZMAN SANCHEZ COSME CC# 7527698
A: LEAL WILSON **CC# 93367263** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 4/6/2008** **Radicación 2008-280-6-10308**
DOC: ESCRITURA 1929 DEL: 3/6/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL WILSON CC# 93367263
A: BERMUDEZ CORREA RAUL **CC# 1232193** X
A: PULGARIN DE BERMUDEZ LIBERTAD YANET **CC# 24932170** X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/3/2009** **Radicación 2009-280-6-4227**
DOC: ESCRITURA 843 DEL: 6/3/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-78107

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 10:39:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BERMUDEZ CORREA RAUL CC# 1232193 X
DE: PULGARIN DE BERMUDEZ LIBERTAD YANET CC# 24932170 X
A: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 10/3/2009 Radicación 2009-280-6-4312
DOC: ESCRITURA 874 DEL: 9/3/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.340.000
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA NIT.8600030201 ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A
A: CASTAÑO OROZCO GLORIA ELCY
A: GUZMAN SANCHEZ COSME

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/3/2010 Radicación 2010-280-6-5255
DOC: ESCRITURA 1040 DEL: 19/3/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.000.000
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607
A: BERMUDEZ CORREA RAUL X
A: PULGARIN DE BERMUDEZ LIBERTAD YANET X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 28/3/2012 Radicación 2012-280-6-5135
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 27/3/2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ CORREA RAUL CC# 1232193
DE: PULGARIN DE BERMUDEZ LIBERTAD YANET - CC 24932170
A: SANCHEZ FERNANDEZ, EDIT. CC# 41936123 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/4/2015 Radicación 2015-280-6-6625
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 20/4/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 19.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FERNANDEZ EDIT CC 41936123
A: GIRALDO CASTRILLON BERTULFO CC# 4485767 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-78107

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 10:39:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-59724 FECHA:14/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4moNgKrFxkgtPjxdIN2xUfi5XLQUy+0znVzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * 1 2 1 3 * * * * * * * * *
* * * * * * * * * * * * MIL DOSCIENTOS TRECE * * * * * * * * *
FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTE x (20) DE ABRIL DE 2015----------
NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA----------
CODIGOS DE LOS ACTOS: 0125----------
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-78107----------
CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 010300000707000500000000----------
AVALÚO CATASTRAL: $19.537.000.oo----------
NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 9 DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "LA ALHAMBRA", EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.----------
VALOR DE LOS ACTOS: $19.600.000.oo----------
**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN LOS ACTOS**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: EDIT SANCHEZ FERNANDEZ	41.936.123 de Armenia / Quindio
A : BERTULFO GIRALDO CASTRILLON	4.485.767 de Pensilvania / Caldas

ARCHIVO: VENTA-26/Yaned Z.----------

INSTRUMENTO No. 1 2 1 3. En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindio, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los VEINTE x x x (20) dias del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2.015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) la señora **EDIT SANCHEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número 41.936.123 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y El señor **BERTULFO GIRALDO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliado en La Tebaida / Quindio, y de transito por esta ciudad de Armenia / Quindio, quien exhibió la cédula de ciudadania número 4.485.767 expedida en Pensilvania - Caldas, de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 9 DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "LA ALHAMBRA", EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** constante de 5.50 metros de frente, por 11.50 metros de fondo, con un área construida de 63.25 metros cuadrados; el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-78107**, y con la ficha catastral **No. 010300000707000500000000**; alinderado así según título: ### POR EL NORTE, con casa número 10 y 11 de la manzana "c"; POR EL SUR, con casa número 8 de la manzana "C"; POR EL ORIENTE, con zona verde, anden y vía de acceso a VILLA LAURA; POR EL OCCIDENTE, con casa número 14 de la manzana "C". ### **LA PRESENTE VENTA INCLUYE EL GAS DOMICILIARIO INSTALADO EN EL INMUEBLE.** ### **PARAGRAFO.-** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada a los señores **LIBERTAD YANET PULGARIN DE BERMUDEZ, Y RAUL BERMUDÉZ CORREA,** mediante **Escritura Pública No. 594 del 27-03-2012 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío,** debidamente registrada - - - - - - - - - en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-78107**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de Hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, en todo caso LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000.oo) M/CTE.**, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO 1º.:** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO 2º.:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del(los) inmueble(s) que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora **EDIT SANCHEZ FERNANDEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre propio;. y LA PARTE COMPRADORA señor **BERTULFO GIRALDO CASTRILLON,** de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): **a)** Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; **b)** Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n); y **c)** Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s). **SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la **ley 258 del 17 de enero de 1996,** modificada por la Ley **854 de 2003,** indagado(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere no se encuentra(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

afectado(s) a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, a lo cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que el(los) inmueble(s) que adquiere por medio de la presente venta no va a ser destinado para su vivienda familiar, si no para fines comerciales, por lo tanto este(os) **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-46 del Estatuto Notarial, Titulo VI.- Improcedencia de la afectación, que al tenor dice** "El espíritu que animo al Legislador al consagrar este régimen, además de proteger el patrimonio del cónyuge no propietario, también fue el de garantizar a la familia, en especial a los hijos menores, una vivienda para la morada o habitación. **Si el inmueble adquirido no tiene como destino servir de habitación de la familia, no es susceptible de ser afectado".** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

**********AUTORIZACION**********

En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.----------

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20154265 Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20154254, EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 20-04-2015, y con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de EDIT SANCHEZ FERNANDEZ, con C.C. No. 41.936.123, con relación a la FICHA CATASTRAL **No. 010300000707000500000000**, CON AVALÚO CATASTRAL DE $19.537.000.oo- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 / 70.----------

Esta escritura causó la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($196.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes.----------

****

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Certificado de tradición de fecha 20-04-2015----------

2. La copia de la **Escritura Pública No. 594 del 27-03-2012 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío.**----------

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1).** haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2).** Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos –artículo 102 decreto 960/70-. **3)** Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. **4).** Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa019817586-Aa019817587-Aa019817581 - - - - - -

x x x x x

x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 0641 del 23 de ENERO de 2.015----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 75.079 EXTENSION MAS COPIAS: $ 37.200.oo

RETENCION: $ 196.000.oo I.V.A.: $ 17.965.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500.oo

ENMENDADOS:

x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0641 DE 2015

NOTARIA PRIMERA ARMENIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Edit Sanchez F

EDIT SANCHEZ FERNANDEZ
C.C. No. 41936123.
DIRECCION: B/ ALAMBRA M C# 9.
OCUPACION: Empleada.
TELEFONO No. 3142826482.
CORREO ELECTRONICO
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 20/04/2015 EDIT SANCHEZ FERNANDEZ No:41.936.123 Hora: 17:34

Bertulfo Giraldo

BERTULFO GIRALDO CASTRILLON
C.C. No. 4.485767.
DIRECCION: B/ San Miguel MA # 18.
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO No. 3132216086
CORREO ELECTRONICO
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 20/04/2015 BERTULFO GIRALDO CASTRILLON No:4.485.767 Hora: 17:36

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
21 ABR 2015

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 40 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1213 de fecha 20-04-2015 constante de 04 folios útiles destinadas a:

BERTULFO GIRALDO CASTRILLON

* * *

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

22 ABR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C111471916
Cadena S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Abril de 2015 a las 10:57:22 am

Con el turno 2015-280-6-6625 se calificaron las siguientes matriculas:
280-78107

Nro Matricula: 280-78107

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010307070005000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 9 MANZANA C U. LA ALHAMBRA

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/4/2015 Radicación 2015-280-6-6625
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 20/4/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 19.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ FERNANDEZ EDIT CC 41936123
A: GIRALDO CASTRILLON BERTULFO CC# 4485767 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70927

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-375

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307070005000, con matricula inmobiliaria 280-78107, ubicado en LOTE 9 MZ C URB LA ALHAMBRA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ C CASA # 9 URB. LA ALHAMBRA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1213 del 20 de ABRIL de 2015, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BERTULIO GIRALDO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

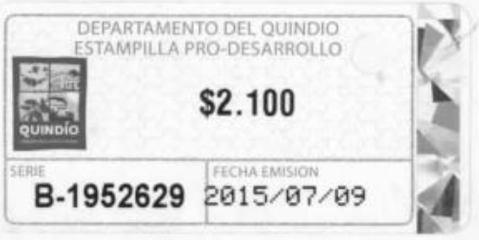

11

INNOVA
CONSTRUCTORA S.A.S

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21400
Ciudadano: INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S
Fecha: 2015-07-31 09:52:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 34, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, 30 de Julio de 2015

Señores
SECRETRIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE ARMENIA

Ref. SOLICITUD NOMENCLATURA

Yo, **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, en calidad de Representante legal de la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.**, me permito solicitarles CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de la CASA 26 del proyecto LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO, ETAPA I, localizado en el Km 7 via Armenia – La Tebaida, a 400 mts de la intersección del Club Campestre hacia el sector del Caimo.

Atentamente,

INNOVA CONSTRUCCIONES NIT. 900.430.417-7

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ
Gerente
GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S
Nit.900.430.417-7

376

Anexo;

- Certificado de tradición
- Escritura 1479
- Carta de solicitud

Km 7 Vía Armenia El Caimo, Tel: 731 25 71 - celular 310 538 52 83

República de Colombia

Aa023911983

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.479) MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO: ---------- CONTABILIZADO

CÓDIGO 0125. ----------

COMPRAVENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A. VENDEDORES: ----------

TERRITORIO AVENTURA S.A.S., CON NIT. 800.254.210-2 (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.549.316 EXPEDIDA EN ARMENIA). –

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia. ----------

ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.720 expedida en Armenia. ----------

MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.924.126 expedida en Armenia. ----------

CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.902.872 expedida en Armenia. ----------

B. COMPRADOR: ----------

GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S CON NIT. 900.430.417-7 (REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.898.720 EXPEDIDA EN ARMENIA). ----------

VALOR DE LA COMPRAVENTA: ----------

$80.000.000 oo. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

INMUEBLES Y DIRECCIONES: ----------

1. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 18, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA –

- - - -

ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

2. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 19, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

3. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 20 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

4. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 21, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

5. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 22, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

6. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 23, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

7. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 24, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

8. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 25, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

9. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 26, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA

- - - -

República de Colombia

Aa023911961

ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

10. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 27, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

11. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 28, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

12. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 29, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

13. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 30, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

14. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 31, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

15. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 32, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

16. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 33, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

17. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 34, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO

- - - -

PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

18. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 35, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

19. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 36, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

20. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 37, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

21. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 38, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

22. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 39, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

23. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 40, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

24. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 41, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

25. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 42, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023911962

PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

26. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 43, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

27. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 44, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

28. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 45, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

29. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 46, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

30. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 47, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

31. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 49, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

32. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 50, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

33. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 51, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO

- -

NOTARIA TERCERA NOTARIO ARMENIA Q.

Ca116056712

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

34. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 52, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

35. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 53, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

36. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 54, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

37. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 59, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: ----------

Nos. 280-201704, 280-201705, 280-201706, 280-201707, 280-201708, 280-201709, 280-201710, 280-201711, 280-201712, 280-201713, 280-201714, 280-201715, 280-201716, 280-201717, 280-201718, 280-201719, 280-201720, 280-201721, 280-201722, 280-201723, 280-201724, 280-201725, 280-201726, 280-201727, 280-201728, 280-201729, 280-201730, 280-201731, 280-201732, 280-201733, 280-201734, 280-201735, 280-201736, 280-201737, 280-201738, 280-201739, 280-201740. ----------

FICHAS Y AVALUOS CATASTRALES: ----------

(HACE PARTE) 000300000000005870000000000 $301.312.000.oo Y 000300000000321000000000 $54.457.000.oo ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DIEZ =.=.=.=.=.=.= (10) días del mes de JUNIO = = = = del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ**, compareció: ----------

De una parte, la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S., CON NIT No. 800.254.210-2,** representada legalmente por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, sociedad constituida mediante Escritura pública número 4640 del 26 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 13 de Octubre de 1994 bajo el número 00011789 del libro IX, con el nombre de DISTRIHELADO LIMITADA, posteriormente transformada de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima cambiando su nombre de DISTRIHELADO LIMITADA a TERRITORIO AVENTURA S.A., conforme a la escritura pública número 1373 del 14 de junio de 2007, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 20 de Junio de 2007 bajo el número 00025059 del libro IX, y por último, se transformó de S.A., a S.A.S., y cambió su nombre de TERRITORIO AVENTURA S.A., por el de TERRITORIO AVENTURA S.A.S., según Acta número 0000003 de Asamblea de Accionistas llevada a cabo en Armenia del 15 de Marzo de 2.011, inscrita el 30 de Marzo de 2.011 en la Cámara de Comercio de Armenia, bajo el número 00029727 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se protocoliza con la presente escritura, nuevamente el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y en nombre y representación de las siguientes personas: ----------

A. La señora **MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.924.126 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de **APODERADO GENERAL,** tal como consta en el Poder General por ella conferido según escritura pública 510 del 11 de Marzo de 2.010 de la Notaria Tercera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del circulo de Armenia, manifestando el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado y su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de facultades mentales. ----------

B. La señora **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.902.872 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de **APODERADO GENERAL,** tal como consta en el Poder General por ella conferido según escritura pública 2977 del 26 de Octubre de 1.999 de la Notaria Segunda del círculo de Armenia, manifestando el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado y su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de facultades mentales, la señora **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.898.720 expedida en Armenia, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y quienes en esta escritura se denominarán ***LA PARTE VENDEDORA***, y de otra parte, nuevamente la señora **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.898.720 expedida en Armenia, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S, CON NIT 900.430.417-7**, Sociedad con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia el 15 de Abril del año 2.011, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el 20 de Abril del año 2.011, bajo el número 00029844 del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Armenia y del Quindío el 09 de Junio del año 2.015, y que presentan para su protocolización con el presente instrumento, Sociedad que en adelante se denominará ***LA PARTE COMPRADORA***, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023911499

favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: ----------

1. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 18, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 964 m2, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, una alcoba de servicio con baño, estudio, un (1) baño, una alcoba principal con baño y vestier, dos (2) alcobas con baño y vestier, estadero y parqueaderos para dos carros. Área total construida **223.03 m2.**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote).Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **34.43 m Aprox.**, lindando con el **lote N°19 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote).Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **34.43 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201704 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

2. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 19, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 964 m2, mejorado con una (1) vivienda unifamiliar distribuida en un (1) piso, así: Garaje para dos (2) vehículos, sala, comedor, estadero, baño social, alcoba de servicio con baño, bodega, cocina, zona de ropas, estudio, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **238.78 m2.**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote).Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y con una distancia de **6.43 m Aprox.**, lindando con el **lote N°21 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote).Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°20 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote).Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote).Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **34.43 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento) ----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201705 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

3. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 20 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 734 m2, mejorado con una vivienda unifamiliar de un piso distribuida así: Primer Piso: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, tres (3) alcobas con baño y vestier y garaje para dos vehiculos, con un área construida de **224.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°21 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote).Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **34.43 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote).Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote).Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **34.43 m Aprox.**, lindando con el **lote N°21 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201706 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

4. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 21, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA

República de Colombia

Aa023911500

ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 784 m2, mejorado con una (1) vivienda unifamiliar distribuida en un (1) piso así: Garaje para dos (2) vehículos, sala, comedor, estadero, baño social, cocina, patio de ropas, alcoba de huéspedes, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **224.84m2.**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°22 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote).Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **34.43 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote).Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°20 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote).Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **6.43 m Aprox.,** lindando con el **lote N°19 (Lagos de la Iraka),** Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **21.57 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201707 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

5. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 22, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 793 m2, mejorado con una (1) vivienda unifamiliar distribuida en un (1) piso así: Garaje para dos (2) vehículos, sala, comedor, estadero, baño, alcoba del servicio con baño, cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **220.57m2.**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.32 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°21 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.32 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201708 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

6. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 23, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 708 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.32 m Aprox.**, lindando con el **lote N°28 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°24 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.32 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201709 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

7. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 24, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No firme nada para el usuario

República de Colombia
Aa023912094

alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°23 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°27 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°25 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201710 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

8. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 25, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°24 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°26 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201711 y hace

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000058700000000 Y 000300000000321000000000. ----------

9. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 26, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°27 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°25 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento). -- El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201712 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000058700000000 Y 000300000000321000000000. ----------

10. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 27, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°28 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

de 170°52'30" y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°26 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°24 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201713 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

11. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 28, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 835 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **29.50 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.32 m Aprox.**, lindando con el **lote N°29 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **4.50 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 260°52'30"** y con distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°27 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.32 m Aprox.**, lindando con el **lote N°23 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201714 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 29, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 851 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 81°10'29"** y con una distancia de **30.19 m Aprox.,** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°6'15"** y con una distancia de **28.32 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.58 m Aprox.,** lindando con el **lote N°30 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 260°52'30"** y con distancia de **4.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.32 m Aprox.,** lindando con el **lote N°28 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).---
El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201715 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

13. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 30, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.58 m Aprox.,** lindando con el **lote N°29 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°6'15"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912p96

(Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.46 m Aprox.**, lindando con el **lote N°31 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201716 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

14. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 31, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 825 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.46 m Aprox.**, lindando con el **lote N°30 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°6'15"** y con una distancia de **32.50 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.33 m Aprox.**, lindando con el **lote N°32 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **32.50 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201717 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

15. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 32, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 821 m2 mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-02-2015 1832UM552296JaQH
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de ropas, alcoba del servicio con baño, garaje para dos (2) vehiculos, estudio, baño social, terraza, cuatro (4) alcobas con baño y vestier, con área construida de **245.48 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.34 m Aprox.,** lindando con el **lote N°31 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°8'10"** y con una distancia de **32.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.20 m Aprox.,** lindando con el **lote N°33 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **32.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201718 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

16. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 33, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 704 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida asi: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.20 m Aprox.,** lindando con el **lote N°32 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°6'15"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.09 m Aprox.,** lindando con el **lote N°34 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912097

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201719 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

17. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 34, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 724 m2, mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, parqueadero para dos (2) vehículos, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **207.46 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.09 m Aprox.**, lindando con el **lote N°33 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 171°6'15"** y con una distancia de **28.93 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **24.98 m Aprox.**, lindando con el **lote N°35 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.93 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201720 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

18. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 35, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 725 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m Aprox., lindando con el **lote N°34 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°39'29"** y con una distancia de **16.73 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 182°7'50"** y con una distancia de **15.09 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 270°12'4"** y con distancia de **22.41 m Aprox.,** lindando con el **lote N°36 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 5 Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.32 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No 280-201721 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

19. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 36, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 753 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida asi: Garaje para cos (2) vehiculos, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño, con área construida de **209.45 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 90°12'4"** y con una distancia de **25.09 m Aprox.,** lindando con el **lote N°35 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 181°35'52"** y con una distancia de **33.95 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 271°20'35"** y con una distancia de **22.26 m Aprox.,** lindando con el **lote N°37 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 1°20'36"** y con distancia de **33.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201722 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ab023912098

00030000000032100000000000. ----------

20. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 37, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 1204 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 91°20'39"** y con una distancia de **9.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 91°20'35"** y con una distancia de **22.26 m Aprox.**, lindando con el **lote N°36 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 181°35'52"** y con una distancia de **36.49 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero con un **azimut de 246°59'6"** y con una distancia de **13.65 m Aprox.**, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero con un **azimut de 282°22'47"** y con una distancia de **9.10 m Aprox.**, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero con un **azimut de 317°20'31"** y con una distancia de **14.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N°7 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 1°20'36"** y con distancia de **30.30 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----- El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201723 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 00030000000005870000000000 Y 00030000000032100000000000. ----------

21. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 38, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 1058 m2, mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida así: Garaje para dos (2) vehículos, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, una (1) alcoba con baño, estudio, baño social, sala de T.V., tres (3) alcobas con baño y vestier, con área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-02-2015 1032492ACTOURES2
Ca116056704
09-01-2015 1831SS0000000549

construida de **279.24 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 3 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'23"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°39 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 181°20'35"** y con una distancia de **32.68 m Aprox.**, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 181°20'34"** y con una distancia de **30.30 m Aprox.**, lindando con el **lote N°37 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero con un **azimut de 316°28'56"** y con una distancia de **24.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N°7 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'29"** y con distancia de **42.12 m Aprox.**, lindando con el **lote N°47 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 3 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento) ----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201724 y hace parte de las fichas catastrales Nos 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

22. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 39, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO consta de un área de 700 m2, mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida así: Parqueacero para dos (2) vehiculos, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, sala familiar, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **205.13 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°40 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°46 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912099

alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201725 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000.----------

23. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 40, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2 mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida así: Garaje para dos (2) vehículos, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño, con área construida de **200.75 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°41 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°39 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°45 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201726 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000.----------

24. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 41, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2 mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°42 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°40 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°44 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento) ----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201727 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000 ----------

25. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 42, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2 mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°41 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°43 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).--------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201728 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912100

26. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 43, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida así: Garaje para dos (2) vehiculos, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, baño social, estudio, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **208.04 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°44 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201729 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000.----------

27. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 44, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO, LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, bodega, estudio, baño social, tres (3) alcobas con baño y vestier y una alcoba, con área construida de **206.43 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°43 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°41 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca116056702

N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°45 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201730 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000.----------

28. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 45, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°44 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°40 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°46 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201731 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000.----------

29. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 46, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912101

mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°45 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°39 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).------ El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201732 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

30. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 47, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de, 913 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'31"** y con una distancia de **4.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'29"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°46 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'29"** y con una distancia de **42.12 m Aprox.,** lindando con el **lote N°38 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 302°46'16"** y con distancia de **14.56 m Aprox.,** llegando al punto N° 8 (Intersección lindero de lote). Del punto N°8 parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre lindero de lote a con un **azimut de 292°20'20"** y con distancia de **15.74 m Aprox.,** llegando al punto N° 9 (Intersección lindero de lote). Del punto N°9 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 270°56'51"** y con distancia de **5.35 m Aprox.,** llegando al punto N° 10 (Intersección lindero de lote). Del punto N°10 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 350°52'34"** y con una distancia de **23.27 m Aprox.,** lindando con el **lote N°48 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201733 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000058700000000 Y 000300000000321000000000.----------

31. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 49, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,), consta de un área de 1099 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta ce sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'25"** y con una distancia de **32.90 m Aprox.,** lindando con el **lote N°50 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'29"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **4.50 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'22"** y con una distancia de **23.27 m Aprox.,** lindando con el **lote N°47 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 299°8'22"** y con distancia de **37.73 m Aprox.,** llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N°6 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'16"** y con distancia de **17.70 m Aprox.,** llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N°7 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 313°24'46"** y con distancia de **12.98 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201734 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

32. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 50, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 1151 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, tres alcobas con baño y vestier, estadero, terraza y garaje para dos vehículos, con área construida de **209.19 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°54 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°51 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'29"** y con una distancia de **32.90 m Aprox.,** lindando con el **lote N°49 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 315°38'3"** y con distancia de **30.91 m Aprox.,** llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N°6 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 0°11'58"** y con distancia de **3.11 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201735 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000 ----------

33. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 51, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2 mejorado con una (1) vivienda unifamiliar distribuida en un (1) piso así: Garaje para dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2) vehículos, sala, comedor, estadero, baño social, alcoba de servicio con baño, bodega, cocina, zona de ropas, estudio, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **216.75m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°52 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°50 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°54 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201736 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000321000000000. ----------

34. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 52, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una vivienda de un (1) piso, distribuida asi: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, baño social, estudio, estadero, tres alcobas con baño y vestier, con área construida de **204.99 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°51 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°53 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201737 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

35. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 53, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 700 m2, mejorado con una (1) vivienda de un (1) piso, distribuida así: Consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, con área construida de **199.54 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N°2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°52 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'30"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°54 (Lagos de la Iraka),** llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'30"** y con distancia de **28.00 m Aprox.,** llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).------

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201738 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

36 LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 54, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 1350 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio con baño, estudio, baño social, estadero, tres (3) alcobas con baño y vestier, parqueadero para dos vehiculos, con área construida de **209.79 m2,** alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un **azimut de 80°52'23"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.,** lindando con el **lote N°59 (Lagos de la Iraka),**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'23"** y con una distancia de **9.00 m Aprox.** Llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'31"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°53 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'30"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°51 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N°5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 260°52'30"** y con distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°50 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N°6 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 277°20'27"** y con distancia de **9.38 m Aprox.**, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N°7 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 306°5'33"** y con distancia de **36.72 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).----------

El anterior inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-201739 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000058700000000 Y 000300000000321000000000 ----------

37. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LA CASA NÚMERO 59, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, consta de un área de 823 m2, mejorado con una vivienda de un piso, distribuida así: Sala, comedor, cocina, alcoba del servicio con baño, patio de ropas, estudio, baño social, tres (3) alcobas con baño y vestier, terraza, garaje para dos (2) vehículos, con área construida de **213.84 m2**, alinderado de la siguiente manera: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero de lote con un **azimut de 80°52'23"** y con una distancia de **13.66 m Aprox.**, lindando con el **lote N°18 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto Nº 2 parte sobre lindero con un **azimut de 170°52'23"** y con una distancia de **9.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N°3 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 80°52'23"** y con una distancia de **11.34 m Aprox.**, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N°4 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 170°52'23"** y con una distancia de **28.00 m Aprox.**, llegando al punto N°

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

5 (Intersección lindero de lote). Del punto N°5 parte sobre lindero de lote con un **azimut de 260°52'23"** y con una distancia de **25.00 m Aprox.**, lindando con el **lote N°54 (Lagos de la Iraka)**, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N°6 parte sobre lindero de lote a con un **azimut de 350°52'23"** y con distancia de **37.00 m Aprox.**, llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).--- El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-201740 y hace parte de las fichas catastrales Nos. 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la presente venta quedan incluidos todos los derechos sobre las áreas y bienes comunes que le corresponden a los inmuebles objeto de venta, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal constituido mediante la escritura pública número 1185 del 13 de Mayo del año 2.015 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia. Acto debidamente registrado bajo los folios de matriculas inmobiliarias números **280-201704, 280-201705, 280-201706, 280-201707, 280-201708, 280-201709, 280-201710, 280-201711, 280-201712, 280-201713, 280-201714, 280-201715, 280-201716, 280-201717, 280-201718, 280-201719, 280-201720, 280-201721, 280-201722, 280-201723, 280-201724, 280-201725, 280-201726, 280-201727, 280-201728, 280-201729, 280-201730, 280-201731, 280-201732, 280-201733, 280-201734, 280-201735, 280-201736, 280-201737, 280-201738, 280-201739, 280-201740.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, éstos se enajenan como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Los anteriores inmuebles fueron adquiridos de la siguiente manera: --------

a) Lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 280-180238, fue adquirido en mayor extensión, de la siguiente manera: ----------

Adquirieron los señores MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ 5/5 partes sobre el 50% y la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, el otro 50%, por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del señor JAIRO MEJIA BAENA, tal como consta en la escritura pública número 3331 del 30 de diciembre del año 2006, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. Posteriormente por medio de la escritura pública número 41 del 14 de Enero de 2008 de la Notaría Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, hizo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

venta del 50% en favor de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A. sobre la Nuda Propiedad, reservándose para si misma el usufructo de por vida, escritura que fue aclarada por medio de la escritura pública número 428 del 18 de Febrero de 2.008 de la Notaría Tercera de Armenia. Por medio de la escritura pública número 2479 del 29 de Octubre de 2008, de la Notaria Tercera de Armenia, el señor ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, vendió 1/5 parte sobre el 50% así: Para los señores CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, la nuda propiedad, y para la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, el usufructo vitalicio, escrituras todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-174189. Por último, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA Y TERRITORIO AVENTURA S.A. HOY TERRITORIO AVENTURA S.A.S., realizaron desenglobe por medio de la escritura pública número 2160 del 18 de Septiembre de 2.009, de la Notaria Tercera de Armenia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia correspondiéndole al lote FINCA LAS VEGAS – LOTE DE TERRENO A, el folio de matrícula inmobiliaria número 280-180238. ----------

b) Lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 280-180898, fue adquirido de la siguiente manera: ----------

Adquirieron JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, por ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD que hicieran con el señor ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, según escritura pública número 2927 del 23 de Diciembre de 2.009, de la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-180898. ----------

c) Posteriormente, los lotes descritos en los ordinales a) y b) de esta cláusula, fueron objeto de englobamiento, realizado mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta y dos (1.762) de fecha 17 de Julio del año dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., correspondiéndole al lote englobado, el folio de matrícula inmobiliaria número 280-197757. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023912105

d) Posteriormente, por medio de la escritura pública número 3483 del 23 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, hizo cancelación de usufructo vitalicio, consolidándose a favor de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S., el pleno derecho de dominio sobre la cuota parte que le corresponde en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-197757, escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-197757. ----------

e) Mas adelante, por medio de la escritura pública número 3485 del 23 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, la cual fue aclarada por medio de la escritura pública número 702 del 25 de Marzo de 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, transfirió a título de compraventa a favor de CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ el derecho de USUFRUCTO VITALICIO sobre cuota parte respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-197757, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-197757. ----------

f) Por último, realizaron Actualización de Nomenclatura, División Material (Parcelación), y Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública No. 1185 del 13 de Mayo del año 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, Actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-201704, 280-201705, 280-201706, 280-201707, 280-201708, 280-201709, 280-201710, 280-201711, 280-201712, 280-201713, 280-201714, 280-201715, 280-201716, 280-201717, 280-201718, 280-201719, 280-201720, 280-201721, 280-201722, 280-201723, 280-201724, 280-201725, 280-201726, 280-201727, 280-201728, 280-201729, 280-201730, 280-201731, 280-201732, 280-201733, 280-201734, 280-201735, 280-201736, 280-201737, 280-201738, 280-201739, 280-201740. ----------

g) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas. ----------

TERCERO.- Los inmuebles que se venden son de exclusiva propiedad de la parte vendedora, no los han enajenado por acto anterior al presente y los declaran libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, como: Hipotecas, pleitos

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca116056697
TERCERO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, habitación, anticresis, uso, usufructo, etc., advirtiéndose que igualmente se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley. ----------

CUARTO.- Que desde la presente fecha en adelante ponen a la compradora en posesión real y material del inmueble vendido con todas sus acciones y títulos legales consiguientes, quedando obligados a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley.

QUINTO. Que hacen la venta con todas sus anexidades y mejoras por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción de la parte compradora. ----------

SEXTO.- La parte vendedora entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, expensas comunes, siendo de cargo del comprador cualesquiera sumas que se causen o liquiden a partir de la fecha con relación al citado inmueble, provenientes de cualquier empresa o entidad. ----------

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ,** quien obra calidad de Representante Legal del **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**, de las calidades civiles ya mencionadas, manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hace por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedores y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ------

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo ...

República de Colombia

Apoderada de la parte vendedora del inmueble, acerca de si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfieren se encuentra afectado a vivienda familiar, y éstos declararon bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento en cuanto a las personas naturales son de estados civiles Casados con sociedad conyugal vigente los tres primeros y Soltera sin unión marital de hecho la última y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es una Constructora por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes a cerca de la obligación legal que tienen de protocolizar el paz y salvo de administración del inmueble que por esta escritura se transfiere, tal como lo preceptúa la ley 675 del año 2.001, y éste manifestó, es decir, el compareciente vendedor, que por el inmueble relacionado no se hacen pagos por concepto de administración, pues tal servicio aun no se encuentra establecido, de lo cual conoce la parte compradora y así lo acepta, manifestando la parte vendedora y la parte compradora que se hacen responsables solidariamente de cualquier pago al respecto en el evento que existan deudas pendientes. En consecuencia, la misma se autoriza por insistencia de los interesados, de conformidad con el art. 6 del decreto 960 de 1.970. ----

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, las partes contratantes declaran que aceptan el negocio jurídico que se incorpora en el mismo, en virtud a que no fue posible conocer los antecedentes registrales del inmueble objeto del aludido negocio, por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), esto es, el día 10 de Junio del año 2.015 a las 09:40 AM, por fallas técnicas del servidor en el momento en que se realizó la consulta, el cual coincidió con la extensión y otorgamiento de la presente escritura pública, Dada tal circunstancia, los otorgantes solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

PARAGRAFO TERCERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **GUSTAVO SANZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.464.503 expedida en Montenegro, funcionario de este despacho notarial, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

ANEXOS: ----------

A. COPIA DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMEROS 20155139, 20155117, 20155137 y 20155115 expedidos a favor de MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de las fichas catastrales números 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000, en fecha 12-05-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2.015, con avalúos de $301.312.000.oo y $54.457.000.oo. NOTA: Los originales de estos paz y salvos se encuentran protocolizados en este despacho notarial en la escritura pública No. 1185 del 13 de Mayo del año 2.015. ----------

B. CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN NÚMEROS 35698 Y 35699 expedidos a favor de MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA, por LA SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, respecto de las fichas catastrales números 000300000000005870000000000 Y 000300000000032100000000000, en fecha 10-06-2015, con vencimiento en fecha 10-09-2.015. ----------

C. Certificados de tradición expedidos en fecha 04 de Junio del año 2.015. ----------

D. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. ----------

E. Cámara de comercio de quienes intervienen. ----------

La presente escritura causó la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($640.000.oo) MCTE**, por concepto de Retención en la fuente. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

7.- Los comparecientes otorgantes de la presente escritura, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la misma, que el reglamento de propiedad horizontal aquí contenido se ajusta en cantidades de las unidades construidas o por construir a las autoridades en la licencia de urbanismo, igual respecto de su nomenclatura y descripción de áreas, linderos, bienes y/o zonas comunes a la copropiedad. La anterior previsión se formula de conformidad con el Artículo 6° de la ley 675 de 2001. ----------

8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. PAPEL NUMEROS.Aa0239-11983, Aa023911961, Aa023911962, Aa023912078,Aa023911499, Aa023911500, Aa023912094, Aa023912095, Aa023912096,Aa023912097, Aa023912098,Aa023912099,Aa023912100, Aa023912101,Aa023912102,Aa023912103, Aa023912104, Aa023912105,Aa023912106,PASA DERECHOS: RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 256.279.oo

ORIGINAL: $ 65.100.oo

COPIAS: $ 279.000.oo

COPIAS I.V.A.: $96.091.oo

RETENCION: $ 640.000.oo

ENMENDADOS: VIENE HOJAS Aa023911939, Aa023911980. -.-.-.-.-.-.-.-.-

COMPARECIENTES:

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

C.C. No. 7.544.316

Dirección: Cra 10 # 15N-09 Apto 501 Armenia, Quindio

Teléfono: 3173581088

Actividad Económica: Constructor

En nombre propio, En calidad de Representante Legal de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S Y en calidad de Apoderado General de las señoras CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCT 27 1999

Expedi 1ª Fotocopia

AA 48[illegible]

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL [illegible]

TENTA Y SIETE (2.977)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: PODER GENERAL. DE [illegible]

ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUE[illegible]

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

En la ciudad de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia a los VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí CATALINA SIERRA, Notaria Segunda del Circuito, compareció CLAUDIA Y ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, mayores de edad, vecinos de Armenia Q., identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.902.892 de Bogotá y 7.545.512 de Armenia Q., respectivamente, casados bajo sociedad conyugal vigente, y dijeron: PRIMERO.- Que por medio de esta confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible], para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos, atinentes a sus obligaciones y derechos: a) ADMINISTRACION.- Para que administre los bienes de los Poderdantes, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar productos y celebrar los contratos pertinentes a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[illegible] NOV 2007 [illegible] 2007

[illegible]

TERCERA

NOTARIO

ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 1032492CTDAYES2

República de Colombia

ción de dichos bienes.- b) VENTAS Y COMPRAS.-
los bienes inmuebles o muebles de propiedad de
tes y comprar para ellas.- c) RATIFICAR.- Para
ue en nombre de las Poderdantes, contratos de
ompraventa de inmuebles celebrados por él.- d)
G.- Para que constituya servidumbres activas o
avor o a cargo de los bienes inmuebles del
- e) GARANTIAS.- Para que asegure las
de sus Poderdantes, o las que contraiga en
te, con hipoteca o prenda, según el caso.- f)
ute por cuenta de los créditos reconocidos o
reconozcan a favor de las poderdantes admita a los
n pago, bienes distintos de los que estén
, para que remate dichos bienes en pública
LEGADOS Y DONACIONES.Para que acepte, con o sin
a inventario, las herencias deferidas a las
las repudie, y acepte o repudie los legados o
que se le hagan.- h) PAGOS.- Para que pague a los
de los poderdantes, haga con ellos las
que considere convenientes.- i) COBROS.- Para
judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de
que se adeuden a las poderdantes, expida los
iegos las cancelaciones correspondientes.- j)
Para que reciba y entregue dinero en calidad de
con interes por cuenta de las Poderdantes,
para que exija cuentas, las apruebe o impruebe,
que el saldo respectivo y extienda el finiquito
k) REPRESENTACION.- Para que represente a las
nte cualquier Corporación, entidad, funcionario
la rama ejecutiva y sus organismos vinculados
de la rama judicial y de la rama legislativa,
público, en cualquier petición, actuación,
proceso, sea como demandante, sea como demandado

COPIA

AA 43550[illegible]

como coadyuvante de cual[illegible]
las partes, para iniciar o segu[illegible]
su terminación, los procesos
diligencias y actuaciones resp[illegible]
m) DESISTIMIENTO.- Para que de[illegible]
los procesos, reclamaciones o [illegible]
en que intervengan, a nombre de las poderdantes,
recursos que en ellos interponga y dej los inicio
primera.- o) TRANSIGIR, para que tramita p
diferencias que ocurran respecto de los der
obligaciones de las poderdantes.- ñ) SUSTITU
REVOCACION.- Para que sustituya total o parcialme
presente poder y reconue sustituciones y para qu
delegar lo total o parcialmente. o) GENERALES.- En gene
que asuma la personería de las poderdantes cuando l
conveniente y necesario, es decir, para que
cualquier acto administrativo o dispositivo de tal
en ningun caso quede sin representacion en sus ne
leida esta escritura por los otorgantes, la aprue
todas sus partes y, advertidos del registro oportuno,
por ante mí y conmigo el notario, de todo lo cual d
derechos $ 7.960.90 [illegible] extension $ 2.200.00 [illegible]
6.380.- IVA $ 2.670.00 [illegible] RETEFUENTE $ - 0 -
Todo y Notariado $ 1.830.00 Decreto 1681 de 1
Resolución 4561 del 9 de diciembre de 1
Superintendencia de Notariado y Registro. La pre
escritura se extendió en las hojas de papel nota
distinguidas con los numeros AA-43550820, 43550[illegible]
LAS PODERDANTES

CLAUDIA MEDIA VELASQUEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015 10223aCHA125229
CA126056524

ROBERTO [illegible] VELASQUEZ

DR. EDUARDO CATALAN STERLING
NOTARIO SEGUNDO

COPIA

34

57

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA CIRCULO DE ARMENIA
ESCRITURA NUMERO (510) QUINIENTOS DIEZ
= =
FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ =
= = = = = = = = = = (2.010) = = = = = = =

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.924.120 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO (LA PODERDANTE); Y JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.549.316 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO (EL APODERADO).

En la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los O N C E = = = = (11) dias del mes de M A R Z O del año DOS MIL DIEZ (2.010), en el despacho de la NOTARIA TERCERA del Circulo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, compareció: El(la)(los) señor(a)(es) MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Cali, de tránsito por esta ciudad de Armenia (Quindio), identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 41.924.120 expedida en Armenia Quindio, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y dijo(eron): Que por medio de esta Escritura Pública confiere(n) PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Armenia (Quindio), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de Ciudadanía número(s) 7.549.316 expedida(s) en Armenia Quindio, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: a) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el(los) Otorgante(s) la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere(n) perdido. b) Para que administre todos los bienes de el(los) Poderdante(s) tanto presentes como futuros; recaude sus productos y administre también estos y celebre en relación con todos cualquier clase de contratos de disposición y de administración. c) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeude(n) a el(los) Poderdante(s), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. d) Para que pague a los acreedores de el(los) Poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. e) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el(los) Poderdante(s) a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
EXPEDI 2 COPIA
EXPEDI 1 COPIA
EXPEDI 3 COPIA
EXPEDI 2 COPIA
EXPEDI 1 COPIA
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA

personales. f) Para rematar o hacer que se remalen bienes de sus deudores. g) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a el(los) Poderdante(s), pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. h) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de el(los) Poderdante(s) y para que conceda a los deudores esperas para saldar sus obligaciones. i) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de el(los) Poderdante(s), sea que consten estos en simples documentos privados, ya en Escrituras Públicas, por estar garantizados con hipoteca y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda. j) Para adquirir en favor de el(los) Poderdante(s) bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipoteca o servidumbre, permutarlos, adeudados, constituidos el usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria. k) Para que enajene a cualquier título los bienes de el(los) Poderdante(s), muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que ratifiquen a nombre del poderdante cualesquiera clase de contratos. l) Para que asegure las obligaciones de el(los) Poderdante(s) con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc. m) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al(los) Poderdante(s) o para que las repudie y para que Acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. n) Para que adquiera en favor del(los) Poderdante(s) cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. ñ) Para que novo las obligaciones de el(los) Poderdante(s) o las que contraiga a nombre de ella y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de el(la, los) Poderdante (s) y para comprometerlo en los mismos. o) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramiento, constituidos de acuerdo a la ley, o a la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(los) Poderdante(s) y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. p) Para que tome para el(los) Poderdante(s) o de por cuenta de ellos, dinero en mutuo y estipulen la tasa de interés, plazo y demás condiciones. q) Para constituir sociedades civiles y/o comerciales, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo en nombre del(los) Poderdante(s) y para que lo represente con las más amplias facultades. r) Para que gire, endose, proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga y en general para que celebre en nombre del(los) Poderdante(s) toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. s) Para que represente al(los) Poderdante(s) en cualquiera corporación y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones,

gestiones o recl
de los recursos
incidentes que
diligencias jud
comparecencia
Asambleas de
y en funciona
en que el(los)
bienes de tod
todo lo relac
longa(o) en
Poderdante(s
sus formas;
posteriormente
bienes de pl
derecho y lo
intervenir en
modificaciones
os cuales el
del(los) Pode
administrativ
pública o pr
de toda clas
esta y pa
constituya
llegado el
revoque s
personería
caso quede
actos dispo
del(los) Po
sus garanti
y) Para qu

República de Colombia

Poder para diligencias notariales

...gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante(s) de los recursos que en ellos intervenga o interponga y de las actuaciones incidentes que promueva, para que transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre de comparecientes. u) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías en que el(los) Poderdante(s) sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el(los) Poderdante(s) tenga(n) en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del(los) Poderdante(s) el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas o ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas, y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del(los) Poderdante(s), sean muebles o inmuebles, dinero o derecho y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el(los) Poderdante(s) sea socio o accionista. v) Para que celebre a nombre del(los) Poderdante(s) toda clase de contratos sean civiles, comerciales, laborales, administrativos o bancarios o de seguros, para que de en arrendamiento toda escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(los) Poderdante(s) y para que invierta en toda clase de negocio que beneficien al mandante dinero y toda clase de bienes de esta y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. w) Para que constituya a nombre del(los) Poderdante(s) apoderados judiciales o extrajudiciales llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque, sustituciones reasuma, reciba, transija y en general para que asuma la personería de mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. x) Para que gestione por cuenta del(los) Poderdante(s) toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen y) Para que me represente respecto de cualquier trámite que sea necesario ante la

NOTARIO ARMENIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROCESO NOTARIAL - NO TIENE COSTO

Copia Pública de Escritura

18-02-2015 18021HPB5229CaBH

DIAN, igualmente queda con todas las facultades para representar a su poderdante ante las entidades de telefonía celular y demás entidades que se requieran pudiendo cancelar los contratos que las mismas entidades se hallan suscritos; aceptando, firmando, recibiendo, es decir, mi apoderado queda con las más amplias facultades para representarme ante la entidad que así lo requiera.

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto.

PAPEL NUMERO: 00560[illegible] 00560[illegible].

DERECHOS RESOLUCION No. 10.301 del 17 de Diciembre de 2.009

DERECHOS NOTARIALES $ 42.860,00

COPIA $ 16.[illegible]

ORIGINAL $ 4.020,00

FONDO Y NOTARIADO $ 7.140,00

COPIAS I.V.A. $ 10.074,00

ENMENDADO:

COMPARECIENTES:

MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ

C.C. No. [illegible]

LA PODERDANTE

Dir.

Tel.

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

C.C. No. [illegible]

EL APODERADO

Dir.

Tel.

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CLO

PODER GRAL. [illegible]

EL SUSCRITO NOTARIO ARMENIA HACE CONSTAR QUE CONTENIDO EN ESTA ORIGINAL VIGENTE EN [illegible] EXISTE NOTA [illegible] MISMO, EN [illegible]

ES 8va COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN: dos(2)

HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

DADA EN ARMENIA QUIND.

03 JUL 2013

EL NOTARIO TERCERO

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y D
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01E20605023 Fecha:20140605 Hora 15:22:58 Página

GERENCIA: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. TENDRA UN SUPLENTE EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL GERENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO: 1) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION, INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL SISTEMA REQUERIDO PARA LA CONTABILIZACION DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA TRIBUTARIA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES. ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINCA HOTEL LA ACUARELA
MATRICULA NO 0003504 DEL 10 DE AGOSTO DE 1990
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVIDADES ECONOMICAS
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5511 ALOJAMIENTO EN HOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS

CERTIFICA

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : RANCHO CALIFORNIA CAMPO DE AMENTUDA
MATRICULA NO 0012842 DEL 1 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVIDADES ECONOMICAS
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5590 OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P.

CERTIFICA

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : TIERRA FORTE CAMPESTRE

Papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Republica de Colombia
16/02/2015 1832492d7b4f0b2
NOTARIA TERCERA ARMENIA Q
Procesado con Escaneo

COPIA

37

Expedida [illegible] AA 4355940

OCT 26 1999

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL [illegible]

SESENTA Y DOS (2.062)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

PODER GENERAL

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo [illegible] Capital del Departamento del Quindio, República de [illegible] a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE [illegible] de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mi [illegible] CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, Compa[illegible] ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA mayores de edad, vecinas de Armenia Q., identificadas [illegible] orden con las cedulas de ciudadania números [illegible] Armenia y 24.4[illegible].109 de Armenia Q., de estado civil [illegible] y viuda, respectivamente, y dijeron: PRIMERO: [illegible] medio de esta escritura confieren PODER GENERAL [illegible] suficiente, a JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor [illegible] vecino de Armenia Q., identificado con la cedula [illegible] ciudadania número 7.549.316 expedida en Armenia Quindio, [illegible] para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: a) ADMINISTRACION.- Para que administre los bienes de las Poderdantes, muebles e inmuebles. Esta [illegible] comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos [illegible]

Copia [illegible] Anexo [illegible]

República de Colombia

Nuevo notariado para una excelente [illegible]

TERCERA NOTARIO ARMENIA

23 AGO 2006 15 FEB 2007 6 MAY 2008 16 JUL 2008 20 ABR 2009 26 AGO 2009

22 FEB 2010 | 10 MAR 2010 | 28 MAY 2010 | 24 AGO 2010

60

pertinentes a la administración de dichos bienes.- b) VENTAS Y COMPRAS.- Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad de las poderdantes y comprar para ellas.- c) RATIFICAR.- Para que ratifique en nombre de las Poderdantes, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él.- d) SERVIDUMBRES.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del Poderdante.- e) GARANTIAS.- Para que asegure las obligaciones de los Poderdantes, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso.- f) REPUTAR.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de las poderdantes admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.- g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a las poderdantes, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.- h) PAGOS.- Para que pague a los acreedores de los poderdantes y haga con ellos las acciones que considere convenientes.- i) COBROS.- Para judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de créditos que se adeuden a las poderdantes, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.- j) PRESTAMOS.- Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de las Poderdantes.- k) CUENTAS.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, reciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.- l) REPRESENTACION.- Para que represente a las poderdantes ante cualquier Corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado

CEDULA DE CIUD
Armen
VELAB
Martha
12-Nov
1-67
Ningun
14-Nov

diferencia
obligación
REVOCAR
presente
delegación
que acuerde
convenientes
cualquier
en [illegible]
Cedida
todas
por ante
derechos
[illegible]
[illegible]
resolución
Suposición
escritura
distingu

LAS PODE

AA 43550

a como coadyuvante de cualq
partes, para iniciar o seguir
terminación, los procesos
diligencias y actuaciones
m) DESISTIMIENTO.- Para que
los procesos, reclamaciones
en que intervengan a nombre de las poderdantes
recurso que en ellos interponga y de los incidentes
promueva. n) TRANSIGIR. Para que transija
diferencias que ocurran respecto de los
obligaciones de las poderdantes.- ñ) SUSTITUIR
REVOCACION.- Para que sustituya total o parcial
presente poder y revoque sustituciones. Y para
delegarla total o parcialmente. o) GENERAL.- En
que asuma la personería de las poderdantes cuando
conveniente y necesario, es decir, para que
cualquier acto administrativo y dispositivo de
en ningún caso quede sin representación en
toda esta escritura por los otorgantes, la
todas sus partes y advertidos del registro
por ante mí y sobre el notario de todo lo
derechos $ 7.940.00 adicional $ 2.200.00
0.000.00 IVA $2.670.00 RETEFUENTE $
Fondo y Notariado $ 3.950.00 Decreto 1681 de
resolución 9501 del 29 de diciembre de 1.9
Superintendencia de Notariado y Registro.
escritura se extendió en las hojas de papel
distinguidas con los números AA-43550[illegible]

LAS PODERDANTES

ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

NOTARIA TERCERA

6.2

MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA

NOTARIOS

DR. EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA HACE CONSTAR: QUE EL PODER CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL, NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARÍA.

0 3 JUL 2013

MATRICULA(S)

UBICACION DEL URBANO

NOMBRE O DIRECCION

NATURALEZA JURIDICA

VALOR DEL ACTO

NOTARIA SEA

EDUARDO CATAÑO SIERRA

Actos

Guardia

Escritura

Copias

Fuente

Superintendencia

Notariado

TOTAL

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO 2015
RUES - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01E560609013 Fecha: 20150609 Hora: 08:39:07 Pagina : 1

63

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.
N.I.T.:900430417-7
DIRECCION COMERCIAL:KM 7 VIA ARMENIA-LA TEBAIDA
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3104220596
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KM 7 VIA ARMENIA-LA TEBAIDA
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:irakaobra@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:irakaobra@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3104220596
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00173368
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 20 DE ABRIL DE 2011
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 24 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 15 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029844 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCAL. 1. -REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA EN EL PAIS. 2. COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: EL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES EDIFICACIONES EN ALTURA, CONSTRUCCIONES DE VÍAS; LA COMPRA, VENTA, PARCELACIONES Y REFORMAS DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES; LA DIRECCION, GERENCIA Y DISEÑOS DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIA Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS DE VÍAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ACUEDUCTOS, Y ALCANTARILLADOS; LA INVERSIÓN EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, BONOS, EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; LA CONFECCIÓN DE PLANOS, PROYECTOS, ANTEPROYECTO DISEÑOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, URBANIZACIONES O CUALQUIER OTRA OBRA DE ARQUITECTURA O INGENIERÍA EN GENERAL; LA DIRECCIÓN E INTERVENTORÍAS DE CONTRATOS, URBANIZACIONES, TRABAJOS TOPOGRÁFICOS; ASESORÍAS, ESTUDIOS DE SUELOS Y CONSULTORÍAS; LA CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN LA VENTA DE APARTAMENTOS O LOCALES COMERCIALES; LA LICITACIÓN DE OBRAS CON TODA CLASE DE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA COMPRA, ADMINISTRACIÓN, VENTA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FORMATO
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015
Ca116056716
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA

OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES Y PERMUTAR TALES BIENES; FORMAR PARTE DE CUALQUIER SOCIEDAD CONTEMPLADA EN LA LEY; GIRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, EJERCER TODAS LAS OPERACIONES LEGALES CON TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS QUE PERSIGAN LOS MISMOS FINES, O ABSORBERLAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS; Y EN GENERAL LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:50,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029844 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	C.C.00007549316
GERENTE SUPLENTE	
MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	C.C.00041898720

CERTIFICA :

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. TENDRÁ UN SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES A. CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E. CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES FALSIFICADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01E560609013 Fecha: 20150609 Hora: 08:39:07 Pagina : 1

65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.
N.I.T.:900430417-7
DIRECCION COMERCIAL:KM 7 VIA ARMENIA-LA TEBAIDA
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3104220596
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KM 7 VIA ARMENIA LA TEBAIDA
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:irakaobra@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:irakaobra@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3104220596
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00173368
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 20 DE ABRIL DE 2011
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 24 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 15 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029844 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCAL. 1. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA EN EL PAÍS. 2. COMO OBJETO SOCIAL, PRINCIPAL: EL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES EDIFICACIONES EN ALTURA, CONSTRUCCIONES DE VÍAS; LA COMPRA, VENTA, PARCELACIONES Y REFORMAS DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES; LA DIRECCIÓN, GERENCIA Y DISEÑOS DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIA Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS DE VÍAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ACUEDUCTOS, Y ALCANTARILLADOS; LA INVERSIÓN EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, BONOS, EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; LA CONFECCIÓN DE PLANOS, PROYECTOS, ANTEPROYECTO DISEÑOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, URBANIZACIONES O CUALQUIER OTRA OBRA DE ARQUITECTURA O INGENIERÍA EN GENERAL; LA DIRECCIÓN E INTERVENTORÍAS DE CONTRATOS, URBANIZACIONES, TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, ASESORÍAS, ESTUDIOS DE SUELOS Y CONSULTORÍAS; LA CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN LA VENTA DE APARTAMENTOS O LOCALES COMERCIALES; LA LICITACIÓN DE OBRAS CON TODA CLASE DE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA COMPRA, ADMINISTRACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMITIDO EN EL VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015 1822529zCHaRJ
Ca11605715
NOTARIA TERCERA ARMENIA

OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES Y PERMUTAR TALES BIENES; FORMAR PARTE DE CUALQUIER SOCIEDAD CONTEMPLADA EN LA LEY; GIRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, EJERCER TODAS LAS OPERACIONES LEGALES CON TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS QUE PERSIGAN LOS MISMOS FINES, O ABSORBERLAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS; Y EN GENERAL LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:50,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029844 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	C.C.00007549316
GERENTE SUPLENTE	
MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	C.C.00041896720

CERTIFICA :

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. TENDRÁ UN SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A. CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E. CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

91

República de Colombia

ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ
C.C. No. 41898720 de Armenia
DIR: Iraka Casas de Campo # 20A Armenia (Quindío)
TEL: 3104220596
Actividad Económica: Comerciante
En nombre propio (LA PARTE VENDEDORA) y En calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S. (LA PARTE COMPRADORA).

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO
VENTA 01 INNOVA. Mª ALEJANDRA

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 31 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.
COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO
1.479 DEL 10 DE JUNIO 2015
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO TE

11 JUN. 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070016152 **Nro Matricula: 280-201712**

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 09:43:23 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: MURILLO

FECHA APERTURA: 27-05-2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-8523 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CASA #26 con area de 700 M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 199.54 M2 MEJORADO CON UNA VIVIENDA coeficiente de propiedad 2.33% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1185, 2015/05/13, NOTARIA TERCERA ARMENIA. Articulo 8 Paagrafo 1. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, TERRITORIO AVENTURA S.A.S., ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-201694 CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL I ETAPA, ASI: POR ESCRITURA 185 DEL 13/5/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15/5/2015, POR DIVISION MATERIAL PARCELACION, A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 ESCRITURA 1185 DEL 13/5/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2015, POR ACLARACION A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 ESCRITURA 702 DEL 25/3/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26/3/2015, POR ACLARACION A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 ESCRITURA 3485 DEL 23/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26/3/2015, POR COMPRAVENTA USUFRUCTO DE: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 ESCRITURA 3483 DEL 23/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30/12/2014, POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 ESCRITURA 1762 DEL 17/7/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 22/7/2014, POR ENGLOBE A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. , A: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-197757 I.) MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA Y SOCIEDAD TERRITORIA AVENTURA S.A. VERIFICARON DESENGLOBE POR ESCRITURA 2160 DEL 18/09/2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2/10/2009. Y ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE JAIRO MEJIA BAENA, POR ESCRITURA #3331 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2006, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE ABRIL DEL 2007, SE ADJUDICO A MARTHA LUZ, JUAN JOSE, ROBERTO JAIRO, ANA MARIA Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ CUOTAS DE 1/5 PARTE DEL 50% PARA CADA UNO, Y A MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EL 50%, SOBRE UN AVALUO DE $200.000.000. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #41 DEL 14 DE ENERO DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DEL 2008, SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A. ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD, EL 50%, POR COMPRA A MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EN $104.911.000. Y POR ESTA MISMA ESCRITURA, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO DE POR VIDA EL 50%. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, POR LA ESCRITURA #426 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DEL 2008, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR EL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2479 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008, CLAUDIA, ANA MARIA, JUAN JOSE Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD, Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EL USUFURCTO VITALICIO, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE 1/5 PARTE DEL 50%, A ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, EN $21.000.000. LUEGO POR ESCRITURA #2160 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2009, JUAN JOSE, ANA MARIA, CLAUDIA Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, Y SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A. HICIERON ACTUALIZACION DEL AREA, SEGUN CERTIFICADO 001880 DE 18-09-2009, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. II.) JAIRO MEJIA BAENA, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD PARCELADORA EL EDEN LONDOO DE TOBON C.S. EN $943.892,7, POR ESCRITURA #695 DE 31 DE MARZO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1973. OTRO LOTE: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD HECHA CON, ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, POR ESCRITURA 2927 DEL 23/12/2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19/02/2010. JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, VERIFICARON DESENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA, Y ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRA A MEJIA BAENA VELASQUEZ LIMITADA, EN $97.143.000 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA #414 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2005, DE LA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.certificadosdetradicionenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070016152 **Nro Matricula: 280-201712**

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 09:43:23 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2005. - POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2927 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2010, JUAN JOSE, ROBERTO JAIRO, ANA MARIA, MARTHA LUZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, HICIERON ACTUALIZACION DEL AREA. SEGUN CERTIFICADO #001199 DE 25 DE JUNIO DEL 2009, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. - II.) MEJIA BAENA VELASQUEZ LTDA., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A OSCAR VELASQUEZ LOPEZ, EN $890.000 POR ESCRITURA #438 DEL 18 DE FEBRERO DE 1982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1982.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: R

1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA. PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE CASA #26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

201694

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-280-6-8323

Doc: ESCRITURA 1185 del 13-05-2015 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	CC 41898720	X
A: MEJIA VELASQUEZ CLAUDIA	CC 41902872	X
A: MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	CC 7549316	X
A: MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ	CC 41924126	X
A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102		X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-2015 Radicación: 2015-280-6-9995

Doc: ESCRITURA 1479 del 10-06-2015 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $80.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 36 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	CC 41898720	
DE: MEJIA VELASQUEZ CLAUDIA	CC 41902872	
DE: MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	CC 7549316	
DE: MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ	CC 41924126	
DE: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102		
A: GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.	NIT. 9004304177	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionyfiliacion.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070016152 **Nro Matrícula: 280-201712**

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 09:43:23 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-65226 **FECHA: 31-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-376

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000300000587000, con matricula inmobiliaria 280-201712, ubicado en LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO ETAPA 1, CASA # 26 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO ETAPA 1 CASA # 26

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1479 del 10 de Junio de 2015, Notaría tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin. Edw L
Elaboró: Edwin Edw L

31/07/2015





COWI 46

original

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión.: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
14	07	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Doris Naranjo	24.480.654
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
B/ Jesus M. Ocampo M 4 Casa 34	3113118697

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de certificado de romanclatura
Apto 703 Torre B Cra 13-16-47 Ed. torre de los Andes

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE19773
Ciudadano: DORIS NARANJO
Fecha: 2015-07-14 16:45:48
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO

OBSERVACIONES

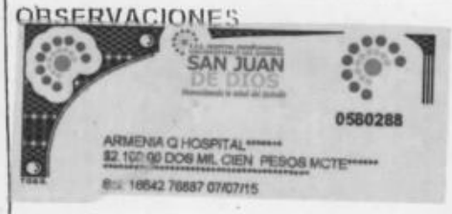

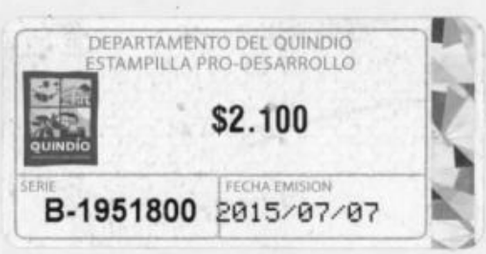

377

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

República de Colombia

VIVIENDA INTERES SOCIAL

Aa008832349

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994) = = = =

FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2.013 = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO==========

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 280-191083 y 280-191102=========

FICHA CATASTRAL: 01-04-0120-0017-000 (PARTE) ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: ___X____ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRES Y DIRECCION: APARTAMENTO No. 703 – SEPTIMO PISO Y PARQUEADERO No. 24 – SOTANO DE PARQUEADEROS DE LA TORRE B, II ETAPA, QUE HACE(N) PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO TORRES DE LOS ANDES TORRES A Y B - PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN LA CARRERA 13 No. 16-47 ==========

CODIGO DEL ACTO: 0125 Y 0315==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL). 2. PATRIMONIO DE FAMILIA. ==========

VALOR DEL ACTO: COMPRAVENTA $60.000.000.oo. PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTIA ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION =========
DE: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S.	900.422.602-1
A: DORIS NARANJO DE GARCIA	24.480.654

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE = del año dos mil trece (2013), ante mí, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO,** Notario Quinto del Círculo, Comparecieron: **A)** El (los) señor(es) **JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.549 de Armenia Quindio, quien(es) obra(n) en este acto en su carácter de Gerente y por tanto en nombre y representación de la sociedad **GRUPO CONCEPTUAL S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.422.602-1, con domicilio en la ciudad de Armenia, constituida por Acta de Asamblea de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
Ca038396359

Accionistas de Armenia, de fecha 22 de Marzo de de 2011, registrada en la Cámara de Comercio de Armenia Q., en la misma fecha, bajo el número 00029666 del libro IX; documento que presenta para que se anexe en las copias que de la presente se expidan, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA; B)** La señora **DORIS NARANJO DE GARCIA,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.480.654 de Armenia Q., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quien(es) declaro(aron) que ha(n) celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **A) APARTAMENTO 703**: Ubicado en el séptimo piso de la ETAPA II – TORRE B, con nomenclatura urbana de Armenia Quindio, Carrera 13 # 16-47 del Edificio TORRE DE LOS ANDES TORRES A Y B. Con área construida de 48.55 m2 y área privada construida de 44.47 m2. Entre los mojones del 13, 14, 15 y 16. Consta de salón, comedor, dos (2) alcobas. Baño, cocina y zona de ropas. Con los siguientes linderos: ### **NORTE:** Entre los mojones 14 y 15 en extensión de 7.51 metros, colinda con muro común (fachada interior) que lo separa de zonas comunes del edificio. **SUR**: Entre los mojones 13 y 16 en extensión de 7.51metros, colinda con muro común que lo separa de zonas comunes, hall y vacío común. **ORIENTE:** Entre los mojones 15 y 16 en extensión de 6.07 metros, con muro común que lo separa del apartamento 704. **OCCIDENTE:** entre los mojones 13 y 14 en extensión de 6.00 metros, colinda con muro común (culata) que lo separa de predio vecino. **NADIR**: con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento 603. **ZENIT**: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 803. ### Inmueble con un coeficiente de copropiedad del **2.425**%, identificado con la matricula inmobiliaria No. **280-191083**, y hace parte de la ficha catastral No. **01-04-0120-0017-000**. ----------

B) PARQUEADERO 24: Ubicado en sótano piso ETAPA II – TORRE B, con nomenclatura urbana de Armenia Quindio, Carrera 13 # 16-47 del Edificio TORRE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DP – POT- 4495

Armenia, agosto 16 de 2012

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

INFORMA

Que el señor JOSE ANTONIO RIVERA Represente Legal del GRUPO CONCEPTUAL S.A.S, radicó ante esta Subdirección la documentación exigida en la Ley 962 de 2.005, articulo 71 y Decreto 2180 de Junio 29 de 2.006, para la enajenación de **TREINTA Y SEIS (36) APARTAMENTOS (VIS)**, correspondientes al proyecto "EDIFICIO TORRES DE LOS ANDES II", ubicado en la Carrera 13 entre Calles 16 y 17 lote 2 de esta ciudad.

Mediante la Resolucion No. 1-001531 de junio 01 de 2011, se otorga una Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, y la cual en su Articulo Primero resuelve: "Otorgar Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, para la construcción edificación destinada a vivienda multifamiliar así: sótano (21 estacionamientos), 32 apartamentos, zonas comunes, área total construida 2308,92 m2, área del lote 583 m2.

Posteriormente mediante Resoluciones Nos. 21-000306 de septiembre 22 de 2011 y 21-000342 de abril 12 de 2012 se otorga Modificación de Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva por parte del Curador Urbano No. 2, la cual resolvió: "Otorgar modificación de la licencia de Construcción otorgada por este despacho a través de la Resolución No. 1-001531 de junio 1 de 2011, en cuanto a que los cinco (5) parqueaderos de visitantes Nros. 17, 20, 21, 26 y 27 pasan a ser parte de las unidades privadas del edificio. Área total modificada 63.77 m2"

Revisados los documentos presentados por el señor José Antonio Rivera, en su calidad de representante legal del GRUPO CONCEPTUAL S.A.S, observamos que cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

En consideración a lo anterior, los inmuebles relacionados, cuyos documentos fueron radicados en esta Dependencia, podrán anunciarse y enajenarse conforme a la Ley.

Felipe Mejía Lamprea
Sub Director

Proyectó y Elaboró: Felipe M.L
Revisó: Angelica M.L.M

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRUPO CONCEPTUAL S.A.S.
N.I.T.:900422602-1
DIRECCION COMERCIAL:CRA 14 23-27 OF 702 ED CAMARA DE COMERCIO
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7412481
TELEFONO COMERCIAL 2: 7312264
TELEFONO COMERCIAL 3:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 14 23-27 OF 702 ED CAMARA DE COMERCIO
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:j.riverasas@yahoo.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:j.riverasas@yahoo.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7412481
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 7312264
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011

**********INFORMA *********

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

****

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00172624
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE MARZO DE 2011
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 21 DE FEBRERO DE 2012

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 22 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029666 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2011/07/12	ASAMBLEA DE ACCIONISARM		00030233	2011/07/16
0000002	2011/07/12	ASAMBLEA DE ACCIONISARM		00030234	2011/07/16

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES PARA LA VENTA. DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 2. INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO A ELLAS HAYA LUGAR; 3. CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL; 4. FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE SU ACTIVIDAD SOCIAL; 5. PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; 6. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES O CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:$350,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:10,000.00
VALOR NOMINAL	:$35,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:$350,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:10,000.00
VALOR NOMINAL	:$35,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:$189,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:5,400.00
VALOR NOMINAL	:$35,000.00

CERTIFICA :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01D430204052 Fecha: 20130204 Hora: 15:41:54 Pagi

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE COPIA MECANICA O DIGITAL AUTENTICA.

14 MAR 2013

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca038396347

República de Colombia

DE LOS ANDES TORRES A Y B. Con área construida de 13.67m2 y área privada construida de 13.67m2. Entre los mojones del 37, 38, 39 y 40, los siguientes linderos: ### **NORTE:** entre los mojones 38 y 37 en extensión de 4.81, con parqueadero 25. **SUR**: Entre los mojones 39 y 40 en extensión de 4.77metros, colinda con el parqueadero Nro. 23. **ORIENTE:** entre los mojones 37 y 39 en extensión de 2.86 metros, colinda con muro común (culata) que lo separa de predio vecino. **OCCIDENTE:** Entre los mojones 38 y 40 en extensión de 2.86 metros, colinda zona común de circulación. **NADIR**: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 4 del nivel -2. **ZENIT**: con losa de entre piso que lo separa del apartamento 101. ### Inmueble con un coeficiente de copropiedad del **0.745** %, identificado con la matricula inmobiliaria No. **280-191102**, y hace parte de la ficha catastral No. **01-04-0120-0017-000**. ----------

Edificio TORRES DE LOS ANDES TORRES A Y B, Edificio de uso mixto, que consta de sesenta y un (61) unidades vivienda unifamiliar, treinta y cinco (35) parqueaderos, dos (2) depósitos y siete (7) locales, distribuidos en dos (2) sótanos y ocho (8) pisos, localizado en zona urbana Municipio de Armenia, Quindío, ubicado en la CARRERA 13 NRO. 16-47 para la entrada general, CARRERA 13 No. 16-35 para el Garaje, y CARRERA 16-37 para el Local No. 7, del Municipio de Armenia Q., edificaciones que se construyeron sobre los inmuebles que se determinan a continuación y de manera separada para cada una de las torres:----------

EDIFICIO TORRES DE LOS ANDES TORRE A: lote # 1: Lote de terreno localizado en el área urbana de la ciudad de Armenia en la carrera trece entre calles diez y seis (16) y diez y siete (17) y cuyos exclusivos son: Por el frente en longitud de diez y seis metros con cuarenta centímetros (16.40) con la carrera trece (13), por el costado sur en longitud de veintinueve metros con treinta y cinco centímetros (29.35) con predio de los señores Luis Carlos Álzate Buitrago, herederos de Carlos Herrera, Bernardino Gómez A., y otro; por el costado norte en longitud de veintinueve metros con treinta y cinco centímetros (29.35) con predio del señor Pedro Gutiérrez, por el fondo en longitud de diez y seis metros con treinta centímetros con el Lote # 2.----------

EDIFICIO TORRES DE LOS ANDES TORRE B: lote # 2: localizado en el área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca038396358

urbana de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, en la CARRERA 13 No. 16-47, constituido por un lote de terreno con área de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (583,00m2) alinderado así: ###Por el frente en longitud de dieciséis metros con treinta y seis centímetros (16.36) con la carrera doce (12), por el costado sur en longitud de treinta y cuatro con sesenta y cinco centímetros (34.65) con predio de los señores Luis Carlos Alzate Buitrago, herederos de Carlos Herrera, Bernardino Gómez A. y otro; por el costado norte en longitud de treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (34.65) con predio del señor Pedro Gutiérrez, por el fondo en longitud de diez y seis metros con treinta centímetros con el Lote Nro. 1. ###. ----------

Dentro de la presente venta quedan incluidos todos los derechos sobre las áreas y bienes comunes que le corresponde al(los) inmueble(s) objeto de venta, de conformidad con el reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No. 2445 del 28 de Diciembre de 2012, de la Notaria Quinta de Armenia, el cual fue reformado por Escritura Pública No. 786 del 29 de Abril de 2013, de la Notaria Quinta de Armenia Q.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y linderos del(los) inmueble(s) la presente venta se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta el vendedor que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del(los) inmueble(s) para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 DE 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia, según constancia DP-POT-4495 de fecha 16 de Agosto de 2012. **SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA** adquirió el(los) inmueble(s) materia de esta venta, en mayor porción en virtud de DACION EN PAGO efectuada por los Señores ALBERTO HOYOS CARDENAS, JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA, MAURICIO URICOECHEA BORRERO y la Sociedad AGENDA URBANA S.A., según escritura pública número 490 del 5 de abril de 2011 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia, posteriormente, sometió el inmueble a REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante Escritura Pública No. 2445 del 28 de Diciembre del año 2012, otorgada en la Notaria Quinta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa008832351

de Armenia Q., el cual fue reformado por Escritura Pública No. 786 del 29 de Abril de 2013, de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, correspondiéndole al(los) inmueble(s) objeto de la presente venta, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **280-191083 y 280-191102**. **TERCERA. PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) M/CTE,** que **LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que éste reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el(los) referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga(n) y le llegare(n) a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta **COMPRAVENTA** es(son) de su exclusiva propiedad y lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre(s) de embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca038396357

hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA: ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARÁGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien indagado por el Notario manifiesta(n) que es una persona jurídica, y el(los) inmueble(s) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora **DORIS NARANJO DE GARCIA,** de las calidades civiles ya citadas, quien(es) obrando en su(s) propio(s) nombre(s), declara(n): **a)** Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. **c)** Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. **d) ORIGEN DE FONDOS**.- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. **e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. La parte compradora indagada(os) por el Notario manifiesta(n) que su estado civil es Casada con sociedad conyugal vigente, pero el(los) inmueble(s) que por este instrumento adquiere será(n) destinado(s) a explotación comercial, esto es, que será(n) destinado(s) a un fin distinto al de vivienda familiar, por lo tanto el(los) inmueble(s) que adquiere **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario advirtió a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. . **f) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30 de 1.991, y el Artículo 60 de la Ley 9a de 1.989, **LA PARTE COMPRADORA**, declara(n) que sobre el inmueble adquirido por este instrumento, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a su favor, y de los hijos que llegare(n) a tener.----------

ANEXOS: 1. PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos. 295645 Y 298717, del 25 de Enero del 2013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013, a nombre de GRUPO CONCEPTUAL S.A.S., del predio con la ficha catastral No. 01-04-0120-0017-000, que se avalúa en la suma de $36.379.000.oo. **2.** Paz y salvo de expensas de administración con vigencia hasta Octubre 31 de 2013. --

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan constancia de: **1)** Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes

Ca038396356

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

==========

Derechos $ 144.101.oo =

Extensión $ 14.500.oo =

Copias $ 29.000.oo =

IVA$ 30.016.oo =

RETEFUENTE $ =

Fondo y Notariado $ 13.300.oo =

Decreto 0188 de 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho.--

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa008832349, Aa008832350, Aa008832351, Aa008832352, Aa008832353.

PARTE VENDEDORA

JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA

EN REPRESENTACION DE GRUPO CONCEPTUAL S.A.S.

República de Colombia

Aa008832353

(154) 54

PARTE COMPRADORA

Doris Naranjo de Garcia

DORIS NARANJO DE GARCIA

TELEFONO 311 311 8697

DIRECCION Jesus H. Ocampo Mz 4 #34

ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar.

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

ELABORO: LORENA G

VTASOC61

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA

No. 1994 DEL 11 DE Octubre DE 2.013

CONSTA DE Nueve (9) HOJAS DESTINADAS A

Doris Naranjo de Garcia

COMO TÍTULO DE DOMINIO 16 OCT 2013

ARMENIA

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

Ca038396355

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-191083

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 11:28:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14/1/2013 RADICACIÓN: 2013-280-6-123 CON: ESCRITURA DE 28/12/2012
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 703 - SEPTIMO PISO CON AREA DE 44.47 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.425% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2445, 2012/12/28, NOTARIA QUINTA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984
COMPLEMENTACIÓN:
I.-) GRUPO CONCEPTUAL S.A.S., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERON MAURICIO URICOECHEA BORRERO EL 16.67%, JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA EL 33.33%, ALBERTO HOYOS CARDENAS EL 16.67%, Y AGENDA URBANA S.A. EL 33.33%, MEDIANTE ESCRITURA NRO. 490 DEL 05 DE ABRIL DEL 2011 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2011, SE HIZO LA DACION EN PAGO EN $157.500.000.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA 2445 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE ENERO DEL 2013, GRUPO CONCEPTUAL S.A.S., HIZO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA- SEGUN CERTIFICADO NRO. DP-POT-271 DE 16-11-2012 EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA.-- II.-) MAURICIO URICOECHEA BORRERO ADQUIRIO EL 16.67%, JOSE ANTONIO RIVERA ZULUAGA ADQUIRIO EL 33.33%, MARIA TERESA NIETO BETANCOURT ADQUIRIO EL 33.33%, Y ALBERTO HOYOS CARDENAS ADQUIRIO EL 16.67%, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA SAN RAFAEL LIMITADA", EN $30.964.560, POR ESCRITURA NRO. 1662 DEL 12 DE JULIO DEL 2001 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2001.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 2780 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, AGENDA URBANA S.A., ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 33.33%, POR COMPRA A MARIA TERESA NIETO BETANCOURT EN $15.500.000.-- III.-) CONSTRUCTORA SAN RAFAEL LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A CESAR HINCAPIE SILVA EN $42.318.000.00 POR ESCRITURA 1942 DE 26 DE ABRIL DE 1994, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1994.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 2068 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1995, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1995, CONSTRUCTORA SAN RAFAEL LIMITADA, VERIFICO PARTICION MATERIAL.-- IV.-) CESAR HINCAPIE SILVA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA BUENDIA DE RAMIREZ EN $3.000.000.00 POR ESCRITURA 3286 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1983 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1984.-- V.-) ALICIA BUENDIA DE RAMIREZ CUELLAR (SIC) ADQUIRIO POR COMPRA A GILBERTO JARAMILLO J, EN $45.000.00, POR ESCRITURA 1408 DE 5 DE OCTUBRE DE 1951 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1951.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 # 16-47 EDIFICIO TORRES DE LOS ALPES II ETAPA APARTAMENTO 703 SEPTIMO PISO-PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-110662

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/3/2012 Radicación 2012-280-6-4343
DOC: ESCRITURA 381 DEL: 12/3/2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S. NIT# 9004226021 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-191083

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 11:28:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 3/1/2013** **Radicación 2013-280-6-123**
DOC: ESCRITURA 2445 DEL: 28/12/2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S. **NIT# 9004226021** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 3/5/2013** **Radicación 2013-280-6-7600**
DOC: ESCRITURA 786 DEL: 29/4/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 2068 DE 01-11-95 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA Y ESCRITURA 2445 DE 28-12-2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA...EN CUANTO A QUE SE INTEGRAN LA REGLAMENTACION DE AMBOS CONJUNTOS EN UN SOLO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN CUANTO A LA MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO TORRES DE LOS ANDES TORRES A Y B

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-280-6-15884**
DOC: ESCRITURA 1740 DEL: 11/9/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA EN CUANTO A ESTE Y VEINTE Y UNO INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S. **NIT# 9004226021** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/10/2013** **Radicación 2013-280-6-17798**
DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 11/10/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO CONCEPTUAL S.A.S. NIT# 9004226021
A: NARANJO DE GARCIA DORIS **CC# 24480654** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 16/10/2013** **Radicación 2013-280-6-17798**
DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 11/10/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARANJO DE GARCIA DORIS CC# 24480654 X
A: SU FAVOR, DE LOS HIJOS QUE TENGA O QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2013-280-3-112 Fecha: 18/2/2013
SE CORRIGE ESTA ANOTACION AGREGANDO "TORRE B".VALE. ART. 59 LEY 1579/2013.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-191083

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 11:28:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-52468 FECHA:19/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4k6VYbEN5QRK/jxdIN2xUfia3IEQOC7pfyjONY3c4FNQw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-377

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401200017000, con matricula inmobiliaria 280-191083, ubicado en Cr. 13 # 16-47 Edf. Torres de los Andes etapa 2 apto 703 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 13 # 16-47 EDF. TORRES DE LOS ANDES APTO. 703

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1994 del 11 de OCTUBRE de 2013, Notaría QUINTA de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DORIS NARANJO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-377

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401200017000, con matricula inmobiliaria 280-191083, ubicado en Cr. 13 # 16-47 Edf. Torres de los Andes etapa 2 apto 703 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 13 # 16-47 EDF. TORRES DE LOS ANDES APTO. 703

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1994 del 11 de OCTUBRE de 2013, Notaría QUINTA de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DORIS NARANJO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

EDWIN

Original

59

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
14	07	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición X	Queja	Reclamo	Sugerencia

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Janeth londoño Giraldo	41914066
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Calle 30 N-31-51 B/ Quindío	3206908773

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Asignación de Nomenclatura

(Cll30 #31-51) Barrio Quindío

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE19667
Ciudadano: JANETH LONDOÑO GIRALDO
Fecha: 2015-07-14 08:53:41
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 14, 2ESTAPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

✓ 378

1 de 1

14/07/2015 09:00 a.m.

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2015070004790
Referencia/CUS: 23500201507000479O
Fecha: 13 de Julio de 2015 a las 14:45:17 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201507000479O **MATRICULA:** 28301 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeinstrumentos.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004790 **Nro Matrícula: 280-28301**

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 02:45:10 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-06-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO: DE: 12-06-1979

CODIGO CATASTRAL: 630010103018700090000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 332.50 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR UN COSTADO, CON EL LOTE NRO.186; POR OTRO COSTADO, CON EL LOTE NRO.188; POR EL FRENTE, CON LA CASA NRO.130; Y POR EL FONDO, CON QUEBRADA DE AGUAS NEGRAS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 187 URB QUINDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1969

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1244 del 14-08-1962 ARMENIA NOTARIA 1 VALOR ACTO: $216.15

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GIRALDO DE LONDO\O MARIA GRACIELA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1997 Radicación: 97-17427

Doc: ESCRITURA 1779 del 15-08-1997 ARMENIA NOTARIA 1A VALOR ACTO: $20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE LONDO\O GRACIELA CC 24443452

A: LONDO\O GIRALDO MARTHA LILIANA **CC 41908710** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-08-1997 Radicación: 97-17427

Doc: ESCRITURA 1779 del 15-08-1997 ARMENIA NOTARIA 1A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O GIRALDO MARTHA LILIANA CC 41908710 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 8600029637

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

62

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodeinstrumentos.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004790 **Nro Matrícula: 280-28301**

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 02:45:10 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-59393 **FECHA: 13-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA 8538776

No.- 1.779 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.779).----

ACTO: COMPRAVENTA-HIPOTECA

VENDEDORA: GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO

COMPRADORA: MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO

PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

UBICACION: LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) URBANIZACION QUINDIO. ARMENIA QUINDIO

MATRICULA: 280-28301

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los Quince---------- (15) días del mes de Agosto----, de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mí, ALBERTO AR'STIZABAL PELAEZ, Notario Primero de este Circulo, compareció: La señora GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO,mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.443.452 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actua en nombre propio; parte que en adelante se llamará el VENDEDOR y manifestò: **SECCION PRIMERA - CONTRATO DE COMPRAVENTA: PRIMERA.- OBJETO:** El VENDEDOR transfiere a la señora MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO, quien en el texto de este contrato se denominará inicialmente el COMPRADOR, a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, ubicada en el lote número ciento ochenta y siete (187), URBANIZACION QUINDIO del Municipio de Armenia Departamento del Quindio, con un área de 332.50 metros cuadrados,identificado con ficha catastral Nº y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR UN COSTADO, con el lote Nº 186; POR OTRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COSTADO, con el lote Nº 188; POR EL FRENTE, con la casa Nº 130 y POR EL FONDO, con quebrada de aguas negras### **PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA.- ADQUISICION:** El VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior, por compraventa celebrada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, segùn escritura Nº 1244 del 14 de agosto de 1962 de la Notaria Primera de Armenia. Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-28301. **TERCERA.- PRECIO:** El precio de esta compraventa es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), que el COMPRADOR pagará así: 1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000.oo), que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción 2. El saldo, o sea, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo), con el producto líquido del préstamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito TRADICIONAL MONEDA CORRIENTE, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere el COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. **PARAGRAFO.-** Por razón de la obligación que contrae el COMPRADOR y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, el VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables al VENDEDOR. **CUARTA.-POSESION Y LIBERTADES:** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacífica,

REPUBLICA DE COLOMBIA 1996
NOTARIA PRIVERA
Armenia Quindío

AA 8538777

pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. **QUINTA.- SANEAMIENTO:** El VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. **SEXTA.- ENTREGA:** El VENDEDOR entrega en la fecha al COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado debidamente instalados **SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:** El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, el impuesto de registro y anotación y los derechos de registro, por cuenta del VENDEDOR Y COMPRADOR por partes iguales. Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR. **NOVENA.- ACEPTACION:** En este estado compareció la señora MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Armenia, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.908.710 expedida en Armenia(Q), de estado civil viuda, quien obra en nombre propio parte en este contrato que se ha venido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

llamando el COMPRADOR, y manifiesta: A)Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. B)Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa C)Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo), la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. El COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO, en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si en el momento de tal liquidación, el valor total de cancelación de dicho crédito fuese superior a la suma del préstamo que se llegue a otorgar al COMPRADOR, el mayor valor, que deberá cancelarse como requisito previo para la concesión del nuevo crédito, será cubierto por EL VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas por el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de su liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación. **SECCION SEGUNDA.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-** En estado compareció la Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO, mayor de edad, de estado civil casada, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.445 de Armenia, quien en representación del BANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
ALBERTO ARISTIZABAL PLAEZ

AA 8538778

CENTRAL HIPOTECARIO, NIT 860.002.963-7 sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el BANCO, junto con el COMPRADOR, de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando la PARTE HIPOTECANTE, y manifestaron: PRIMERA.- HIPOTECA: La PARTE HIPOTECANTE para garantizar al BANCO el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO, sobre el inmueble que adquiere por esta escritura, determinado por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMERA SECCION de este instrumento público. PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas que la PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier concepto, y, en especial, por capital, incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.11 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. SEGUNDA.- LIBERTADES: La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público, y los demás que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
DESPACHO NOTARIAL

AA 8538779

obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. **TERCERA.- APROBACION DE PRESTAMOS:** La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la PARTE HIPOTECANTE, pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por la PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por el BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la PARTE HIPOTECANTE, a las disponibilidades de tesorería del BANCO y al lleno de todas las demás formalidades legales y reglamentarias. **CUARTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS:** Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: **a.** Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO; **b.** Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del BANCO. **c.** Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. **d.** Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. **e.** Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. **f.** Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

g. Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por esté, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. h. Que los intereses de la obligación del constructor - vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. i. Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. QUINTA.- SEGUROS: La PARTE HIPOTECANTE deberá tomar, además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: 1. Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2. Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la deuda. Al efecto la PARTE HIPOTECANTE se obliga: A. A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean exigibles antes de la liquidación del respectivo préstamo. B. A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el crédito. D. A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes

EL MOCDE GRAFICOS LTDA. 1-1996
REPUBLICA DE COLOMBIA - ALBERTO PELAEZ - NOTARIA PRIMERA - Alberto Quijano - ESTIVEBAL PELAEZ

AA 8538780

del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO, con destino a la compañía aseguradora o directamente, según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer. Y las primas siguientes, al atender mensual y oportunamente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el BANCO u oportunamente al vencimiento de la póliza en los demás casos, para que no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el BANCO, la PARTE HIPOTECANTE deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F. A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para: a). A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello, quede entendido que esta autorización implica obligación o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

responsabilidad para el BANCO en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. Para tal efecto, la PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. **b)** A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el bien hipotecado, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991. **c)** Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. **d)** Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada. **e)** Permitir que, bajo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996
REPUBLICA DE COLOMBIA - PAPEL NOTARIAL PELAEZ

AA 8538781

su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, o de siniestro que no lo afecte directamente, la PARTE HIPOTECANTE destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño. **PARAGRAFO UNICO:** Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguro o de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del BANCO, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. **SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS:** El BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los págos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: 1. Cuando la PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. 2. Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

préstamos, de las inhabilitadas para contratar con EL BANCO o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o las reglamentaciones del BANCO (Circular 60 de junio 28 de 1990 que la PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por los artículos 2.1.1.2.4. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 54 numeral 12 del Decreto 1034 de 1991, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. **SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS:** Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante .

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. 1996

AA 8538782

cuando lo hubiere, a capital. **PARAGRAFO UNICO:** Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, el BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos-valores que otorgue la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA sola o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA, siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. **OCTAVA.- ABONOS EXTRAORDINARIOS:** La PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo la PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota. **NOVENA.- CESION:** La PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del BANCO; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE. **DECIMA.- GASTOS:** Serán de cargo de la PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCO, como del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementado que se requiera para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta cuando la PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. **DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta No. 106093, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el BANCO a la PARTE HIPOTECANTE el 6 de agosto de 1997 .**DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA:** No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble

...CAS LTDA. • 1996

AA 8538783

gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta por el valor por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL:** La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al BANCO para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. **DECIMA CUARTA.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 del 17 de enero de 1996, sobre afectación a vivienda familiar, indagó al **VENDEDOR** acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, ó unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual manifestó que es casada con sociedad conyugal vigente, y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.---- Acto seguido, preguntó igualmente al **COMPRADOR** ó **HIPOTECANTE** bajo la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente, ó unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que es viuda y no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y por lo tanto, el inmueble objeto de esta compraventa no se afectará a vivienda familiar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En este estado la compareciente Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el BANCO la HIPOTECA y las demás garantías y estipulaciones contenidas en esta escritura. CARTA DE CUPO: En este estado el suscrito Notario deja constancia que para efecto de los Derechos Notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo)MONEDA CORRIENTE, según carta enviada por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO-B.C.H- a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1572 de 1994, Artículo 15, emanado por el Gobierno Nacional. Leido este instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Se extendió en las hojas de papel Notarial números: AA-8538776, AA-8538777, AA-8538778, AA-8538779, AA-8538780, AA-8538781, AA-8538782, AA-8538783, AA-8538784. Presentaron los siguientes COMPRABANTES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 108583 ------ expedido por la Tesorería de esta ciudad con fecha 14 de Agosto de 1.997 , - - - - - - y vigencia hasta el 31 de Agosto de 1.997 - - - - - - - - - - - - ; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 92739 - - - - - - expedido por la Oficina de Valorización de esta ciudad, con fecha 14 de Agosto de 1.997,- y vigencia hasta el 30 de Septiembre de 1.997 - - - -, para el señor Maria Graciela Giraldo Londoño , - - - -por concepto del predio No. 01-03-0187-0009 ----- con avalúo de $12.656.000.oo M/cte ------- ; certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia sobre la existencia y representación legal del Banco Central Hipotecario Armenia y comunicaciòn dirigida por el Banco Central Hipotecario al hipotecante No. 106093 de fecha 6 de agosto de 1997, informandole que le fué aprobado un cupo o monto de crèdito de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo) para efectos de derechos notariales y de inscripción en el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Arinela Quindio
ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

AA 8538784

registro que agrego al protocolo. Derechos con Recaudo Nacional Decreto 1681 de 1996.

VENDEDORA: GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO

COMPRADOR E HIPOTECANTE: MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO

ACREEDOR: SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Gerente Banco Central Hipotecario

NOTARIO PRIMERO : ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

VO. BO. WILLIAM GARCIA OLAYA
T.P. 17.937 MINJUSTICIA
ABOGADO EXTERNO B.C.H.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ARMENIA. 06 AGO. 1997 ARME

106693

SE%OR(A)
LONDO%O GIRALDO MARTHA LILIANA TEL: 406636
B/. ROJAS PINILLA ET 2 MZ 1 # 1
ARMENIA

REF: SOLICITUD DE CREDITO NO. 101511-6

Nos complace comunicarle(s) que su solicitud en referencia fue aprobada en principio as!:

1.	CUANTIA HASTA	: $15.000.000.00
2.	PLAZO	: 15 A%OS
3.	LINEA DE CREDITO	: M/CTE V.USADA HASTA 10.000 UPAC
4.	SISTEMA DE AMORTIZACION	: XLIV
5.	DESTINO DEL PRESTAMO	: COMPRA DE CASA
6.	DIRECCION DEL INMUEBLE	: CALLE 30 # 31 OC-73 ARMENIA
7.	VALOR COMERCIAL	: $20.000.000.00
9.	COSTO FINACIERO	: El costo financiero de este crdito estar compuesto por la tasa de inters DTF Certificada para cada periodo por el BANCO DE LA REPUBLICA, m s los puntos adicionales que por pol'tica interna haya para este tipo de operaciones, en el momento de cada desembolso o perfeccionamiento de la subrogaci'n.

NOTA : Para llevar a cabo esta operaci'n tiene(n) usted(es) un plazo de 60 dias a partir de la fecha de la presente comunicaci'n, transcurrido el cual, si no se hubiere perfeccionado el prstamo, el cupo ser cancelado y se aplicar por el Banco a otras solicitudes.

CONDICIONES:
EL PRODUCTO DEL CREDITO SERA GIRADO A FAVOR DE MARIA GRACIELA GIRALDO DE LONDO%O
DEBERA CONSTITUIR HIPOTECA EN PRIMER GRADO A FAVOR DEL B.C.H
TOMAR LOS SEGUROS VIGENTES
FIRMAR PAGARE

Cordialmente,

P/ Sylvia Botero

ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOTERO
EJECUTIVO AREA COLOCACIONES

LAOS

BCH 1388M - 03 - 96

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

614200

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

********** 01

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE A r m e n i a ,
Con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ----------
domiciliada en BOGOTA tiene el (los) siquiente(s) establecimiento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio. ----------

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL CALARCA
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 24 # 38-53 CALARCA
Administrador LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
AHORRO Y CREDITO PARA VIVIENDA ----------
Valor Comercial: $*1,774,826,974
Matricula No. 28806 del 22 de Mayo de 1.984
Renovacion Matricula: 22 de Marzo de 1.996

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Direccion: CRA 14 # 20A-22 ARMENIA
Representante LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
CREDITOS HIPOTECARIOS
Valor Comercial: $*5,269,495,441
Matricula No. 29727 del 16 de Agosto de 1.984
Renovacion Matricula: 4 de Marzo de 1.996

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DA FE Que esta reproducción fotográfica corresponde exactamente al documento Original que reposa en la misma Armenia Quindio

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OF PLAZA DE MERCADO
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 16 # 16-07
Administrador LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
CAPTACION, CAPITALIZACION, CEDULAS HIPOTECARIAS
Valor Comercial: **********
Matricula No. 29728 del 16 de Agosto de 1.984

REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA - NOTARIA PRIMERA - Armenia Quindio

****

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

********** 02

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Renovacion Matricula: 4 de Marzo de 1.996

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CRA 16 # 16-07
ARMENIA

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relacion con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Que bajo el No. 8519 del libro VI del registro en NOVIEMBRE 18 DE 1993, se inscribio copia del acta 3877 del 27 DE ABRIL DE 1993 de la Junta Directiva del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO por medio de la cual nombran GERENTE SUPLENTE de la sucursal Armenia a la senora LUZ MARIA ISAZA VALLEJO.
QUE BAJO EL No. 9133 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN JULIO 6 DE 1994 SE INSCRIBIO COPIA DEL ACTA No. 3905 DE JULIO 17 DE 1994 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA SUCURSAL ARMENIA A SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO.

I N F O R M A :

Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL ARMENIA y estan debidamente autotizada(s) para funcionar:

Nombre de la Agencia	Ubicada en:
CALARCA	CALARCA
SEVILLA	SEVILLA
CAICEDONIA	CAICEDONIA
PLAZA DE MERCADO	ARMENIA

********** C O N T I N U A **********

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

73

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

614202

****

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A 03

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

I N F O R M A :

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 2179 DE DICIEMBRE 30 DE 1992 LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS SERA PROBADA CON CERTIFICACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SU JURISDICCION, ASI COMO LAS FACULTADES Y LIMITACIONES OTORGADAS A LOS GERENTES.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus Establecimientos

A r m e n i a ,24 de Enero de 1.997 M O D E L O 8:57

EL SECRETARIO

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO DA FE Que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento Original que tuve a la vista. Armenia Quindio

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

...o de Agosto de 1.984

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

Es primera FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
Once (11) ------ HOJAS DESTINADAS A
MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO .------

15 AGO. 1997



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-378

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301870009000, con matricula inmobiliaria 280-28301, ubicado en CLL 30 # 31-51 BARRIO QUINDIO se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CLL 30 # 31-51 BARRIO QUINDIO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1779 del 15 de Agosto de 1997, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JANETH LONDOÑO GIRALDO

Atentamente,

Beatriz Elena Grajales C.
41 911 570

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

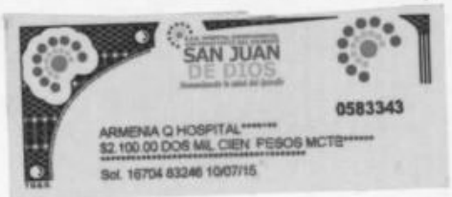

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



EDWIN 75

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE19897
Ciudadano: YONATAN ESMYG AGUIRRE MORALES
Fecha: 2015-07-15 15:59:04
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Q,Julio 15 / 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA PLANEACION MUNICIPAL
La Ciudad.

YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES,identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.094.904.177 expedida en Armenia Q,respetuosamente me dirijo a usted,con el fin de solicitarle se digne ordenar a quien corresponda se me expida CERTIFICACION ACTUAL DE NOMENCLATURA, del predio de mi propiedad, Ubicado en BARRIO SANTA FE Número 17-26A - 17-35

Esta solicitud la hago a usted,ya que en el Recibo de Predial y Complementarios aparece T 35-17 26-32 BARRIO SANTAFE, predio identificado con la Ficha Catastral 010200000170000000000.

Esta solicitud la hago para la actualización de la Nomenclatura de la propiedad.

CLL 35 # 17-26

Atentamente

YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES
CC.No 1.094.904.177 Armenia Q

Anexo,Copia Certificado de Tradición
Copia Escritura
Recibo Predial y Complementarios

379

76

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5319229

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA **2806-781902-54225-15444405**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0100-0017-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0100-0017-000
DIRECCIÓN:T 35 17 26 32 BR SANTAFE

MATRÍCULA:280-77556
ÁREA TERRENO:0 Ha 142m²
ÁREA CONSTRUIDA:142.0 m²
AVALÚO:$ 12,692,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094904177	YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
NORTE: 63-001-01-02-00-00-0100-0010-0-00-00-0000
ORIENTE: 63-001-01-02-00-00-0100-0011-0-00-00-0000; 63-001-01-02-00-00-0100-0016-0-00-00-0000
SUR: CALLE 35
OCCIDENTE: 63-001-01-02-00-00-0100-0018-0-00-00-0000; 63-001-01-02-00-00-0100-0023-0-00-00-0000
COTAS
NORTE: EXT. 10.50 M
ORIENTE: EXT. 4.70 M; EXT. 14.60 M
SUR: EXT. 9.40 M
OCCIDENTE: EXT. 17.50 M; EXT. 2.90 M
EL AREA DE ESTE PREDIO FUE MODIFICADA EN EL PROCESO DE LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL REALIZADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN EL AÑO 2010 CON VIGENCIA 2011.
DURANTE ESTE PROCESO SE ELABORAN RESOLUCIONES DE CARACTER INTERNO Y MASIVO CON FINES ESTADISTICOS LOS CUALES NO SE REMITEN A LOS ENTES MUNICIPALES.
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002 SE OMITE EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL a los 8 días de julio de 2015.

Gloria Ines Aristizabal Garcia
Director Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-77556

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 12:21:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18/6/1991 RADICACIÓN: 91-007429 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

COD CATASTRAL: 63001010201000017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0100-0017-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO (8.00) METROS DE FRENTE, POR DIEZ Y SEIS (16.00) METROS DE CENTRO.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #2351 DE 16 DE OCTUBRE DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) BARRIO SANTA "FE" 17-26 A 17-35.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 3/11/1969** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 2351 DEL: 16/10/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION GRATUITA ESTE Y 2 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "FUNDACION HOGAR PARA VIUDAS CASA DE BETANIA".

A: "CASA DE OBRAS SOCIALES "LA MILAGROSA". X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 6/6/1991** **Radicación 91-00-7429**

DOC: ESCRITURA 662 DEL: 6/3/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ANOTACION 001 EN CUANTO AL NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS DE CANO ALICIA

DE: GOMEZ DE HOYOS SUSANA

A: ASOCIACION DE SE\ORAS DE LA CARIDAD DE ARMENIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 6/6/1991** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 662 DEL: 6/3/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO SEGUN CAMBIO DE LA ENTIDAD "ASOCIACION DE SE\ORAS DE LA CARIDAD DE ARMENIA", SEGUN RESOLUCION O.J. 063 DE 18 DE ABRIL DE 1980 DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD. X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 6/6/1991** **Radicación 91-00-7430**

DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 17/4/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ANOTACION 002, EN CUANTO QUE LAS SE\ORAS ALICIA CUBILLOS DE CANO Y SUSANA GOMEZ DE HOYOS OBRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "FUNDACION HOGAR PARA VIUDAS" CASA DE BETANIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-77556

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 12:21:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD. X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 2/8/1995** **Radicación 95-12955**

DOC: ESCRITURA 3146 DEL: 18/7/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

A: MORA RINCON JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/6/1998** **Radicación 1998-12632**

DOC: ESCRITURA 2888 DEL: 10/6/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RINCON JAIME CC# 7523923 X

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 2/9/1999** **Radicación 1999-10509**

DOC: OFICIO 1676 DEL: 9/11/1998 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO

A: MORA RINCON JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 21/12/2001** **Radicación 2001-24849**

DOC: ESCRITURA 3735 DEL: 13/11/2001 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.200.000

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

A: MORA RINCON JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 20/2/2002** **Radicación 2002-3974**

DOC: OFICIO 267-230 DEL: 19/2/2002 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO

A: MORA RINCON JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/2/2002** **Radicación 2002-3975**

DOC: ESCRITURA 3734 DEL: 13/11/2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA JAIME C.C. 7.523.923

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 28/7/2009** **Radicación 2009-280-6-13542**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

78

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-77556

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 12:21:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2332 DEL: 22/7/2009 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.628.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

A: BORBON CESAR AUGUSTO CC# 7539831 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-280-6-8184

DOC: ESCRITURA 1087 DEL: 29/4/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.322.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORBON CESAR AUGUSTO CC# 7539831

A: AGUIRRE MORALES YONATAN ESMIYG CC# 1094904177 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
UNIDAD DE LA FE PUBLICA

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-51065 FECHA:16/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4kG3DXNrmCSW/jxdIN2xUfi3q3IPk1a2OJh19dzKy/KsQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA y, de otra parte, **YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.904.177 expedida en Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien se identifico debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA BARRIO SANTA FE 17-26 A 17-35, constante de ocho (8.00) metros de frente, por dieciséis (16.00) metros de centro, con ficha catastral número 010201000017000 y matricula inmobiliaria número 280-77556, comprendido dentro de los siguientes linderos:_----------

POR EL FRENTE. Con una calle puesta por el señor Juan Bautista Jaramillo M, para el servicio del vecindario hoy calle treinta y cinco (35).----------

POR UN COSTADO. Con predio que fue o es de Ramon Davila.----------

POR EL OTRO COSTADO Y CENTRO: Con predio que era o es del señor Juan Bautista Jaramillo.----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, estos se enajenan como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, así:----------

Por compra hecha a GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ ARBELAEZ, tal como consta en la escritura pública número 2332 del 22 de julio del año 2009 otorgada en la Notaria cuarta de Armenia, debidamente registrados al folio de matricula inmobiliaria número 280-77556.----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($12.322.000) MCTE suma de dinero que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan, están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc, advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

Espacio notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa013442231

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.087) MIL OCHENTA Y SIETE =.=.=.=

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

Ca066084655

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan, están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*, YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES.----------

Presente, LA PARTE COMPRADORA, YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES, quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiestan: a) Que aceptan esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que los inmuebles que por esta escritura se venden, se encuentran a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ---

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste declararo bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y este bajo la gravedad del juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es soltero sin unión marital de hecho, y el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de

Cadena S.A.

nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVO No. 311983 y 315016 EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fechas 25-04-2014, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2.014, expedidos a favor de CESAR AUGUSTO BORBON, con avalúo de $12.322.000, con relación a las ficha catastral *Nos. 010201000017000.*----------

Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. ----------

Certificado de tradición impreso el dia 25 de abril de 2014.----------

La presente escritura causó la suma de ciento veintitrés mil doscientos veinte pesos ($123.220)mcte por concepto de Retención en la Fuente.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa013442222, Aa013442231, Aa013442221.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-

DERECHOS: Decreto 0088 del enero de 2014. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 52.660.oo

ORIGINAL: $ 9.000.oo

COPIAS: $ 36.000.oo

COPIAS I.V.A.: $ 15.626.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900.oo

RETENCION: $ 123.220.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

CESAR AUGUSTO BORBON

C.C. No. 7539531

LA PARTE VENDEDORA

Tel. 7492411

DIR. CRA 18-34 45

ACTIVIDAD ECONOMICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, anexos y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Caldera S.A.

YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES
C.C. No. 1094404177
LA PARTE COMPRADORA
Tel. 744314.
DIR. milagrosa #17#9.
ACTIVIDAD ECONOMICA
Comerciante.

YOLEIDA HURTADO BERNAL
Notaria Tercera Encargada
Yoleida

3
YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES
COMO TITULO DE DOMINIO
1.087 DE 29 ABRIL DEL 2014
ANTE ESTA NOTARIA CIRCUITO NOTARIO TERCERO

30 ABR. 2014

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO
ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20156724

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	YONATAN ESMIYG AGUIRRE MORALES
Identificacion	:	AGUIRRE
Direccion	:	1094904177 T 35 17 26 32 BR SANTAFE
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01020000010000017000000000	T 35 17 26 32 BR SANTAFE	12,692,000.00

Fecha de Expedicion	:	22-06-2015
Fecha de Vigencia	:	31-12-2015
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 22 dias del mes de Junio de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-379

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201000017000, con matricula inmobiliaria 280-77556, ubicado en CLL 35 # 17-26 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 35 # 17-26

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1087 del 29 de abril de 2014, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YONATAN ESMIYG AGUIRRE M.

Atentamente,

Leonardo Aguirre R.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin. E L
Elaboró: Edwin E L





	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de agosto de 2015.

DP–POT–NOM-380

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700180002000, con matricula inmobiliaria 280-180750, ubicado en LOTE SOBRE LA PROYECCIÓN DE LA CARRERA 12, ENTRE CALLES ONCE NORTE (11 N) Y DOCE NORTE (12 N) Y CARRERA 14 # 11 N – 63 AV. BOLIVAR, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- **CARRERA 14 # 11 NORTE – 109 ACCESO PEATONAL**
- **CARRERA 12 # 12 NORTE – 40 ACCESO VEHICULAR**

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 191 del 25 de Enero de 2008, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN SEBASTIAN ORTEGA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin



DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180750

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 11:06:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 13/1/2010 RADICACIÓN: 2010-280-6-219 CON: ESCRITURA DE 30/12/2009

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 010700180002000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON EXTENSIÓN DE 3.530.91 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3501, 30/12/2009, NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

I.-) CARLOS ADOLFO ESCOBAR HOLGUIN, Y FELIZ ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIERON LOS INMUEBLES MATERIA DE ENGLOBAMIENTO, EN TRES LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-100130, 280-100131 Y 280-100132, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, CELEBRADA CON ARCO LIMITADA EN LIQUIDACION, EN $449.763.633, 96, EN LA PROPORCION DEL 50% PARA CADA UNO, POR ESCRITURA #4100 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01 DE FEBRERO DEL 2007.-- II.-) "ARCO LIMITADA" ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE POR ESCRITURA #2835 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1991.--- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #4237 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1994, ARCO LIMITADA VERIFICO DIVISION MATERIAL.- III. "ARCO LIMITADA" ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALBA TERESA HOLGUIN DE ESCOBAR EN $933.000.00, POR ESCRITURA #2672 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987.-- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #102 DE 21 DE ENERO DE 1987, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1987, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA #1672 DE 24 DE JULIO DE 1987, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1987. "ARCO LIMITADA" VERIFICO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE-- POR ESCRITURA #2207 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1987. "ARCO LIMITADA" NUEVAMENTE VERIFICO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE CON DOS LOTES MAS ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #3631 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1989, EN CUANTO A LAS MEDIDAS Y LINDEROS CORRECTOS DE ESTE Y OTRO LOTE-- POR ESCRITURA #2299 DE 31 DE JULIO DE 1990, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990. "ARCO LIMITADA" VERIFICO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE POR ESCRITURA #2299 DE 31 DE JULIO DE 1990, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, "ARCO LIMITADA" VERIFICO ENGLOBAMIENTO.--- IV.- ALBA TERESA HOLGUIN DE ESCOBAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FELIX MARIA ESCOBAR BOTERO EN $416.000.00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 27 DE AGOSTO DE 1977, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1979.--- V. FELIX MARIA ESCOBAR BOTERO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANA GABRIELA CAMACHO MOYA EN $80.000.00, POR ESCRITURA #251 DE 11 DE ABRIL DE 1961, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 22 DE ABRIL DE 1961.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE SOBRE LA PROYECCION DE LA CARRERA 12, ENTRE CALLES ONCE NORTE (11 N) Y DOCE NORTE (12 N).-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-100130 280-100131 280-100132

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/1/2010 Radicación 2010-280-6-219

DOC: ESCRITURA 3501 DEL: 30/12/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0010 ENGLOBE

DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180750

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 11:06:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESCOBAR HOLGUIN FELIX CC# 7538773 X
A: ESCOBAR HOLGUIN CARLOS ADOLFO CC# 7534591 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/1/2013 Radicación 2013-280-6-106
DOC: ESCRITURA 4477 DEL: 28/12/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR HOLGUIN FELIX CC# 7538773 X
A: GUTIERREZ VELEZ ALVARO CC# 7531373

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9338

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR HOLGUIN CARLOS ADOLFO CC# 7534591
DE: ESCOBAR HOLGUIN FELIX CC# 7538773
A: CONSTRUCTORA RSI S.A. NIT# 9002087465 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/7/2014 Radicación 2014-280-6-10945
DOC: ESCRITURA 1648 DEL: 23/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESCOBAR HOLGUIN FELIX CC# 7538773

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/7/2014 Radicación 2014-280-6-12129
DOC: ESCRITURA 2272 DEL: 17/7/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
DE: CONSTRUCTORA RSI S.A. NIT# 9002087465 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT# 8600345941.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-65741 FECHA:3/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4IbjQdAUhS9oPjxdIN2xUfiPI5Y//YPBI+Pcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180750

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 11:06:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



87

AA 32308171

Presente(s): (Afiliado Comprador(es) **LUZ MARINA ROJAS MURCIA,** mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. (s) 41.903.937 de Armenia, Libreta Militar No. XXX, y dijo (eron): 1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que acepta el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete a las disposiciones que de el se derivan. 3). Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número 41.903.937, sea girado y pagado directamente a favor del Vendedor, señor (a) LUZ ASTELIA SABOGAL GUTIERREZ, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. 4). Que el apartamento (o casa), NO queda gravado con PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA a favor de sus hijos menores XXXXXX, y de los que llegare a tener. 5). AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El suscrito Notario indaga al propietario y vendedor del inmueble a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, sobre su estado civil y éste manifiesta, bajo gravedad del juramento, que es Soltera con unión marital de hecho, y que el inmueble que enajena no está afectado a vivienda familiar. Igualmente, indaga al comprador sobre su estado civil y ésta manifiesta que es Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y que la casa que por este instrumento adquiere **NO** queda afectada a vivienda familiar, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la citada ley 258 de 1.996.----------

Compareció (eron) la sñeora **LUZ MARINA ROJAS MURCIA,** mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.903.937 de Armenia Q., y dijo(eron): PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118

NOTARIA TERCERA Dr. Julio Ortiz Ramírez Gómez NOTARIO

de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($183.000.000) pesos moneda corriente M/cte., a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. 41.903.937, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de QUINCE (15) años y en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye

88

AA 32308230

CUARTO.-*CABIDA Y LINDEROS*: el lote de terreno consta de doce y medio metros de frente, por cincuenta metros de centro, alinderado así: ###Por el Oriente, con predio que fue de Ana Gabrielina Camacho de Ferreira, hoy de Toto Escobar; Por el Occidente, que es su frente, con la Avenida Bolivar o Carrera 14; Por el Norte, con propiedad que fue de la sociedad vendedora Orozco y Arias Ltda, hoy de Gabriel de los Rios; y Por el Sur, con predio que fue de Ana Gabrielina Camacho de Ferreira hoy de Antonio Adad. ### No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. QUINTO.- *VALOR Y FORMA DE PAGO*: que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($287.000.000) m/cte, que el Comprador pagará al Vendedor en la siguiente forma: 1). La suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) m/cte, con recursos propios del Comprador que el Vendedor declara recibidos a su entera satisfacción. 2) La suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($183.000.000) m/cte, con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No. 704 del 30/11/2007, y que se entregará al exponente Vendedor. Y 3) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), con el producto de las cesantías que girará el FONDO NACIONAL DE AHORRO. SEXTO.- *TRADICIÓN*: que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: POR COMPRA realizada al señor JULIO ERNESTO DAVILA GIRALDO, mediante Escritura Pública No. 563 del 4 de Septiembre de 1968, otorgada en la Notaria Primera de Sevilla Valle, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-107836. NOTA: En la compraventa se incluye la línea telefónica No. 7453503, que está instalada en el inmueble. SÉPTIMO.- *LIMITACIONES AL DOMINIO*: que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

otra limitación al dominio. Excepto en cuanto a la (s) hipoteca (s) constituida (s) a favor de : XXXXXXX, mediante la (s) escritura (s) publica(s) No. XXX, de fecha XXXX de la(s) notaria(s) XXX del circulo de XXXXX, debidamente registradas, gravamen (es) que se cancelara (n) de la siguiente manera : 1). Con recursos propios del Vendedor, a la fecha de la firma de la presente escritura publica. 2). Mediante autorización expresa del Vendedor al FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que con producto del crédito aprobado a favor del Comprador y que será girado al Vendedor, se gire y cancele el valor total de la obligación hipotecaria vigente. Esta autorización se entenderá otorgada con la firma de la presente escritura Pública. PARÁGRAFO: de no ser posible la cancelación total de la obligación, el Vendedor se compromete mediante este instrumento, a cubrir con recursos propios la diferencia que se presentare entre el valor girado y el valor adeudado. Para efectos de lo expresado en el numeral 2) de esta cláusula, el Vendedor deberá presentar al FONDO NACIONAL DE AHORRO una certificación actualizada de la deuda a cancelar expedida por el acreedor hipotecario. De presentarse un excedente del valor del crédito, este será girado a favor del vendedor. OCTAVO.- *PAZ Y SALVO*: que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. NOVENO.- *SANEAMIENTO*: que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. DÉCIMO.- *ENTREGA*: la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizara al desembolso total del dinero por parte del Fondo Nacional de Ahorro, fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. DÉCIMO PRIMERO.- *GASTOS*: que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. DÉCIMO SEGUNDO.- Tanto el Comprador como el Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ACEPTACIÓN.

AA 32308169

REPÚBLICA DE COLOMBIA.----------

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.----------

ESCRITURA NÚMERO: (191) CIENTO NOVENTA Y UNO

= =

FECHA: VEINTICINCO = =(25) DÍAS DE E N E R O

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

****************************HOJA DE CALIFICACIÓN****************************

CLASE DE ACTO: CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA, Y CÓDIGO 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.----------

OTORGANTES: LUZ ASTELIA SABOGAL GUTIERREZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.805.801 DE SEVILLA (LA PARTE VENDEDORA), Y LUZ MARINA ROJAS MURCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41.903.937 DE ARMENIA (LA PARTE COMPRADORA) Y FONDO NACIONAL DE AHORRO (REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL JOSE NOBAR PINEDA GONZALEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9.776.717 DE CALARCA) (LA PARTE ACREEDORA).----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-107836.----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 01-07-0018-0004-000, $286.535.000.----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 11N-63, AVENIDA BOLIVAR, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.----------

VALOR DE LA VENTA: $287.000.000 ----------

VALOR DE LA HIPOTECA: $183.000.000.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

---

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia a

ESTE PAPEL NOTARIAL CUESTA ALGUNOS PESOS A TODOS LOS TRABAJADORES

los VEINTICINCO = = = = (= 25) días del mes de E N E R O = = = = del año DOS MIL OCHO (2.008), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria Encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL,** comparecieron: La señora **LUZ ASTELIA SABOGAL GUTIERREZ,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.805.801 expedida en Sevilla Valle, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, portador de la Libreta Militar No. XXXXXXX, del Distrito Militar No. XXXXX, y dijeron: PRIMERO.- *IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR:* que obran en este acto en nombre propio (si no es Sociedad) y representación de XXXXXXXXX, y quien en adelante se denominará el Vendedor, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXX,constituída mediante Escritura Pública No. XXXXX, otorgada el XXXX (XX) de XXXX de XXXX (19XX) en la Notaría XXX (XX), del Círculo de XXXX, y registrada en la Cámara de Comercio de XXX el XXX (XXX) de XXX de XXXX (19XX) bajo el número XXXX, e identificado con el numero de identificación tributaria No. XXXXX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXX, documento que se protocoliza con este instrumento público. SEGUNDO.-*AUTORIZACIÓN:* que para la celebración de este acto se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad que representa, según Acta No. XX de fecha XXXXXXX, cuya copia presenta para su protocolización (en caso de que sea Sociedad y se requiera dicha autorización). TERCERO.-*OBJETO Y DESCRIPCIÓN:* que en la calidad anotada, transfiere al (los) señor (es) **LUZ MARINA ROJAS MURCIA,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.903.937 de Armenia Quindio, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene el Vendedor sobre el siguiente inmueble: el lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Avenida Bolivar No. 11N-63, del área urbana de Armenia Quindio, y singularizado con la ficha o cédula catastral No. 01-07-0018-0004-000, de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria No. 280-107836, la edificación, tiene un área de construcción de XXXXX (XXX) metros cuadrados en XXXX plantas.

AA 32308172

los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al FONDO por concepto de su crédito hipotecario, y gire al FONDO dicho valor. Igualmente autoriza(n) al FONDO para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. CUARTA.- SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del NUEVE PUNTO CINCO por ciento (9.5%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo

AA 32308173

permita. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. PARÁGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32308174

exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del crédito. DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) LUZ ASTELIA SABOGAL GUTIERREZ, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 29.805.801 de Sevilla Valle, según autorización especial, el valor del crédito CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($183.000.000), radicado bajo el número 41.903.937 y las cesantías CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), en la cuenta de ahorro No. 067165290, de la entidad Bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de ARMENIA QUINDIO. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y solidaria junto con el(la) señor(a) XXXXXXXXXX quien comparece en este acto, mayor de edad, vecino(a) de XXXXXX de estado civil XXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXX expedida en XXXX, y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento

AA 32308175

público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos , y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). DÉCIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS07200933 de fecha 03/12/2007, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente

garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño. PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el(los) Acuerdo(s) de Junta Directiva No(s) 1077 del 8/03/06, 1079 del 15/05/06, 1087 del 10/11/06, 1092 del 7/02/07 y 1098

del 14/08/07, se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975/04, por el(los) cual(es) se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. DÉCIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, réporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. Presente el Doctor **JOSÉ NOBAR PINEDA GONZÁLEZ**, mayor de edad vecino de Armenia Q.,

AA 32308177

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9'776.717 de Calarcá Q., y Tarjeta Profesional No. 28.509 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor JULIO CESAR GARCÍA LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquen, apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura publica No. 3649 del 28 de agosto de 2.007, de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. C) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

**********(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, números 235467 Y 239151, del día 25 de Enero del año 2.008, y que vencen en Febrero 29 de 2008, a favor de LUZ ASTELIA SABOGAL GUTIERREZ, inscrito en la ficha catastral número 01-07-0018-0004-000, avaluado en la suma de $286.535.000. Copia del Certificado de tradición expedido en fecha 16 de Enero de 2008, matrícula inmobiliaria número 280-107836. La presente escritura causó la suma de DOS

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.870.000.oo) M/CTE, por concepto de retención en la fuente.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2.**-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.**- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.**- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5.**- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6.**- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **7.**- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo

96

WK 7300287

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3.649). ----- TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. --

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ------

---

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA Y PODER GENERAL**. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

PODER DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO** — Nit 899'999.284-4

A: **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ** — C.C. 80.409.[illegible]

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS — C.C. 91.237.[illegible]80

JHON OCAMPO FLOREZ — C.C. 6.462.490

REVOCATORIA: ----------

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO** — Nit 899'999.284-4

A: **LUIS ROBERTO ARISMENDI DÍAZ** — C.C. 79.'380.226

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil siete (2.007), ante mí **ALFONSO MONTOYA MARIN**, ---- Notario Veintiocho (28), ----------

---

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció(eron): **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial Del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del Veintinueve (29) de enero del Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), de la cual fue nombrado presidente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mediante Decreto número 2273 del Diez (10) de octubre de Dos Mil Dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Noventa y dos (92) de la Ley Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aprobado por el Decreto número 1454 de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) (Titulo I, Capitulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes manifestó:---------- **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ,** mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 6.462.490 expedida en Sevilla, (Valle), respectivamente, para que en su calidad de Jefe de División de Crédito, Jefe de Oficina Jurídica y Profesional de la División de Crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** respectivamente, ejecuten los siguientes actos: **1.** Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione estos u otorgando poderes especiales cuando fuera el caso. **2.** Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. **4.** Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos

WK 7300286

diferentes al pago de la obligación. ----------

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

Presentes los doctores **JULIO CESAR GARCÍA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS** y **JHON OCAMPO FLOREZ**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado, mediante el presente instrumento público. ----------

TERCERO. Que por medio de esta escritura pública se revoca el Poder otorgado al doctor **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ**, poder otorgado por el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** mediante escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once de Bogotá D.C.; **PARÁGRAFO:** Que en lo demás la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del diecinueve (19) de octubre de dos mil cinco (2005) aclarada mediante escritura publica número dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) no sufre ninguna otra modificación y sus cláusulas y facultades continúan vigentes. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

-El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones

HAGO CONSTAR
1 SET. 2007

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO DE BOGOTA D.C.

de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK7300287 / WK7300286 / WK6980568 / ----------

---

Derechos: Resolución 7330 de Diciembre de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 110.040.oo. ----------

Recaudos e Impuestos: ----------

Iva (16%) $ 17.606.oo. ---------- . Superintendencia $3.175.oo Cuenta Especial para el Notariado $3.175.oo ----------

Enmendado: 7330- 2.006- $110.040.oo - $3.175.oo (2 veces) -Si Vale.-

El Poderdante,



HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

Fondo Nacional de Ahorro

NIT. 899999284-4

48

WK 6980568

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (3.649). ---
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2.007). ---

ACEPTA EL PODER:

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ
C.C. 80.409.102 expedida en Usaquén.
TEL. # 3444903
DIR. # CR.7 #16-56 P.309
Actividad Económica

VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS
C.C. 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Sder).
TEL. # 2822632
DIR. # Calle 18 N 7-59 Bogota
Actividad Económica

JHON OCAMPO FLOREZ
C.C. 6.462.490 expedida en Sevilla (V).
TEL. # 3810150 ext 2624
DIR. # Cra 7 N° 16-56 P.9
Actividad Económica

HAGO CONSTAR
10 SET. 2007

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE CO
ALFONSO MONTO

PRIMERA. Copia tomada de su original que expidio y autorizo en 12 hojas útiles con destino a AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 28 AGO 2007

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaria Veintiocho
BOGOTA D.C.

HAGO CONSTAR

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32308178

VIENE DE LA HOJA AA 32308177

autoriza y da fe de ello.----------

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA- 32308169, 32308230, 32308171, 32308172, 32308173, 32308174, 32308175, 3208231, 32308177, 32308178. - - -

ES 2do. EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 15 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: LUZ MARINA ROJAS MURCIA

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

191 DEL 25 DE ENERO DEL 2008

DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIA TERCERO.

3 0 ENE 2008

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIA TER... DE ... QUINDIO ... ARMENIA

100

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notaría Once (11) de Bogotá, Círculo hago constar que esta fotocopia se presenta para la protocolización a la fecha de la presente escritura.
Notaría Once (11) de Bogotá, D.C. - Colombia
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11)

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TE FUE VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTIUNO
BOGOTA
Notaría 24 Bucaramanga

Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

10 NOV 2006

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
SECRETARIO GENERAL

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 SET. 2007
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboro GINA HIDALGO SANTOS
Asesora

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

Crédito Hipotecario No. 41.903.937.-

Señor(a)
NOTARIO
174

JULIO CESAR GARCIA LÒPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquén, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura pública ***No. 3649 del 28 de agosto de 2007***, de la Notaría Veintiocho (28)del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a) **JOSÉ NOVAR PINEDA GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.776.717 expedida en Calarcá, abogado(a) en ejercicio, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 022, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: ROJAS MURCIA LUZ MARINA, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.

JULIO CÉSAR GARCIA LÓPEZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

/rjz.

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4



Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUEÑOS

FNA

CS07200933
03/12/2007 - 10:42 - 100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LUZ MARINA ROJAS MURCIA
CR 19 No.30N 65 MZ B CASA 16 - LA AURORA
ARMENIA QUINDIO
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (C) No 41.903.937 COMPRA VIVIENDA Usada
Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	**Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica**			
Valor aprobado	$ 183,342,298.00	**Fecha de aprobación**	2007/11/30	Acta 704
Registro Presupuestal	00000000000000001730-2007			
Plazo	15 años			
Tasa remuneratoria real	9.5 % anual			

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 4,064,383.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. FRANCIA ELENA ' TAMAYO BEDOYA — Teléfono: 3357614
Dirección: CLL 18 8-41 OFC. 505 EF.BANCAFÉ — Ciudad: PEREIRA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079, 1087 y 1098 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2880778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2008 a las 09:12:11 am

Con el turno 2008-280-6-1799 se calificaron las siguientes matriculas:
280-107836

Nro Matricula:280-107836

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01.07.0018.0004.000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 14 11-N-63 AV. BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-280-6-1799
DOC: ESCRITURA 191 DEL: 25/1/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 287.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABOGAL GUTIERREZ LUZ ASTELIA CC# 29805801
A: ROJAS MURCIA LUZ MARINA CC# 41903937 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-280-6-1799
DOC: ESCRITURA 191 DEL: 25/1/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS MURCIA LUZ MARINA CC# 41903937 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992844

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

01 FEB 2008

Usuario que realizo la calificacion: 3733

Edwin 103

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20931
Ciudadano: DIANA CAROLINA VICUÑA RODRIGUEZ
Fecha: 2015-07-27 16:54:30
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Quindío, 27 JULIO 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL
Armenia Quindío

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATIRA

Cordial saludo:

Yo, Diana Carolina Vicuña R. identificado con cedula de ciudadanía numero 41.950.814 de Armenia, manifiesto por medio del presente escrito solicito a usted, el certificado de nomenclatura correspondiente al predio ubicado Bosques de Pinares Mz 5 #60 de Armenia Quindío.

Anexo a la presente:

- copia de la escritura
- copia del certificado de libertad y tradición.

✓

Agradezco su pronta colaboración.

381

Atentamente,

Diana Carolina Vicuña R.

Nombres y apellidos
CC: 41.950.814 Arm
Tel.: 3168354449.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-83085

Impreso el 7 de Julio de 2011 a las 11:50:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 7/7/1992 RADICACIÓN: 92-007386 CON: ESCRITURA DE 2/6/1992

COD CATASTRAL: 01-01-0573-0002-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS, POR UN LARGO DE 10.60 METROS.CON UN AREA DE 59.89 METROS CUADRADOS.CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2839 DEL 2 DE JUNIO DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. "BOSQUES DE PINARES LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO, EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $6.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE [illegible]2. OTRA VEINTICUATROAVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN [illegible]166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, "BOSQUES DE PINARES LTDA" ADQUIRIO EL RESTO DEL INMUEBLE (22/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUEZ JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA, Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO, Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/6 PARTE PARA LAS CUATRO PRIMERAS, Y CUOTA DE 1/4 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1'200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLO J. , POR ESCRITURA # 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN POR ESCRITURA 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS, EN $4.570.83 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE [illegible]0, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 50 MZ. 5 II ETAPA URB. BOSQUES DE PINARES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-15556 280-15557

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/1/1992 Radicación
DOC: ESCRITURA 6158 DEL: 30/12/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA UN LOTE DE 97.347 M2.-CON OTRO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-83085

Impreso el 7 de Julio de 2011 a las 11:50:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 4/6/1992** **Radicación 07386**
DOC: ESCRITURA 2839 DEL: 2/6/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 4/6/1992** **Radicación 07388**
DOC: ESCRITURA 2840 DEL: 2/6/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN ESTE Y 345 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 28/9/1992** **Radicación 92-0013237**
DOC: ESCRITURA 5028 DEL: 22/9/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LTDA.
A: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
A: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 28/9/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5028 DEL: 22/9/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.579.360
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
DE: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 28/9/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5028 DEL: 22/9/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
DE: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA X
A: SU FAVOR. HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 30/12/1993** **Radicación 21272**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: BOSQUES DE PINARES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 30/12/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000.000
Se cancela la anotación No. 003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-83085

Impreso el 7 de Julio de 2011 a las 11:50:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: BOSQUES DE PINARES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/5/1998** **Radicación 1998-10921**
DOC: OFICIO 602 DEL: 15/5/1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
A: LOPEZ VDA. DE CARDONA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 23/7/1999** **Radicación 1999-7598**
DOC: OFICIO 660 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
A: LOPEZ VDA.DE CARDONA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 30/1/2008** **Radicación 2008-280-6-1744**
DOC: ESCRITURA 546 DEL: 18/1/2008 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.579.360
Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S A CESIONARIO DE GRANBANCO S A Y ESTE A SU VEZ DE BANCAFE ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CARDONA LOPEZ HERNANDO X
A: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 28/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11438**
DOC: ESCRITURA 241 DEL: 7/2/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.177.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EL 50%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA LOPEZ HERNANDO **CC# 19284200**
A: RODRIGUEZ CADENA JOSE MANUEL **CC# 1239639** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 28/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11439**
DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 22/6/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARDONA LOPEZ HERNANDO **CC# 19284200**
A: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA **CC# 24287737** X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 28/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11439**
DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 22/6/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.211.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-83085

Impreso el 7 de Julio de 2011 a las 11:50:17 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - EL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ VIUDA DE CARDONA ALICIA CC# 24287737
A: RODRIGUEZ CADENA JOSE MANUEL CC# 1239639 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57452 impreso por: 3731
TURNO: 2011-280-1-51526 FECHA:28/6/2011
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FABIO ALBERTO AGUDELO G

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7 700107 160609

= = = = =INSTRUMENTO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (1.321) = = =

CHAMAT DUQUE, Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.729.693** expedida en Armenia, Quindío, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional número **182.519** expedida por el C.S.J y manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento público, obrando como **APODERADO ESPECIAL del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA,** Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.239.639** expedida en Armenia, Quindío, actuando como subrogatario de los Derechos Herenciales del señor **HERNANDO CARDONA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.284.200** expedida en Bogotá D.C (Heredero legítimo de la causante), mediante escritura pública número Doscientos cuarenta y uno (241) del Siete (07) de Febrero del año Dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, cuya representación acredita con el poder anexo, dentro de la sucesión intestada de la señora **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **24.287.737** expedida en Manizales-Caldas, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada el Veinticinco (25) de Enero del año Dos mil once (2.011), mediante acta número **CERO CERO CINCO (005)**, efectuadas la comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro el Veintisiete (27) de Enero del año Dos mil once (2.011), y practicadas las publicaciones mediante Edicto del Veinticinco (25) de Enero del año Dos mil once (2.011), y vencido el término de emplazamiento de que trata el artículo 3º Numeral 3) del Decreto 902 de 1.988, en el periódico **LA CRONICA** de fecha Veintiocho (28) de Enero del año Dos mil once (2.011) y en la emisora **TRANSMISORA QUINDIO**, el día Veintiocho (28) de Enero del año Dos mil once (2.011), no se envió comunicación a la **DIAN** ya que el monto no supera el valor establecido por la ley, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: **DOCTOR OSCAR GRAJALES VANEGAS NOTARIO SEGUNDO CÍRCULO NOTARIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, E.S.D. REFERENCIA:** Solicitud Trámite de Liquidación de Sucesión Intestada por Escritura Pública. **CAUSANTE: Alicia López viuda de Cardona, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.287.737. SOLICITANTE: José Manuel Rodríguez Cadena, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.239.639,** en su calidad de subrogatario de los derechos herenciales del señor Hernando Cardona López (hijo y único heredero del causante) según Escritura Pública No. 241 otorgada en la Notaria Segunda de

7 700107 160616

= = = = = Armenia (Quindío)en fecha de 07 de febrero de
= = = = = 2011. **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE**,
= = = = = mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío,
= = = = = abogado en ejercicio, identificado con la cédula
= = = = = de ciudadanía **No. 9.729.693** de Armenia,
= = = = = Quindío; acreditado con la tarjeta profesional de
= = = = = = = = = = = = = = = = = abogado **No. 182.519** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado especial del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 1.239.639** expedida en Armenia, Quindío, quien como subrogatario de todos los derechos herenciales que le quedan al señor **HERNANDO CARDONA LÓPEZ**, en su calidad de único heredero de la causante **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** me ha otorgado el poder que adjunto al presente libelo. En este orden de ideas, de manera respetuosa me permito solicitar ante su Despacho que previos los trámites legales pertinentes, se lleve a cabo la **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA POR ESCRITURA PÚBLICA** de la causante **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA**; persona mayor de edad, quien falleció en Cali, Valle, el 04 de julio de 2000; siendo Armenia, Quindío el lugar de su último domicilio y del asiento principal de sus negocios. Solicitud que presento con fundamento en los supuestos fácticos y jurídicos que relaciono a continuación: **HECHOS, PRIMERO:** la causante, **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **24.287.737**, falleció en Cali, Valle, el 04 de julio de 2000, en momentos en que recibía un tratamiento médico, siendo su lugar de domicilio y principal asiento de sus negocios la ciudad de Armenia (Quindío). **SEGUNDO:** como último domicilio, la señora **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** tuvo la ciudad de Armenia, Quindío, siendo éste también el asiento principal de sus negocios al momento del fallecimiento. **TERCERO:** al momento del fallecimiento la señora **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** era soltera, no tenía unión marital de hecho vigente, siendo su único hijo el señor **HERNANDO CARDONA LÓPEZ,** quien libre y voluntariamente decide transferirle los Derechos Herenciales que le correspondan en la sucesión de su señora madre **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** al señor **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, motivo por el cual el señor **RODRÍGUEZ CADENA** es el subrogatario y único interesado legítimo en los Derechos Herenciales de que trata la presente sucesión. **CUARTO:** La señora **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA** era titular del cincuenta por ciento **(50%)** del derecho real de dominio sobre un lote de terreno mejorado en con casa de habitación ubicado en la Urbanización Bosques de Pinares e identificado con la ficha catastral número **01-01-**

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0573-0002-000 de la ciudad de Armenia (Quindío) y toda vez que el señor **HERNANDO CARDONA LOPEZ,** mediante escritura pública otorgada en la Notaria Segunda de Armenia (Quindío) No. 241 en fecha 07 de febrero de 2011 transfirió como único hijo de la señora **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** sus Derechos Herenciales al señor **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, es éste la persona legalmente legitimada para adelantar el trámite sucesoral que recae sobre el **50%** del bien inmueble aludido en el presente acápite, que fue la única propiedad que dejó la señora **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA (q.e.p.d.)**. **QUINTO:** A nombre de mi poderdante señor **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, manifiesto que en su calidad de subrogatario de los derechos herenciales del señor **HERNANDO CARDONA LOPEZ**, expresamente acepta la herencia con beneficio de inventario. **SEXTO:** la presente es una sucesión intestada, por lo tanto, le corresponde al señor **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA** en calidad de subrogatario de los derechos herenciales del heredero, el **50%** del Derecho Real de Dominio de la totalidad del Bien Inmueble que conforman el activo de la herencia. **SÉPTIMO:** de manera clara y expresa, mi mandante me ha conferido el poder para desarrollar absolutamente todas las gestiones inherentes al presente trámite notarial, con facultades inclusive, para convenir el inventario y avalúo de bienes y realizar el trabajo de partición y adjudicación de los mismos. **JURAMENTO,** Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo lo manifestado por mi poderdante, me permito manifestar que mi mandante ostenta la calidad de único heredero legitimado para suceder a la causante, y desconozco la existencia de otra (s) persona (s) interesadas con igual o mejor derecho al de mi representado y así mismo, no se conoce existencia de otros legatarios, acreedores o terceros interesados en la presente sucesión; tal y como se enuncia en la relación de activos y pasivos, que se adjunta a la presente solicitud. **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto No. 902 de 1988 y en el Decreto No. 1729 de 1989 y el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas que reglamentan, complementan y que sean concordantes con esta materia. **III. PRETENSIONES:** De manera respetuosa, solicito que previos los trámites legales de rigor, se adelante ante ese Despacho la Liquidación de la herencia de la causante **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA**, de las condiciones civiles ya referidas. Igualmente, ordenar la publicación del edicto emplazatorio y los avisos que son obligatorios en este tipo de trámites. Finalmente, solemnizar a través de escritura pública la correspondiente acta de partición y adjudicación de bienes. **IV. PRUEBAS:** Con el fin de que obren como tales, me permito aportar a la presente los siguientes documentos: - Registro Civil de Nacimiento del vendedor de los Derechos Herenciales a mi poderdante, Sr. **HERNANDO CARDONA LÓPEZ**

7 700107 160623

= = = = = (01 folio). - Fotocopia Auténtica de la cédula de = = = = = ciudadanía del Sr. **HERNANDO CARDONA = = = = = LÓPEZ** (01 folio). - Registro Civil de Nacimiento = = = = = de la Sra. **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE = = = = = CARDONA** (01 folio).----------

= = = = = - Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía = = = = = = = = = = = = = = = = = de la Sra. **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** (01 folio). - Registro Civil de Defunción de la Sra. **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** (01 folio). **V. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA:** El procedimiento a seguirse, corresponde al estatuido en el Decreto 902 de 1988, y es Usted competente Señor Notario para conocer de este trámite, en razón a que se trata de una sucesión ilíquida, que no ha cursado ni concluido trámite alguno notarial ni judicialmente, y además, porque el último domicilio de la causante y asiento principal de sus negocios, fue Armenia, Quindío, y el único interesado y con derecho ha escogido dicho Despacho para la liquidación pretendida. Se estima la cuantía en la suma de **$ 7.211.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS). VI. ANEXOS:**----------

6.1. Poder debidamente otorgado a mi favor 6.2. Los documentos relacionados en capítulo de pruebas. 6.3. Relación del inventario y avalúo de los bienes relictos. 6.4. Trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la de cujus. 6.5. Copia de esta solicitud para el archivo notarial. **VII. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:** El solicitante, Sr. **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, recibirá notificaciones a través del suscrito. Como Apoderado de la parte solicitante dentro del presente trámite, recibiré notificaciones en la **CARRERA 13 NÚMERO 19-29,** Oficina 2, La Plazuela. Teléfono: **7410321; Celular: 317-7569492** o en la Secretaría de su Despacho. Sírvase Señor Notario, dar a la presente petición el trámite legal que le corresponda, toda vez que la misma se ajusta a plenitud con los presupuestos legales que rigen la materia. Agradezco su atención, Con todo respeto. **DOCTOR, OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO SEGUNDO CÍRCULO NOTARIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, E.S.D. REFERENCIA:** Presentación de Inventario y avalúo de bienes dentro del Trámite de Liquidación de Sucesión Intestada por Escritura Pública. **CAUSANTE: ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **24.287.737. SOLICITANTE: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.239.639**, quien actúa en calidad subrogatario de los Derechos Herenciales del señor **HERNANDO CARDONA LÓPEZ**, en su calidad de hijo único heredero del causante. **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE**, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.729.693** de Armenia, Quindío; acreditado con la tarjeta profesional de abogado **No. 182.519** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado especial del señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 1.239.639** expedida en Armenia, Quindío, y quien funge como subrogatario de los Derechos Herenciales que le correspondan al señor **HERNANDO CARDONA LOPEZ** en la calidad de único heredero de la causante **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** en virtud de **ACTO JURÍDICO** que celebraran las partes en fecha de 07 de febrero de 2011, el cual fue elevado a escritura pública mediante el instrumento número 241 otorgado en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío) por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho la relación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES SUCESORALES** de la causante; en la forma que se detalla a continuación, a fin de que sea tenida en consideración por el Despacho:

I. ACTIVOS

Derecho de Dominio sobre el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de un Lote de terreno mejorado con casa de habitación de una planta, situad en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en la Urbanización "Bosques de Pinares segunda Etapa", determinado el Lote con el número cincuenta (50) de la Manzana Cinco (5), constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65) de ancho, por diez punto sesenta metro (10.60 mts) de largo, para un área total de cincuenta y nueve punto ochenta y nueve (59.89) metros cuadrados, con ficha catastral número 01-1-527-000, comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición: **POR EL NORTE:** con zona verde, andén y zona destinada a juegos infantiles. **POR EL SUR:** con la casa número treinta y cuatro (34) de la Manzana cinco (5). **POR EL ORIENTE:** con la casa número cincuenta y uno (51) de la manzana cinco (5). **POR EL OCCIDENTE:** Con casa número cuarenta y nueve (49) manzana cinco (5). Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-83085**, y cédula catastral número **01-01-0573-0002-000. TRADICIÓN:** La causante señora **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** adquirió el **50%** de este inmueble por compra que hizo a la sociedad **BOSQUES DE PINARES LTDA,** mediante escritura pública número Cinco mil veintiocho (5.028) de fecha Veintidós (22) de Septiembre del año Mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Quindío, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia, Quindío al folio de matrícula inmobiliaria número **280-83085. TOTAL ACTIVO: $ 7.211.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS). II. PASIVOS,** Me permito manifestar que la causante no tenía pasivos a su cargo, por lo cual ni a la suscrita ni

7 700107 160630

= = = = = al único interesado nos consta la existencia de = = = = = este rubro dentro del presente trámite. **III.** = = = = = **TOTAL ACTIVOS Y PASIVOS** = = = = = **INVENTARIADOS: TOTAL ACTIVOS** = = = = = **INVENTARIADOS: $ 7.211.000 (SIETE** = = = = = **MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS).** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = **TOTAL PASIVOS INVENTARIADOS: $ -O- (CERO PESOS).** *Señor Notario, con todo respeto.* **DOCTOR, OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO SEGUNDO, CÍRCULO NOTARIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, E.S.D., REFERENCIA:** *Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes dentro del Trámite de Liquidación de Sucesión Intestada por Escritura Pública.* **CAUSANTE: ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** *quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía* **No. 24.287.737. SOLICITANTE: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA,** *identificado con la cédula de ciudadanía número* **1.239.639**, *quien actúa en calidad subrogatario de los Derechos Herenciales del señor* **HERNANDO CARDONA LÓPEZ,** *en su calidad de hijo único heredero del causante* **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE,** *mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía* **No. 9.729.693** *de Armenia, Quindío; acreditado con la tarjeta profesional de abogado* **No. 182.519** *expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado especial del señor* **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**, *mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía* **No. 1.239.639** *expedida en Armenia, Quindío, y quien es subrogatario de los Derechos Herenciales del señor* **HERNANDO CARDONA LOPEZ** *(único hijo y heredero de la causante* **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA**) *en virtud de la Escritura Pública número 241 otorgada en fecha 07 de febrero de 2011 en la Notaria Segunda de la ciudad de Armenia (Quindío) por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho el* **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SUCESORALES** *de la causante; en la forma que se detalla a continuación, a fin de que sea elevado a Escritura Pública por el Despacho:----------*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
ARMENIA QUINDÍO

I. CAUSANTE y HEREDEROS:

1.1. **CAUSANTE:** *Se tendrá en la cuenta, para esta sucesión la causante* **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA** *quien falleció en la ciudad de Cali, el día 04 del mes de julio del año 2010. Armenia fue el último domicilio de la causante y el asiento principal de sus negocios ----------*

1.2. **SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE:** *al momento de fallecer la causante no tenía sociedad conyugal de bienes vigente.----------*

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1.3. *HIJOS DE LA CAUSANTE: la causante* **ALICIA LÓPEZ VIUDA DE CARDONA,** *sólo procreó un hijo, el* **Sr. HERNANDO CARDONA LÓPEZ** *actualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, el cual, mediante Escritura Pública Número 241 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío) en fecha 07 de febrero de 2011 transfirió los Derechos Herenciales que le correspondieren en la presente sucesión, esto es, los Derechos Herenciales sobre el cincuenta por ciento (50%) del Derecho Real de Dominio sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral número* **01-01-0573-0002-000** *de la ciudad de Armenia (Quindío) y ubicado en la urbanización Bosques de Pinares, segunda etapa, lote cincuenta de la Manzana cinco (5).* ----------

II. BIENES RELICTOS:----------

2.1. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: No existen, por no haber sociedad conyugal vigente, sin disolver y sin liquidar. ----------

2.2. BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE: Al momento de fallecer, la causante tenía a su favor el Derecho Real de Dominio sobre la mitad (en un porcentaje del 50%) del Bien Inmueble que se relacionó en el inventario y avalúo de los bienes.

2.2. PASIVOS: No se conocen pasivos propios de la causante. **TOTAL PASIVO NETO INVENTARIADO: $ - 0- , 2.3. ACERVO LÍQUIDO SOCIAL PARTIBLE:** *Es la* **MITAD**, *es decir, el* **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** *de los bienes que conforman los bienes de la herencia que dejó la causante y que corresponden al cesionario de los Derechos Herenciales, señor* **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA, en virtud de ACTO JURÍDICO** *contenido en la Escritura Pública Número 241 otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia (Quindío) en fecha de 07 de febrero de 2011.* **2.4. ACERVO HERENCIAL PARTIBLE ENTRE LOS HEREDEROS:** *Corresponde al señor* **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA** *en su calidad de único cesionario del ciento por ciento* **(100%)** *de los Derechos Herenciales que le correspondieron al único hijo y heredero de la causante,* **HERNANDO CARDONA LOPEZ**, *toda vez que éste de manera libre y voluntaria, mediante Escritura Pública otorgada y elevada en la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia (Quindío), decide transferirle sus derechos herenciales al señor* **RODRÍGUEZ CADENA**, *acto que tuvo lugar luego de ocurrida la muerte de la madre del señor López Cardona, tal como manda la Ley.* **III. IMPUTACIONES: 3.1. IMPUTACION A GANANCIALES:** *No aplica.* **3.2. IMPUTACION A HEREDEROS:** *El activo líquido partible corresponde al* **50%** *de los bienes descritos en el escrito de Inventario y avalúo de bienes, cuyo valor asciende a la suma* **$ 7.211.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS)** *que se adjudicará al señor* **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA** *como único subrogatario de los Derechos*

7 700107 160647

= = = = Herenciales que le correspondían al señor = = = = = **HERNANDO CARDONA LÓPEZ** en la sucesión = = = = = intestada de su señora madre **ALICIA LÓPEZ** = = = = = **VIUDA DE CARDONA (q.e.p.d.)**, acto jurídico = = = = = que reposa en la Notaría Segunda del Circulo = = = = = Notarial de Armenia (Quindío). De esta manera = = = = = = = = = = = = = = = = = = han de efectuarse las imputaciones correspondientes al señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CADENA**. **IV. ADJUDICACIONES: HIJUELA ÚNICA:** Para **JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA**: **EI CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de un Lote de terreno mejorado con casa de habitación de una planta, situad en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindio, en la Urbanización "Bosques de Pinares segunda Etapa", deteminado el Lote con el número cincuenta (50) de la Manzana Cinco (5), constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65) de ancho, por diez punto sesenta metro (10.60 mts) de largo, para un área total de cincuenta y nueve punto ochenta y nueve (59.89) metros cuadrados, con ficha catastral número 01-1-527-000, comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición: **POR EL NORTE:** con zona verde, andén y zona destinada a juegos infantiles. **POR EL SUR:** con la casa número treinta y cuatro (34) de la Manzana cinco (5). **POR EL ORIENTE:** con la casa número cincuenta y uno (51) de la manzana cinco (5), **POR EL OCCIDENTE:** Con casa número cuarenta y nueve (49) manzana cinco (5). Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número **280-83085,** y cédula catastral número **01-01-0573-0002-000. TRADICIÓN:** La causante señora **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** adquirió el **50%** de este inmueble por compra que hizo a la sociedad **BOSQUES DE PINARES LTDA,** mediante escritura pública número Cinco mil veintiocho (5.028) de fecha Veintidós (22) de Septiembre del año Mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Quindío, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia, Quindío al folio de matricula inmobiliaria número **280-83085. TOTAL ACTIVOS ADJUDICADO: $ 7.211.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS)**. Para el **PASIVO HERENCIAL,** como no se conoce, ni existe, no habrá lugar a imputaciones por este rubro, como se explicó con anterioridad, motivo por el cual es cero pesos ($ -0 -) -----

TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....**$ - 0** ----------

V. COMPROBACION:

TOTAL ACTIVO BRUTO BIENES RELICTOS: **$ 7.211.000**----------

TOTAL PASIVO NETO BIENES RELICTOS: **$ - 0** ----------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: **$ 7.211.000**----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TOTAL ADJUDICACIONES POR HIJUELAS: *$ 7.211.000----------*

PARA JOSE MANUEL RODRÍGUEZ CADENA *$ 7.211.000----------*

Conforme a las declaraciones que anteceden y actuando dentro del marco de la legalidad, solicito Señor Notario acceder al trámite de la presente liquidación y como consecuencia de ello se ordenen las publicaciones de ley a fin que el presente llegue a término. Agradezco su atención, Con todo respeto, **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, C.C. 9.729.693 de Armenia, Quindio, T.P. 182.519 del Consejo Superior de la Judicatura.----------**

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SEGUNDO ACTO JURIDICO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA:

COMPARECIO NUEVAMENTE: El Doctor **CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE,** *Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número* **9.729.693** *expedida en Armenia, Quindío, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional número* **182.519** *expedida por el C.S.J, quien obra en nombre y representación en calidad de* **APODERADO ESPECIAL** *del señor* **HERNANDO CARDONA LOPEZ,** *Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número* **19.284.200** *expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, según poder especial debidamente autenticado que se protocoliza con esta escritura, y manifestó:* **PRIMERO**.- *Que por escritura pública número Cinco mil veintiocho (5.028) del Veintidós (22) de Septiembre del año Mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Tercera del círculo de Armenia-Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número* **280-83085** *los señores* **HERNANDO CARDONA LOPEZ Y ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** *adquirieron a título de compraventa a la sociedad* **BOSQUES DE PINARES LTDA,** *inmueble:* **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO CINCUENTA (50) DE LA MANZANA NUMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION BOSQUES DE PINARES SEGUNDA ETAPA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** *cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura número Cinco mil veintiocho (5.028).* **SEGUNDO**.- *Que mediante la escritura antes citada los señores* **HERNANDO CARDONA LOPEZ Y ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** *constituyeron Patrimonio de Familia Inembargable a favor de ellos y de los hijos que llegaren a tener.* **PARAGRAFO:** *La señora* **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** *solo tuvo un hijo de nombre* **HERNANDO CARDONA LOPEZ,** *quien en la actualidad es mayor de edad como lo demuestra con copia del registro civil de nacimiento que se protocoliza con esta escritura y el señor* **HERNANDO CARDONA LOPEZ,** *a través de su Apoderado manifiesta que al momento de firmar la escritura no tenía hijos menores de edad y en la actualidad tampoco.* ----------*TERCERO: Que la señora* **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** *falleció como lo demuestra con copia del Registro de Defunción expedido por la Notaría Catorce de Cali-Valle que se protocoliza con esta escritura y el* **50%** *de este inmueble se lo adjudicaron al señor* **JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA,** *subrogatario de los derechos hereditarios que le correspondían al único heredero señor* **HERNANDO CARDONA LOPEZ,** *mediante esta misma escritura*

7 700080 455389

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA NÚMERO: (241)DOCIENTOS CUARENTA Y UNO =

=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.

FECHA: SIETE (7) DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE (2.011)

=.=.=.=.=.=.=. =.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA. ----------

ACTO(S): COMPRAVENTA DE DERECHO HERENCIAL. ----------

CODIGO. #0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ----------

VENDEDOR(A)(ES): HERNANDO CARDONA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.284.200 EXPEDIDA EN BOGOTA, D. C.

COMPRADOR(ES): JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.239.639 EXPEDIDA EN ARMENIA, REPRESENTADO POR LA SEÑORA ANA ADELA RODRIGUEZ SANTAMARIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.900.369 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

---

DERECHO HERENCIAL Y EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA, EN LA URBANIZACION "BOSQUES DE PINARES SEGUNDA ETAPA" DETERMINADO EL LOTE CON EL NUMERO 50 DE LA MANZANA 5, SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

---

PRECIO TOTAL DE LA COMPRAVENTA: $9.677.000.oo DISCRIMINADOS ASI: $500.000.oo EL DERECHO DE HERENCIA y LA SUMA DE $9.177.000.oo EL DERECHO DE COMUNIDAD

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Segunda del circulo de Armenia Quindío, cuyo Notario es el Doctor OSCAR GRAJALES VANEGAS, a los SIETE =.=.=. (7) DE FEBRERO = , del año dos mil Once (2.011), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPRAVENTA DERECHO HERENCIAL y 50% CUOTA DE INMUEBLE: Compareció: El Señor HERNANDO CARDONA LOPEZ, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadania número 19.284.200 expedida en Bogotá, D. C., de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, quien obra en nombre propio, quien en el presente instrumento público se denomina LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte, el Señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA, mayor de edad, vecino y residente en Armenia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.239.639 expedida en Armenia, de estado civil Viudo sin Unión Marital, Representado en este acto por la señora **ANA ADELA RODRIGUEZ SANTAMARIA,** mayor de edad, vecina de este Municipio, e identificada con la cedula de ciudadania numero 41.900.369 expedida en Armenia, en su calidad de **AGENTE OFICIOSA**, quien en el presente instrumento público se denomina **LA PARTE COMPRADORA,** y manifestaron: **PRIMERO**: Que **LA PARTE VENDEDORA** por medio del presente instrumento transfiere a título de **VENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA,** los siguientes bienes: - **A) - EL DERECHO DE HERENCIA,** que le corresponde o pueda corresponderle, a título de tal o a cualquiera otro, en los bienes de la sucesión intestada de su finada madre, señora **ALICIA LOPEZ VIUDA DE CARDONA,** fallecida en Cali, Valle del Cauca, el cuatro (04) de Julio del año dos mil (2.000), tal como lo acredita con el Registro Civil de Defunción que se protocoliza en este instrumento público, calidad de tal que acredita con su registro civil de nacimiento, el cual también se agrega al protocolo de esta escritura, para todos los efectos legales, **DERECHO ÉSTE QUE TRANSFIERE A TITULO UNIVERSAL. - y B) - EL DERECHO DE DOMINIO Y LA PLENA POSESION** que tiene sobre **LA MITAD**, proindiviso con la otra mitad, de UN **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA, SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA URBANIZACION "BOSQUES DE PINARES SEGUNDA ETAPA" DETERMINADO EL LOTE CON EL NUMERO 50 DE LA MANZANA 5,** constante de cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), de ancho, por diez metros con sesenta centímetros (10.60 mts), de largo, para un área total de 59.89 metros cuadrados, con ficha catastral numero **01-01-0573-0002-000,** con matricula inmobiliaria No. **280-83085** comprendido dentro de los siguientes linderos, según el titulo de adquisición: :### POR EL NORTE, con zona verde, anden y zona destinada a juegos infantiles. POR EL SUR, con la casa numero 34 de la manzana 5. POR EL ORIENTE, con la casa numero 51 de la manzana 5, POR EL OCCIDENTE, con casa numero 49 manzana 5.### - **SEGUNDO. - TRADICION.** - Que adquirió los referidos bienes, en su estado civil actual, así: **A)** - EL DERECHO DE HERENCIA, A TITULO DE TAL EN EL ANOTADO CARACTER DE HIJ0 DE LA CITADA CAUSANTE; **y B)** EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO POR COMPRA HECHA A LA SOCIEDAD **BOSQUES DE PINARES LTDA,** mediante escritura publica numero cinco mil veintiocho (5028) del veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, e inscrita oportunamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-83085.** - *TERCERO* - Que el derecho de herencia, no lo

7 700080 455402

tiene vendido ni enajenado a ninguna persona por título anterior y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes; y el derecho de comunidad, tampoco lo *no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, Hipotecas. etc.* CUARTO.- Que por virtud de la presente venta del referido derecho de herencia, renuncia desde hoy a favor de la Parte Compradora, a todo lo que pudiera corresponderle en el citado juicio y lo faculta para que lo inicie, pida la subrogación legal y obtenga la adjudicación de los bienes respectivos. - QUINTO.- Que hace la venta sin reserva alguna, de los bienes anteriormente descritos por la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.677.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** suma que se declara recibida a satisfacción por parte del vendedor, en dinero efectivo y de contado, precio este que se discrimina así: **EL DERECHO DE HERENCIA, EN LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) MC/TE y EL DERECHO DE COMUNIDAD EN LA SUMA DE NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($9.177.000.oo) MC/TE. – SEXTO.** - Que desde hoy pone simbolicamente al comprador en posesión del derecho de herencia que le vende, e igualmente en posesión real y material de la mitad de inmueble que le vende, con todas sus mejoras y anexidades. - Presente la señora **ANA ADELA RODRIGUEZ SANTAMARIA,** de las condiciones civiles ya anotadas, y dijo: - **A)** - Que obra en su calidad de AGENTE OFICIOSA DE LA PARTE COMPRADORA, el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ CADENA**, también de las condiciones civiles ya anotadas; **B)** - Que en la citada calidad, acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ésta se efectúa a su favor; y **C)** - Que tiene recibido simbolicamente el derecho de herencia, y recibido real y material el derecho de comunidad del inmueble de que se trata, a su entera satisfacción. - **En este estado manifiestan las partes que autorizan al Notario para que éste delegue un Funcionario, para que en caso de ser devuelta la presente escritura por la oficina de Registro de Instrumento Públicos, reclame este instrumento ante dicha entidad** ---ANEXOS: - "ALCALDIA DE ARMENIA - NIT. 890.000.464-3 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS Nros. 272785 y 275955 - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA - CERTIFICA QUE: PROPIETARIO CARDONA LOPEZ HERNANDO - - IDENTIFICACION: 19.284.200 - ---------- TIPO DE IMPUESTO: 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION - SUJETO DE IMPUESTO: 01--01--0573--0002--000 - DIRECCION: MZ 5 CS 50 UR BOSQUES DE PINARES - AVALUO BASE G $ 18.354.000.00 - FECHAS DE

NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL FONDO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EXPEDICION: 01-02-2011 - FECHAS DE VIGENCIA: 31-12-2011 - DESTINACION: 01 VENTA - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 - PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ARMENIA A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011 SELLADOS Y FIRMADOS"- **IMPORTANTE**: Las comparecientes dejan expresa constancia de: **1)**. Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. - Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)**. Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)**. Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4)**. Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)**. La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. **6)**. Se deja expresa constancia por la vendedora a petición de la compradora que el inmueble que se transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **7)**. Declaran las comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

PASA A LA HOJA 7700080452845 A FIRMAS

7 700080 452845

VIENE DE LA HOJA 7700080455402

PAPEL NUMERO: 7700080455389, 7700080455402 ,

7700080452845.=

Derechos Notariales: $ 58.275.oo

Extensión y Copias: $ 40.000.oo

I.V.A.: $ 15.724.oo

Retefuente: $ 96.770.oo

Fondo y Notariado: $7.400.oo.----------

RESOLUCIÓN NUMERO: Resolución Nº 11903 del 30 de Diciembre 2010.----------

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Huella

HERNANDO CARDONA LOPEZ

C.C. No. 9.284.200

TELEFONO: 8861890

LA PARTE VENDEDORA

Huella

ANA ADELA RODRIGUEZ SANTAMARIA

C.C. No. 41900364

TELEFONO: 7473637

AGENTE OFICIOSO DE LA PARTE COMPRADORA

Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS

NOTARIO SEGUNDO CIRCULO ARMENIA

J.I.G.L./VENTA.DCHOHERENCIAL.17-01-11

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ARMENIA QUINDIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL [illegible] NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-381

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105730002000, con matricula inmobiliaria 280-83085, ubicado en Mz. 5 casa 50 Bosques de Pinares se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 5 CASA # 50 BOSQUES DE PINARES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1321 del 22 de Junio de 2011, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIANA CAROLINA VICUÑA R

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



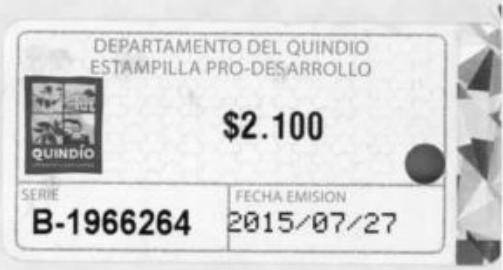

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Diana C. Vicuña
41.950.814 Arm.

115

Colum

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20091
Ciudadano: LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO
Fecha: 2015-07-17 11:30:23
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Julio 16 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia Q

Asunto: Solicitud de certificados

De manera atenta solicito se me expida el certificado de Nomenclatura del predio ubicado en la Cra 19 No 15 – 79 para lo cual adjunto:

Urban. Prouiteq

- Copia de la escritura
- Copia del certificado de tradición
- 1 estampilla de $2.100 pro hospital
- 1 estampilla de $2.100 pro desarrollo

Agradezco su atención a esta petición

382

LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO
C.C 41.920.968 Armenia Q

Centro Comercial Bolivar
locas S-11
Tel. 7467667

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88396

Impreso el 7 de Julio de 2015 a las 03:20:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12/4/1993 RADICACIÓN: 93-4228 CON: ESCRITURA DE 16/3/1993

COD CATASTRAL: 63001010702020002000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 1.142.89 METROS CUADRADOS; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1353 DEL 16 DE MARZO DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- NOTA: SEGUN ESCRITURA 2257 DEL 5 DE JULIO DEL 2005 SE ACLARO QUE EL AREA DEL INMUEBLE ES DE 1.143 M2., Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA.-

COMPLEMENTACIÓN:

I. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN TRES LOTES, MEDIANTE CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CELEBRADO CON PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL QUINDIO "PROVITEQ" EN $24.000.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA #201 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.984 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1.984, EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO EN FIDEICOMISO, CON LA CONDICION DE PODER TRANSFERIR A TERCEROS. II. PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUACION DEL QUINDIO, ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR COMPRA A LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA, EN $250.000.00, POR ESCRITURA #3361 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.977. III. VALORIZACION MUNICIPAL (MUNICIPIO DE ARMENIA)(SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A BERNARDA GALLEGO VDA. DE NIETO EN $507.551.50 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA #1283 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.974; POR OFICIO #072 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.977, BERNARDA GALLEGO VDA. DE NIETO, ACLARO LA ESCRITURA #1283 EN FAVOR DE VALORIZACION MUNICIPAL, EN CUANTO A LAS DIMENSIONES DEL LINDERO NORTE. IV. BERNARDA GALLEGO VDA. DE NIETO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EDUARDO NIETO, EN $31.860.00 CON OTRO LOTE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.950, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.951. V. PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL QUINDIO (NUMERAL I)/ ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A BELARMINA NIETO DE SALAZAR, ELOISA NIETO GALLEGO, LEILA NIETO DE GALLEGO, BERENICE OSPINA GALLEGO DE CORREA/ EN $3.000.000.00 POR ESCRITURA #2059 DEL 10 DE AGOSTO DE 1.977, NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.977. VI. BELARMINA, LEILA, ELOISA NIETO GALLEGO (SIC), Y BERENICE OSPINA GALLEGO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE LES HIZO EN LA SUCESION DE BERNARDA GALLEGO DE NIETO UNA CUOTA DE $45.500.00, PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $182.000.00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.978, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.977. SE EXCLUYERON DOS LOTES. VII. BERNARDA GALLEGO V. DE NIETO, ADQUIRIO MAYOR PORCION COMO SE DIJO EN EL NUMERAL IV.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 19 URBANIZACION PROVITEQ O TORRES DEL NORTE.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-2643 280-17300

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 6/10/1980** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 981 DEL: 26/9/1980 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 485.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88396

Impreso el 7 de Julio de 2015 a las 03:20:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL QUINDIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 19/3/1993** **Radicación 93-4228**
DOC: ESCRITURA 1353 DEL: 16/3/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.125.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 19/3/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1353 DEL: 16/3/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 16/3/1994** **Radicación 94-004665**
DOC: OFICIO 291 DEL: 7/3/1994 JDO.1 C. MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERHONDA LIMITADA
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 12/5/1994** **Radicación 94-8202**
DOC: OFICIO 653 DEL: 11/5/1994 JUZ. 1 C. MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERHONDA LTDA
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 21/3/1995** **Radicación 004719**
DOC: ESCRITURA 551 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL QUINDIO

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 27/3/1995** **Radicación 95-00-5068**
DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 27/3/1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.450.000
Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88396

Impreso el 7 de Julio de 2015 a las 03:20:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 17/4/1995** **Radicación 95-6291**
DOC: ESCRITURA 1766 DEL: 17/4/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA X
A: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA\IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/6/1996** **Radicación 96-11323**
DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 20/6/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA CC# 7533296 X
A: LA FORTALEZA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. NIT# 800197610

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 22/8/1996** **Radicación 96-15375**
DOC: ESCRITURA 4034 DEL: 13/8/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA FORTALEZA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. NIT# 800197610
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA CC# 7533296 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 4/9/1996** **Radicación 96-16294**
DOC: ESCRITURA 1711 DEL: 29/8/1996 NOTARIA 15 DE CALI VALOR ACTO: $ 200.000.000
Se cancela la anotación No. 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "COLTEFINANCIERA S.A.COMPA\IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"
A: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA CC# 7533296 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 4/9/1996** **Radicación 96-16294**
DOC: ESCRITURA 1711 DEL: 29/8/1996 NOTARIA 15 DE CALI VALOR ACTO: $ 274.180.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA CC# 7533296
A: LEASING ALIADAS S.A.COMPA\IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 17/5/2001** **Radicación 2001-9763**
DOC: ESCRITURA 457 DEL: 20/3/2001 NOTARIA 15 DE CALI VALOR ACTO: $ 27.418.000
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - TRANSFERENCIA A TITULO DE OPCION DE ADQUISICION EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL DE ESTE LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INTERLEASING S.A. COMPA\IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES LEASING ALIADAS S.A. COMPA\IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL)
A: MARTINEZ MORENO FELIPE ANDRES CC# 18497694 X
A: MARTINEZ MORENO MARIA CAROLINA CC# 41936453 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA PARA LA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88396

Impreso el 7 de Julio de 2015 a las 03:20:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ MORENO LUZ VIVIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/7/2005 Radicación 2005-12339

DOC: ESCRITURA 1157 DEL: 6/7/2005 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 457 DE 20-03-2001 NOTARIA 15 DE CALI,EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE,DE CONFORMIDAD CON CERTIFICADO NRO.004399 DEL 23-06-2005 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE,INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MORENO LUZ VIVIANA X C.C. 41.920.968

A: MARTINEZ MORENO MARIA CAROLINA CC# 41936453 X

A: MARTINEZ MORENO FELIPE ANDRES CC# 18497694 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-57334 FECHA:7/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4m9TWwVJPWHHvjxdIN2xUfiFoJ8624poEOpu4Em++y8uw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA MARCA DE LA FE PUBLICA

AA 3695737

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (00457).----------

FECHA: MARZO 20 DE 2001----------

CONTRATO: OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 9810045.----------

OTORGANTES: INTERLEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. (ANTES LEASING ALIADAS S.A.. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) = ALFONSO MARTINEZ RIZO.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:280-88396.-----

FICHA CATASTRAL: 010702020002000.----------

CUANTIA: $27.418.000.oo.----------

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del año Dos Mil Uno (2.001), ante mí, **MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA, NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.**----------

Compareció: **JULIO ERNESTO URIBE PINILLOS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'658.291 expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse y manifestó: ----------

PRIMERA. Que en el presente acto obra en nombre y representación de **INTERLEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES LEASING ALIADAS S.A.. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.)**, sociedad comercial anónima con domicilio principal en la ciudad de Cali, vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como compañía de financiamiento comercial especializada en leasing por escritura pública No. 5365 del 11 de noviembre de 1993 de la Notaría Sexta de Cali, todo lo cual se acredita con los certificados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PATRICIA

(2)

expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDO. Que mediante documento privado suscrito el 02 de Febrero del año 1998, celebró el contrato de leasing inmobiliario No. 9810045 con el señor **ALFONSO MARTINEZ RIZO** sobre el inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno desglosado de otro de mayor porcion, constante de 1.142,89 mts cuadrados ubicado en la carrera 19 urbanizacion proviteo o torres del norte, sin nomenclatura urbana, en el area de la ciudad de Armenia, departamento de Quindio que hace parte de la ficha catastral numero 01-7-202-001, comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del No. 1-A con una azimut de 45 grados y longitud de 30.50 metros lineales al mojon numero 2 A, del mojon no. 2 A con azimut de 135 grados y longitud de 37.50 metros lineales al mojon numero 3 A del mojon numero 3 A con azimut de 246 grados y longitud de 3.50 metros lineales al mojon numero 3 A del mojon numero 3 A, con azimut de 246 grados y longitud de 3.00 metros lineales al mojon numero 4: del mojon numero 4; del mojon numero 4 con azimut de 224 grados y longitud de 28.40 metros lineales al mojon numero 18, del mojon numero 18 con azimut de 315 grados y longitud de 38.20 metros lineales al mojon numero 1 A punto de partida, del mojon numero 1 A al mojon numero 2 A linda con la carrera 19. del mojon numero 2 A al mojon 3 A linda con lote de propiedad del B.C.H. del mojon numero 3 A al numero 4, al numero 18 linda con predios de la universidad del Quindio. Del mojon numero 18 al mojon numero 1 A linda con lote B propiedad del B.C.H. matricula inmobiliaria No.. **280-88396.** Demas especificaciones en la escritura publica numero 1711 de agosto 29 de 1996 notaria quince del circulo de Cali. ----------

PASA A LA HOJA NOTARIAL AA-3695738.==========

AA 3695738

119

TERCERA. Que confome con los términos del referido contrato de leasing, se estableció que al vecimiento del término de duración, el locatario podría ejercer opción de compra o adquisición por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($27.418.000.oo)** siempre y cuando hubiere cumplido con las obligaciones del contrato.----------

CUARTA. Que el locatario del referido contrato cumplió a cabalidad las obligaciones emanadas del contrato de leasing inmobiliario, por tanto la opción de compra o adquisición se realiza por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($27.418.000.oo),** los cuales son recibidos a favor de **INTERLEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES LEASING ALIADAS S.A.. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.).** ----------

QUINTA. Que el locatario del contrato aquí citado, ha solicitado que su derecho a la opción de compra o adquisición del bien objeto del contrato de leasing No. 9810045 se haga en nombre y a favor de los señores **FELIPE ANDRES MARTINEZ MORENO, LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO Y MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO,** identificados como aparece al pie de sus firmas, todos mayores de edad y plenamente capacitados. Conforme con lo anterior INTERLEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, transfiere a título de Leasing inmobiliario a **FELIPE ANDRES MARTINEZ MORENO, LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO Y MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO** el derecho de dominio y la posesión material sobre el siguiente inmueble

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

objeto del contrato de leasing: Un lote de terreno desglosado de otro de mayor porcion, constante de 1.142,89 mts cuadrados ubicado en la carrera 19 urbanizacion proviteo o torres del norte, sin nomenclatura urbana, en el area de la ciudad de Armenia, departamento de Quindio que hace parte de la ficha catastral numero 01-7-202-001, comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del No. 1-A con una azimut de 45 grados y longitud de 30.50 metros lineales al mojon numero 2 A, del mojon no. 2 A con azimut de 135 grados y longitud de 37.50 metros lineales al mojon numero 3 A del mojon numero 3 A con azimut de 246 grados y longitud de 3.50 metros lineales al mojon numero 3 A del mojon numero 3 A, con azimut de 246 grados y longitud de 3.00 metros lineales al mojon numero 4: del mojon numero 4; del mojon numero 4 con azimut de 224 grados y longitud de 28.40 metros lineales al mojon numero 18, del mojon numero 18 con azimut de 315 grados y longitud de 38.20 metros lineales al mojon numero 1 A punto de partida, del mojon numero 1 A al mojon numero 2 A linda con la carrera 19. del mojon numero 2 A al mojon 3 A linda con lote de propiedad del B.C.H. del mojon numero 3 A al numero 4, al numero 18 linda con predios de la universidad del Quindio. Del mojon numero 18 al mojon numero 1 A linda con lote B propiedad del B.C.H. matricula inmobiliaria No.. **280-88396.** Demas especificaciones en la escritura publica numero 1711 de agosto 29 de 1996 notaria quince del circulo de Cali. ----------

SEXTA. Que el inmueble objeto de la presente negociación no ha sido enajenado antes a ninguna otra persona, se encuentra libre de gravámenes, tales como embargos, pleitos pendientes, arrendamientos, usufructo, hipotecas. ----------

SEPTIMA. Que el inmueble objeto de la presente negociación se entregará a paz y salvo por concepto de impuesto predial, contribuciones por la valorización, cuotas de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono (S.I.C.), así

AA 3695739

como cuotas de administración y mantenimiento del edificio. **OCTAVA.** Los gastos notariales y de registro de la presente escritura, incluyendo la boleta de anotación y registro, serán pagados en su totalidad por las personas naturales adquirentes. Presente en este estado el señor **ALFONSO MARTINEZ RIZO**, Portador de la cédula de ciudadanía No. 6.548.110 de Yumbo, de estado civil casado , mayor de edad y vecino de esta ciudad, y dijo: **A)** Que en su calidad de locatario acepta la presente escritura y la tradición que ella contiene por estar en un todo de acuerdo con lo acordado y realizado. **B)** Que ha cancelado el valor de la opción de compra y que los adquirentes se encuentran en posesión real y material de lo transferido a su entera satisfacción. **C)** Que ahora obrando en su calidad de **AGENTE OFICIOSO,** de los señores **FELIPE ANDRES MARTINEZ MORENO, LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO Y MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO,** portadores de las Cedulas de Ciudadanías números Nos. 18.497.694, 41.920.968 y 41.936.453 expedidas en Armenia (Q) respectivamente, de conformidad con el Articulo 2304 del Codigo Civil Colombiano, acepta la cesión de los derechos del Contrato de Leasing Inmobiliario No.9810045 a favor de los señores **FELIPE ANDRES MARTINEZ MORENO, LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO Y MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO,** y la enajenación que a titulo de Leasing Inmobiliario se les hace a sus representados, por estar en un todo de acuerdo con lo realizado y que se encuentran en posesión real y material del inmueble citado.----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1996, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LOS ADQUIRINTES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(6)

SOBRE SUS ESTADOS CIVILES Y ESTOS MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que son de estado civil como aparece en esta escritura y que el inmueble que adquieren por Ministerio de Ley NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar.----- Se agrega: Certificado numero 158647 expedido por la Alcaldia Municipal, Departamento Administrativo de Tesoreria, Armenia – Quindio, El Director del Departamento Administrativo de Tesoreria, certifica: Que GONZALEZ HOYOS JUAN BAUTISTA, cedula 7533296 se encuentra al día en pagos, con el Municipio de Armenia, por concepto de Predial Unificado. FICHA: 010702020002000. DIRECCION: A 19 UR PROVITEQ. AVALUO $229.721.000, fecha de expedición 16-03-2001. Fecha de vencimiento: 30-04-2001. Se protocolizan y agregan los siguientes paz y salvos del predio antes citado:----------

Certificado numero 136708, expedido por el TESORERO MUNICIPAL DE ARMENIA, en donde certifica: Que el predio numero 01072020002000, a nombre de Gonzalez Hoyos Joaquin Bautista, se encuentra a paz y salvo por contribución de VALORIZACION y que la vigencia de este certificado es hasta el 30 de Abril de 2001, fecha de expedición Marzo 16 de 2001.-- Certificado de PAZ Y SALVO No.55421 expedido por el VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, donde consta que dicho predio esta a paz y salvo por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION, fecha de expedición Febrero 27de 2001. Hasta el día Marzo 27 de 2001.- Derechos Notariales $701.728. Iva $112.276. Recaudos $4.660. Decreto 1681 de 1996, incrementado mediante resolución 5839 de 2000. Esta escritura se corrio en las hojas notariales AA-3695737 AA-3695738, AA-3695739 y AA-3127998.==========

LO ENMENDADO "AA-3695739" SI VALE.= = = =

AA 3127998

-4-

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL AA- 3695739 ===== Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00457 ========== DE FECHA: MARZO 20 DE 2001 ========== OTORGADA EN LA NOTARIA ========== QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.--

NO OBSTANTE EL PRECIO DE VENTA ($27.418.000.oo), LOS DERECHOS NOTARIALES SE LIQUIDARON CON BASE AL AVALUO CATASTRAL $229.721.000.oo - -

- - - - - -

- - - - - -

- - - - - -

- - - - - -

- - - - - -

- - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Única del Círculo NOTARIA CALI

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, LO APRUEBAN Y FIRMAN CONMIGO Y ANTE MI, EL NOTARIO. = = = = = = == = = = =

E. Uribe

JULIO ERNESTO URIBE PINILLOS

C.C.#16'658.291 DE CALI

INTERLEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES LEASING ALIADAS S.A.. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Alfonso

ALFONSO MARTINEZ RIZO

C.C.#6.548.110 DE YUMBO (V)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALFONSO MARTINEZ RIZO, OBRA EN REPRESENTACION DE:

FELIPE ANDRES MARTINEZ MORENO

C.C.# 18.497.694 DE ARMENIA (Q)

ALFONSO MARTINEZ RIZO, OBRA EN REPRESENTACION DE:

LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO

C.C.# 41.920.968 DE ARMENIA (Q)

ALFONSO MARTINEZ RIZO, QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE:

MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO

C.C.#41.936.453 DE ARMENIA (Q)

MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI

Es fiel y PRIMERA copia de la escritura pública
No. 00457 de Fecha 20 III /2001 que se expide
en 10 hojas utiles para ALFONSO MARTINEZ-
RIZO.

Santiago de Cali 20 MAR 2001

MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIO QUINCE ENCARGADO DE CALI

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-382

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010702020002000, con matricula inmobiliaria 280-88396, ubicado en Cr 19 # 15-79 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19 # 15-79 URB. PROVITEQ

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 00457 del 20 de MARZO de 2001, Notaría QUINCE de Cali.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

123

Tomo 8. Eduvia

MUNICIPIO DE ARMENIA	**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)** Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
17	07	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Ana Ruth Madroñiro de Durán	36.161.101 Neiva
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
Cm 16 Mz. 24 2C Etapa	3156200221

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito Certificado de Nomenclatura
en el Barrio puerto Espejo
Casa 16 Mz. 24 2etapa

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Correspondencia Recibida
2015RE20092
Ciudadano: ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN
Fecha: 2015-07-17 11:49:49
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

383 ✓

17/07/2015 11:57 a.m.

1 de 1

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20150700041 86
Referencia/CUS: 235002015070004186
Fecha: 13 de Julio de 2015 a las 09:39:34 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 235002015070004186 **MATRICULA:** 123934 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004186 **Nro Matrícula: 280-123934**

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:39:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19-01-1998 RADICACIÓN: 98-528 CON: ESCRITURA DE: 13-01-1998
CODIGO CATASTRAL: **63001010109970017000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 12 de fecha 09-01-98 en NOTARIA 4 de ARMENIA LOTE 16 MANZANA 24 con area de 61.20 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
I.-) " BIENES RAICES LIMITADA", ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A " ANDINA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA ANDICON LTDA EN $15.000.000,OO POR ESCRITURA #2414 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 05 DE FEBRERO DE 1997.---------- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #4584 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996, "ANDINA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA- ANDICON LTDA-, VERIFICO DIVISION MATERIAL ---------- LUEGO ANDINA DE CONSTRUCCONES LTDA. ANDICON LTDA. VERIFICO DIVISION EN DOS LOTES, POR ESCRITURA 364 DEL 27 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1.994.----------II.-) ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA. "ANDICON LTDA.", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO, EN $11.000.000.00 POR ESCRITURA #3121 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1992.----------III.-)ALONSO URREA BOTERO, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS, POR COMPRA A JOSE HERNAN LONDOÑO TRUJILLO EN $13.841.000.00 POR ESCRITURA #3598 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989.---------- IV) JOSE HERNAN LONDOÑO TRUJILLO, ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HOYOS PULIDO, EN $7.000.000.00 EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS, POR ESCRITURA #3812 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1985.----------V.-) GONZALO HOYOS PULIDO, ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL O MARIA ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO E ISABEL CRISTINA OSORIO DE HENAO, POR $7.000.000.00 EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS, POR ESCRITRUA #1865 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986.---- VI.) ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO E ISABEL OSORIO ARBELAEZ (SIC), ADQUIRIERON EN SIETE (7) LOTES POR ADJUDICACION QUE EN LA PROPORCION DEL 73.23% PARA LA PRIMERA Y EL 26.77% PARA LA SEGUNDA Y EN $4.170.000.00 CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE LUIS OSORIO GOMEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1986. DE UNO DE LOS LOTES SE EXCLUYO UNA PORCION DE 75.02 M2 ---------- VII.) LUIS OSORIO (SIC), ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON GERARDO OSORIO G., POR ESCRITURA #111 DE 3 DE FEBRERO DE 1942, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1942.----------VIII.-)-LUIS OSORIO GOMEZ, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PABLO VIDAL QUIMBAYO, EN $5.500.00 POR ESCRITURA #803 DE 13 DE JUNIO DE 1945 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1945.---- IX.-) ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO, FUE QUIEN ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MERCEDES SANCHEZ V. DE SANCHEZ, EN $120.000.00 POR ESCRITURA #528 DE 16 DE MARZO DE 1972 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1972, SE EXCLUYO UN LOTE DE 75.02 M2.----------X.-) ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO (NUMERAL VI), ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIO CESAR FRANCO CALDERON, EN $30.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1973, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1975.----------XI.-)-JULIO CESAR FRANCO (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MARIA FILOMENA PATIÑO DE PATIÑO, EN $1.000.00 POR ESCRITURA #358 DE 10 DE ABRIL DE 1942 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1942.----------XIII.-) -JULIO FRANCO CALDERON (SIC) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JULIO AGUDELO HENAO, EN $250.00 POR ESCRITURA #1578 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1943 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1943.---------- XIV.) LUIS OSORIO GOMEZ, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR COMPRA A LUIS FELIPE MARIN, EN $1.000.00 POR ESCRITURA #900 DE 17 DE OCTUBRE DE 1949 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1949.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: U
1) LOTE : #16. MANZANA 24. " CIUDADELA PUERTO ESPEJO" II ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
116446

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 1998-528
Doc: ESCRITURA 12 del 09-01-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

* La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004186 **Nro Matrícula: 280-123934**

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:39:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BIENES RAICES LIMITADA NIT. 8002379731

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11266

Doc: ESCRITURA 1041 del 26-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $15,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENES RAICES LIMITADA NIT. 8002379731

A: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11266

Doc: ESCRITURA 1041 del 26-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11266

Doc: ESCRITURA 1041 del 26-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173 X

A: HIJOS QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE, HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11266

Doc: ESCRITURA 1041 del 26-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173 X

A: GALEANO SUAREZ ERLINDA CC 24499529

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-280-6-14962

Doc: ESCRITURA 1968 del 08-08-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004186 **Nro Matrícula: 280-123934**

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:39:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GALEANO SUAREZ HERLINDA C.C 24499529

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-280-6-14962

Doc: ESCRITURA 1968 del 08-08-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERO PARRA REINALDO **CC 19353173** X

A: GALEANO SUAREZ HERLINDA C.C 24499529

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2012 Radicación: 2012-280-6-15015

Doc: ESCRITURA 2898 del 31-08-2012 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT 8600345941

A: BARRERO PARRA REINALDO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-280-6-16654

Doc: ESCRITURA 3229 del 26-09-2012 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO PARRA REINALDO CC 19353173

A: MADROERO DE DURAN ANA RUTH **CC 36161101** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070004186 **Nro Matrícula: 280-123934**

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:39:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-59041 **FECHA: 13-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7 700216 995215

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 15-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: 3229 X X X
TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE X X

FECHA: VEINTISEIS X (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

FORMATO DE REGISTRO

NÚMERO DE ACTO Y CLASE: (1).

1. CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $15.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:
REINALDO BARRERO PARRA C.C. 19.353.173

PARTE COMPRADORA:
ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN C.C.36.161.101

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-123934

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL No.: 01-01-0997-0017-000, $14.844.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE 16 DE LA MANZANA 24 DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO II ETAPA DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo de Armenia a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, comparecieron: El(la)(los) señor(a)(es) REINALDO BARRERO PARRA mayor(es) de edad, residente(s) en Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.353.173 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hecho –divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada-, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en nombre propio y representación, quien (es) en esta escritura se denominarán LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el(la) señor(a) El(la)(los) señor(a)(es) ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN, mayor(es) de edad, residente en Barranquilla de transito por Armenia, Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 36.161.101 expedida(s) en Neiva, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, actuando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación; quien(es) en esta escritura se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y por medio del presente Instrumento público manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO – COMPRAVENTA Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE 16 DE LA MANZANA 24 DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO II ETAPA DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de un área de 61.20 Mts2, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-123934 y con la ficha catastral numero 01-01-0997-0017-000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según titulo de adquisición: #### POR EL FRENTE con vía pública en 7 metros, POR EL FONDO con lote numero 5 de la misma manzana, POR LA DERECHA entrando con lote numero 17 de la misma manzana y POR LA IZQUIERDA entrando con lote numero 15 de la misma manzana ###. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior descripción de los inmuebles por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL realizada a BIENES RAICES LIMITADA, por medio de la escritura pública número 1041 de 26-05-1998, de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío e inscrita en la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-123934 en fecha 27-05-1998. TERCERO.- PRECIO Y

7 700216 995222

FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) M/L, que LA PARTE COMPRADORA, paga a LA PARTE VENDEDORA con recursos propios, los cuales declara recibidos a entera satisfacción. CUATRO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Manifiesta(n) el(la)(los) señor(a)(es) ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN, mayor(es) de edad, ya identificado(a)(s), quien(es) obra(n) en nombre propio y representación de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó(aron): a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace a la parte compradora, por estar de acuerdo a

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) la parte compradora . c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, INDAGO A LA PARTE VENDEDORA acerca de que si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO tal como aparece en el certificado de tradición, e indagó a la parte COMPRADORA acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, lo destinará para actividades comerciales- Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Certificado de tradición folio 280-123934 de fecha 10-09-2012 de lo cual tiene pleno conocimiento y acepta la parte compradora, y título de adquisición----------
ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: PAZ Y SALVO No. 289172 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, EN FECHA 10-07-2012, CON VENCIMIENTO EN FECHA 31-12-2.012; Y PAZ Y SALVO No. 292295 EXPEDIDO POR LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, EN FECHA 10-07-

7 700216 995239

2012 CON VENCIMIENTO EN FECHA 31-12-2012; A FAVOR DE REINALDO BARRERO PARRA, CON RELACIÓN A LA FICHA CATASTRAL No. 01-01-0997-0017-000, AVALÚO CATASTRAL $14.844.000.oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION No(s): 11439 del 2011 y 0937 del 2012----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PAPEL NUMERO: CÓDIGO DE BARRAS: 7-700216-995215 // 7-700216-995222 // 7-700216-995239

DERECHOS NOTARIALES: $ 60.061

ORIGINAL: $ 6.480

COPIAS: $ 23.760

I.V.A.. $ 14.448

RETENCIÓN: $ 150.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.750

ENMENDADOS:

X X

COMPARECIENTES:

Recibido 3

REINALDO BARRERO PARRA
PARTE VENDEDORA
Tel / Cel: 3104391502



Ana Ruth M. de Durán

ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN
LA PARTE COMPRADORA
Tel / Cel: 3184194091



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
26 SEP 2012

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VTA 225-2012 LA UNION 1 V 1 C- SOLTERA
Jorge Mario

SE EXPIDE
1 EJEMPLAR (3 COPIAS)

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN.** SEGUN ESCRITURA NUMERO 3229 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO

26 SEP 2012

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 der Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-383

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010109970017000, con matricula inmobiliaria 280-123934, ubicado en Mz 24 casa 16 Barrio Puerto Espejo etapa 2,se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 24 CASA # 16 BARRIO PUERTO ESPEJO ETAPA 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3229 del 26 de SEPTIEMBRE de 2012, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA RUTH MADROÑERO DE DURAN

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

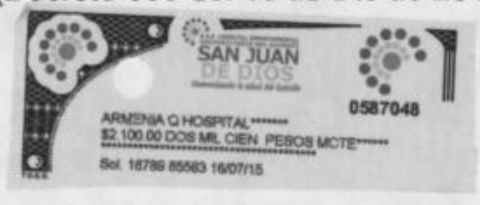

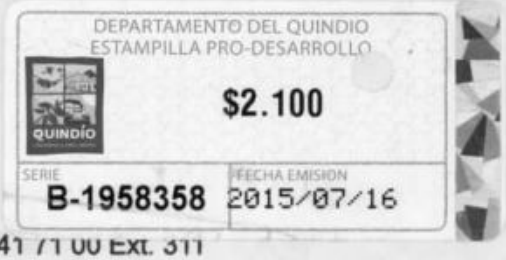

133

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20129
Ciudadano: CARLOS DANIEL RIOS Q.
Fecha: 2015-07-17 15:27:00
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

17 de julio del 2015

Doctora

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de planeación

Por medio de la presente solicito un certificado de nomenclatura para el inmueble a nombre de Martha lucia Ocampo identificada con cedula de ciudadanía 41.909.624 de la ciudad de armenia; dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de armenia en el barrio la adíela identificado ante la oficina de registros de instrumentos públicos como el lote 14 manzana 17 u la adíela, bajo la matricula inmobiliaria 280-47754.

Anexo

- copia de escritura.
- copia del certificado de tradición.

389 ✓

Carlos Daniel Rios Q.
Cr. 13 N 3-55
cel: 3216032756

200851148

137,529
156,679
39,166
06 FEB 2013
27-MAR-2013
0
ENE-MAR/2013
19,150

IMPUESTO PREDIAL

OCAMPO * MARTHA-LUCIA
41909624
MZ 17 CS 14 BR LA ADIELA
ADIELA MZ 17 LT 14
19,343,000

01-03-0356-0014-000
41909624

3 A

000 000

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 06-FEB-2013 09:46

BBVA
SUCURSAL ARMENIA CENTRO
14 MAR 2013
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Saldo Anterior:	0	0
1001	29,013	116,058
1004	7,253	29,015
1010	2,900	11,606
Menos Descto :		19,150
	39,166	137,529

7 700084 848941

REPÚBLICA DE COLOMBIA.----------

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.----------

ESCRITURA NÚMERO: (1.321) MIL TRECIENTOS VEINTIUNO

=.=.=.

denominará **LA PARTE COMPRADORA**, por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO.-** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: se trata de un lote de terreno en la actualidad mejorado con casa de habitación ubicado en Armenia Quindío, determinado con el numero catorce (14) de la manzana diecisiete (17) de la urbanización "LA ADÍELA" debidamente determinado en el plano protocolizado por la escritura Publica No 2189 de la Notaria 3ra del Circulo de Armenia, con cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00m2) y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: CON VIA PUBLICA EN UNA LONGITUD DE 6.00 METROS, POR UN COSTADO: CON LA CASA No 15 EN UNA LONGITUD DE 12.00 METROS, POR EL FONDO, CON LA CASA No 10 EN UNA LONGITUD DE 6.00 METROS, Y POR EL OTRO COSTADO: CON LA CASA No 13 en una longitud de 12.00 metros, todas correspondientes a la misma manzana ##### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-47754, y con la ficha catastral No. 010303560014000. **PARÁGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** El anterior inmueble que transfiere LA PARTE VENDEDORA lo adquirieron por COMPRA realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL QUINDIO, mediante Escritura Pública No. 2773 del 16 de Noviembre de 1983, otorgada en la Notaria Tercera Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-47754. **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($19.861.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. **CUARTO.-** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **PARAGRAFO:** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y éste(os) declaró(aron) que son casados con sociedad conyugal vigente, y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar. **QUINTO.-** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señora **MARTHA LUCIA OCAMPO** .--- --------- PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora **MARTHA LUCIA OCAMPO**, de las calidades civiles ya citadas, quien obrando en su propio nombre, declara: a)

7 700084 848958

Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. **c)** Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. **d)** Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE COMPRADORA, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que es Soltera sin unión marital de hecho, el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,**. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

ANEXOS.- 1. PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, números 280342 Y 277171, expedidos en fecha JUNIO 13-2011, con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31-2011, a favor de MARIA CECILIA PEREZ LOPEZ , con avalúo de $19.861.000.oo, con relación a la ficha catastral No.010303560014000 2. Certificado de tradición expedido el 17 de Mayo de 2011. Esta escritura causo la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($198.610.oo) por concepto de Retención en la Fuente.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.855-5

corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

PAPEL – 08484894, 08484895, 08484896 -.-

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11.903 del 30 de Diciembre de 2010.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.205.oo

ORIGINAL: $ 6.300.oo

I.V.A.: $ 16.913.oo

COPIAS: $ 25.200.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 7.400.oo

RETENCIÓN: $ 198.610.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

MARIA CECILIA PEREZ DE LOPEZ

C.C. No. 41891064

TEL: 313 2061824

LA PARTE VENDEDORA

PASA A LA HOJA 08484896 A FIRMAS =.=.=.=.=.

137

7 700084 848965

VIENE DE LA HOJA 08484895

JOSE JAMES LOPEZ ECHEVERRI
C.C. No. 7511.545
TEL: 3132061774
DIR: Bldda Mz 17 # 14
LA PARTE VENDEDORA

MARTHA LUCIA OCAMPO
C.C. No. 41909624
TEL: 3168913737.
DIR: Conj Guayacanes Apto 104 cll 4. 23-79
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA TERCERA
Dr. Juan Carlos Ramirez Gomez
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
VTA.MARTHA.OCAMPO
ABOJI

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPEDIDO Y AUTENTICO
EN 3 HOJAS ÚTILES CON SUS ANEXOS CON DESTINO A:
MARTHA LUCIA OCAMPO
COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO
1.321 DEL 16 DE JUNIO DE 2011
DADA EN ARMENIA QUINDIO EL NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

N 7 JUN 2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

YOLEIDA HUPTADO OSPINAL

IMPRESO EN NOVIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.956-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2015070005830
Referencia/CUS: 235002015070005830
Fecha: 14 de Julio de 2015 a las 15:04:07 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 235002015070005830 **MATRICULA:** 47754 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070005830 **Nro Matrícula: 280-47754**

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 03:03:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-12-1983 RADICACIÓN: 83-010064 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-11-1983

CODIGO CATASTRAL: **63001010303560014000** COD CATASTRAL ANT: 010303560014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2). ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON VIA PUBLICA EN UNA LONGITUD DE 6.00 MTS. POR UN COSTADO: CON LA CASA NO. 15 EN UNA LONGITUD DE 12.00 MTS. POR EL FONDO: CON LA CASA NO. 10 EN UNA LONGITUD DE 6.00 MTS. Y POR EL OTRO COSTADO: CON LA CASA NO. 13 EN UNA LONGITUD DE 12.00 MTS. TODAS CORRESPONDIENTES A LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 14 MANZANA 17 U. LA ADIELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

3946

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-11-1983 Radicación: 83-010064

Doc: ESCRITURA 2773 del 16-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $315,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE".	**NIT. 99999038**	
A: LOPEZ ECHEVERRY JOSE JAMES	**CC 751154**	X
A: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA	**CC 41891064**	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-11-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2773 del 16-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $315,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES	CC 7511545	X
DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA	CC 41891064	X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE".	**NIT. 99999038**	

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2773 del 16-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES	CC 7511545	X
DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA	CC 41891064	X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE".	**NIT. 99999038**	

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2773 del 16-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070005830 **Nro Matrícula: 280-47754**

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 03:03:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES CC 7511545 X

DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA CC 41891064 X

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: LOPEZ PEREZ JAMES EDUARDO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 97-23005

Doc: ESCRITURA 5959 del 31-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $315,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL ICT.

A: LOPEZ ECHEVERRY JOSE JAMES X

A: PEREZ DE LOPEZ MA.CECILIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 97-23005

Doc: ESCRITURA 5959 del 31-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL ICT.

A: LOPEZ ECHEVERRY JOSE JAMES X

A: PEREZ DE LOPEZ MA.CECILIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-17604

Doc: ESCRITURA 2694 del 11-09-2001 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ PEREZ ANDRES

A: LOPEZ PEREZ JAMES EDUARDO

A: LOPEZ PEREZ WILSON

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-09-2001 Radicación: 2001-18392

Doc: ESCRITURA 2301 del 24-09-2001 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES CC 7511545 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070005830 **Nro Matrícula: 280-47754**

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 03:03:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA CC 41891064 X

A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO **CC 60006783**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-10-2002 Radicación: 2002-21985

Doc: ESCRITURA 3129 del 03-10-2002 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $4,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO CC 6006783

A: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES X

A: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-04-2005 Radicación: 2005-6380

Doc: ESCRITURA 955 del 12-04-2005 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES CC 7511545 X

DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA CC 41891064 X

A: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA **CC 22201756**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-08-2005 Radicación: 2005-14975

Doc: ESCRITURA 2272 del 17-08-2005 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA"CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA CC 22201756

A: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES X

A: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-06-2011 Radicación: 2011-280-6-11485

Doc: ESCRITURA 1321 del 16-06-2011 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $19,861,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ECHEVERRI JOSE JAMES CC 7511545

DE: PEREZ DE LOPEZ MARIA CECILIA CC 41891064

A: OCAMPO MARTHA LUCIA **CC 41909624** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070005830 **Nro Matrícula: 280-47754**

Pagina 4

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 03:03:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-59951 **FECHA: 14-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-384

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303560014000, con matricula inmobiliaria 280-47754, ubicado en Lote 14 Mz 17 Urb. La Adiela se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 17 CASA # 14 URB. LA ADIELA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1321 del 16 de Junio de 2011, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CARLOS DANIEL RIOS Q

Atentamente,

x Carlos Daniel Rios O.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin



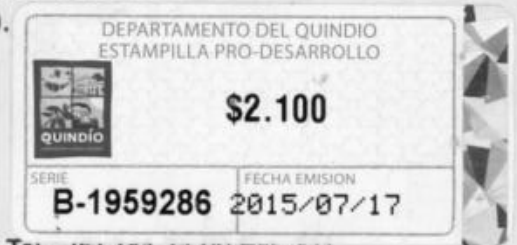

Senior's Plaza
Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20046
Ciudadano: SENIORS PLAZA ARMENIA
Fecha: 2015-07-17 08:37:20
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 16 de julio de 2015

Doctor:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Armenia, Q

Asunto. Certificado de nomenclatura actualizado

Cordial saludo,

Por medio de la presente solícito certificado de Nomenclatura actualizado del Proyecto SENIORS PLAZA ARMENIA ARMENIA, ubicado en la Via al Caimo a 1 km Glorieta Club Campestre Lote de Terreno SENIORS PLAZA ARMENIA PRMERA ETAPA, matricula Inmobiliaria N°280-187896.

Para constancia de la presente se firma en armenia a los dieciséis días del mes de julio de 2015.

Atentamente,

OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO

Representante Legal

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-385

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000300002327000, con matricula inmobiliaria 280-141619, ubicado en Via al Caimo a 1 KM Glorieta Club Campestre lote Seniors Plaza Armenia Etapa 1, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

VIA AL CAIMO A 1 KM GLORIETA CLUB CAMPESTRE
LOTE SENIORS PLAZA ARMENIA ETAPA 1

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2697 del 23 de Agosto de 2010, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005 Art 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

196

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20063
Ciudadano: MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO
Fecha: 2015-07-17 09:20:19
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia (Q), 17 de Julio del 2015

Señora.

DRA. CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de Planeación

Asunto. **SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**

Con toda atención me permito solicitar a quien corresponda, me sea otorgado certificado de nomenclatura del inmueble identificado con ficha catastral 010309170020000, con matricula inmobiliaria 280-112953, ubicado en la MZ. 1 LO 20 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL.

La nomenclatura urbana es **MANZANA 1 CASA 20 PISO 1 Y MANZANA 1 CASA 20A PISO 2 URBANIZACION PROVIVIENDA UNIVERSAL.**

De lo anterior agradezco atención brindada, esperando respuesta a dicho requerimiento.

Atentamente,

Ma Rubina Sanchez J

MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO
CC. 25.147.812
TEL. 7407219 – 3136255263

ANEXO. COPIA DE ESCRITURA, COPIA CERTIFICADO DE TRADICION

386

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

147

AA 12316346

INSTRUMENTO NUMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL 2.003

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. 280-112953 -

CODIGO CATASTRAL No. 01--03--0917--0020--000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: URBANIZACION PROVIVIENDA UNIVERSAL - LOTE NUMERO VEINTE (20) MANZANA UNO (1)

CODIGO DEL ACTO: # 0307

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -

VALOR DEL ACTO: $ 2.170.000.oo -

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: GLORIA AMPARO JARAMILLO SANCHEZ -	25.020.379
A: MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO -	25.147.812

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia,

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAVICAS LTDA • 2003

148

AA 12316347

el inmueble que ampara la ficha catastral antes citada. - Declara además. LA PARTE VENDEDORA: ---- **PRIMERO:** Que adquirió el referido derecho de comunidad, en su estado civil actual, por compra hecha al señor JAVIER WILSON SANCHEZ MOLINA, por medio de la escritura publica número mil quinientos noventa y cinco (1.595) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, el 20 de mayo siguiente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-112953.** - **SEGUNDO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido derecho de comunidad, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. - **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 2.170.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** los cuales LA PARTE VENDEDORA, declara tener recibida, de la PARTE COMPRADORA, a la firma de esta escritura, en dinero efectivo a su entera satisfacción. - **CUARTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del derecho que le vende, con sus títulos y a c c i o n e s consiguientes. - Presente la compradora, señora **MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO,** de las condiciones civiles antes anotadas, dijo: - Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor; y que tiene recibido el derecho de comunidad que adquiere a entera satisfacción.- **ANEXOS:** - "ALCALDIA MUNICIPAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA - ARMENIA - QUINDIO PAZ Y

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

L MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 12316348

de papel Notarial distinguidas con los números AA-12316346,12316347,12316348.-

PARTE VENDEDORA, Gloria Amparo Jaramillo Sanchez.
740966.
GLORIA AMPARO JARAMILLO SANCHEZ

PARTE COMPRADORA, María Rubina Sánchez J.
MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO

EL NOTARIO,
EDUARDO CATAÑO SIERRA,
Not. 2o.

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA No 1994 DEL 24 DE junio DE 2.003
CONSTA DE Tres (3) HOJAS DESTINADAS A
María Rubina Sánchez Jaramillo.
COMO TITULO DE DOMINIO
ARMENIA -1 JUL. 2003

NOTARIA SEGUNDA
HUGO ALBERTO GUTIERREZ C.
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2003 a las 02:31:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-13793 se calificaron las siguientes matriculas:
112953

Nro Matricula: 112953

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0917-0020-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 1 URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ.1 LOTE 20

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-07-2003 Radicacion: 2003-13793
Documento: ESCRITURA 1994 del: 24-06-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 2,170,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA UNA TERCERA PARTE (1/3). (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JARAMILLO SANCHEZ GLORIA AMPARO 25020379
A: SANCHEZ JARAMILLO MARIA RUBINA C.C#25.147.812 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha:** | **El registrador**
| **Dia** | **Mes** | **Ano** | **JAIR ARISTIZABAL FRANCO**

ABOGADO3,304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

151

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-112953

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 02:37:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/8/1996** **Radicación 96-15005**
DOC: ESCRITURA 3865 DEL: 1/8/1996 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.448.226
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO NIT# 8002073838
A: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/8/1996** **Radicación 96-15005**
DOC: ESCRITURA 3865 DEL: 1/8/1996 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MUÑOZ DIANA PATRICIA CC# 24497994
A: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 15/8/1996** **Radicación 96-15005**
DOC: ESCRITURA 3865 DEL: 1/8/1996 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MUÑOZ DIANA PATRICIA CC# 24497994
DE: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/8/1996** **Radicación 96-15005**
DOC: ESCRITURA 3865 DEL: 1/8/1996 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X
A: FAVOR DE ELLOS MISMOS
A: SANCHEZ JIMENEZ JOHAN ANDRES
A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 20/5/2003** **Radicación 2003-10618**
DOC: ESCRITURA 1595 DEL: 14/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MUÑOZ DIANA PATRICIA CC# 24497994
A: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X
A: SANCHEZ JIMENEZ JOHAN ANDRES

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 20/5/2003** **Radicación 2003-10618**
DOC: ESCRITURA 1595 DEL: 14/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MUÑOZ DIANA PATRICIA CC# 24497994
A: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-112953

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 02:37:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 20/3/1996 RADICACIÓN: 96-4489 CON: ESCRITURA DE 6/3/1996

COD CATASTRAL: 63001010309170020000

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0917-0020-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 440 DE FECHA 28-02-96 EN NOTARIA 4A DE ARMENIA MZ.1 LOTE 20 CON AREA DE 60.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IGNACIO DE JESUS, NORA DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ EN $125.000.000.OO POR ESCRITURA 949 DEL 11 DE ABRIL DE 1.994 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1.994. NORA DE JESUS, IGNACIO DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON EN $63.000.000.OO POR ESCRITURA 1744 DEL 13 DE JULIO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.993. MACO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON ADQUIRIERON EN PERMUTA VERIFICADA CON ESTHER MAYA DE MEJIA EN $530.000.00 PPOR ESCRITURA 325 DEL 1 DE MARZO DE 1.976 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1.976. ESTHER MAYA DE MEJIA ADQUIRIO EN PERMUTA VERIFICADA CON GUILLERMO MUÑOZ OBANDO EN $610.000.00 POR ESCRITURA 328 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.973 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.975.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA 1 URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ.1 LOTE 20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-5550

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 13/12/1994** **Radicación 94-21230**

DOC: ESCRITURA 534 DEL: 7/12/1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EXCLUYENDO 15 FAJAS CON DESTINO A LOTE DE CESION #1 Y 2 VIA PRINCIPAL, ZONAS VERDES Y VIAS PRINCIPALES SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 6/3/1996** **Radicación 96-4489**

DOC: ESCRITURA 440 DEL: 28/2/1996 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO **NIT# 8002073838** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/7/1996** **Radicación 96-12952**

DOC: OFICIO D-171 DEL: 5/7/1996 PLANEACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA - ESTE Y 16 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-112953

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 02:37:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/5/2003** **Radicación 2003-10618**

DOC: ESCRITURA 1595 DEL: 14/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON CC# 9807395

A: JARAMILLO SANCHEZ GLORIA AMPARO CC# 25020379 X

A: JARAMILLO SANCHEZ JOSE FERNANDO CC# 18465427 X

A: SANCHEZ JARAMILLO MARIA RUBINA X CC.25.147.812

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/7/2003** **Radicación 2003-13793**

DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 24/6/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.170.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - UNA TERCERA PARTE (1/3).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SANCHEZ GLORIA AMPARO CC# 25020379

A: SANCHEZ JARAMILLO MARIA RUBINA X C.C#25.147.812

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 23/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11214**

DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 21/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON RELACION A ESTE INMUEBLE. SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137 ENTIDAD QUE ABSORBIO A LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 23/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11214**

DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 21/6/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: JIMENEZ MUÑOZ DIANA PATRICIA

A: SANCHEZ MOLINA JAVIER WILSON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-112953

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 02:37:09 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-60351 FECHA:15/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4n5uJyCDsfJePjxdlN2xUfioPLhvnRkKkxYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

153

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-386

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309170020000, con matricula inmobiliaria 280-112953, ubicado en Lote 20 Mz 1 Urb. Provivienda Universal se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 1 CASA #20 PISO 1 URB PROVIVIENDA UNIVERSAL
MZ 1 CASA # 20A PISO 2 URB PROVIVIENDA UNIVERSAL

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1994 del 24 de Junio de 2003, Notaría SEGUNDA de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIA RUBINA SANCHEZ JARAMILLO

Atentamente,

Jenniffer Alejandra Morales Bedoya.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005. Art 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin
Elaboró: Edwin



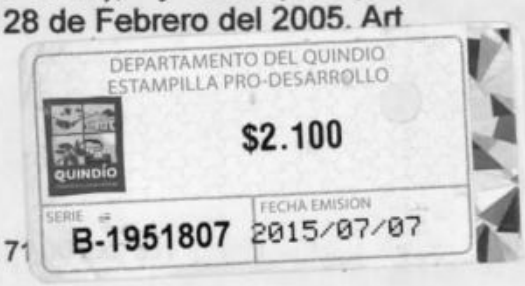

154

Original

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE RADICACIÓN
28	7	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Albeiro Restrepo Botero	7524199 Armenia
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	3113141752

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito certificado Actualización de nomenclatura

carrera 23 - 34-35 Barrio Santander

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

387

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20988
Ciudadano: ALBEIRO RESTREPO
Fecha: 2015-07-28 10:55:04
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4-2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Maria Rodriguez

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI

OBSERVACIONES

Favor para el 31/07/15;

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

155

Nro Matrícula: 280-125701

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 08:37:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27/5/1998 RADICACIÓN: . CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 26/5/1998

COD CATASTRAL: 01-02-01790-0018-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR MEJORADO CON CASA DE HABITACION. CONSTANTE DE CINCO (5) VARAS DE FRENTE, POR VEINTIOCHO (28) VARAS DE CENTRO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #248 DE 15 DE ABRIL DE 1955, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 22 # URBANIZACION DEL " JAZMIN ".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 27/4/1955** **Radicación .**
DOC: ESCRITURA 248 DEL: 15/4/1955 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA LOAIZA VALERIANO
A: JIMENEZ ESTHER JULIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 31/7/1998** **Radicación 1998-15914**
DOC: ESCRITURA 855 DEL: 28/7/1998 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 8.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ESTHER JULIA CC# 24445987
A: JIMENEZ FLOR DE MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-63456 FECHA:27/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4ksf8gi2RDBZfjxdIN2xUfihs+YsuqnPYJh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-125701

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 08:37:21 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MOLDE GRAFICA LTDA. • 1998

150

AA 12205465

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION .

MATRICULAS INMOBILIARIAS : 280-20138.

280-0014977. 280-36684. 280-12489 .

280-125701 .

FICHAS CATASTRALES: 01-00-0086-0013-000. 01-00-0086-0016-000.

01-02-0267-0007-000. 01-02-0170-0018-000 .

INMUEBLES : URBANOS .

UBICACION DEL PREDIO: CARRERA 4A.. CALLES 15 Y 16 .

NRO. 15-18; CARRERA 4A.. CALLES 15 Y 16. SIN NOMENCLATURA:

CARRERA 4A.. NROS. 15-22/26: URBANIZACION '' LAS ACASIAS ''.

MANZANA 8. CASA # 19 Y URBANIZACION '' EL JAZMIN ''

(hoy Barrio SANTANDER) . CARRERA 22 NRO. 34-34.

DEPARTAMENTO: QUINDIO . MUNICIPIOS: QUIMBAYA Y ARMENIA .

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO: 3 5 5

FECHA DE SU AUTORIZACION: JULIO 28 --------DE 1.998

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: TRABAJO DE PARTICION Y/O

ADJUDICACION SUCESION DE '' ESTHER JULIA JIMENEZ .

c.c.# 24.445.987 de Armenia '' .

VALOR DEL ACTO: $ 60.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

DRA. NYDIA GOMEZ DE FLOREZ . c.c.# 24.461.741 de Armenia .

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo

dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro

mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996.

artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de

1995. emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ====

========== (8 5 5)

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Silberto Ramirez Arcila

NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Quimbaya. Círculo Notarial del mismo nombre. Departamento del Quindío. República de Colombia. a los VEINTIOCHO (28)-- días del mes de J U L I O x-x-x-x-x-x-x- de mil novecientos noventa y ocho (1.998). ante mí. GILBERTO RAMIREZ ARCILA. Notario Unico del Círculo. compareció la Doctora NYDIA GOMEZ DE FLOREZ , mayor de edad, vecino de Armenia. de tránsito por esta ciudad. identificado con la cédula de ciudadanía número 24.461.741 , expedida en Armenia , con Tarjeta Profesional No . 15.328 del C.S.de la J. . y manifestó : PRIMERO. Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado del señor FLOR DE MARIA JIMENEZ. UNICA INTERESADA , dentro de la sucesión intestada de la señora '' ESTHER JULIA JIMENEZ '' . eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión. llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta No. 015 del 6 de Julio de 1.998; efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 6 de julio de 1.998 , a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Hacienda . el día 6 de julio de 1998, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 6 de julio de 1.998. presentado el Oficio Nro. 000145 de fecha Julio 27 de 1.998 , expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIVISION DE COBRANZAS ARMENIA, donde manifiestan al suscrito Notario que puede continuar con el trámite de la referida sucesión y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o., numeral 3) del decreto 902 de 1.988, en el periódico '' LA PATRIA '' el día 13 de julio de 1.998 y en la Emisora RADIO CIUDAD MILAGRO el 9 de julio de 1.998 . cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. SEGUNDO. Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes. que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública. es =

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1998

AA 12205466

del siguiente tenor : `` Señor NOTARIO UNICO CIRCULO NOTARIAL QUIMBAYA (QUINDIO). REF. SUCESION DE LA CAUSANTE ESTHER JULIA JIMENEZ. C.C. Nro. 24.445.987 de Armenia (Q). TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

NYDIA GOMEZ DE FLOREZ, apoderada de la señora FLOR DE MARIA JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Armenia (Q.), heredera legítima en calidad de hija de la causante ESTHER JULIA JIMENEZ, fallecida en este municipio donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios de conformidad con el Dto. 902 de 1.988, comedidamente presento al señor Notario este trabajo de partición y adjudicación para la única heredera hija de la causante como se acredita con los documentos que se anexan. Son bienes de esta sucesión los siguientes:----------

a) Bien inmueble urbano ubicado en este municipio de QUIMBAYA (Q.). en la carrera 4a. # 15-18, con ficha catastral # 01-00-0086-0013-000. y matricula inmobiliaria # 280-0014977 y 280-0020138 de la oficina de registro de Armenia (Q.).----------

b) Bien inmueble urbano ubicado en este Municipio de Quimbaya (Q.), en la carrera 4a. Nro. 15-22/26 con ficha catastral 01-00-0086-0016-000 y matricula inmobiliaria 280-0036684 de la oficina de registro de Armenia (Q.).----------

c) Inmueble urbano, ubicado en el municipio de Armenia (Q.), en la urbanización LAS ACASIAS, en la manzana 8 casa # 19, con ficha catastral actual 01-02-0267-0007-000 y matricula inmobiliaria 280-12489 de la oficina de registro de Armenia (Q.).----------

d) Bien inmueble urbano, ubicado en el municipio de Armenia (Q.), en la carrera 22 Nro. 34-35 de la Urbanización EL JAZMIN, (hoy barrio SANTANDER) de la ciudad de Armenia (Q.), con ficha catastral actual # 01-02-0017-0018-000 y

Gilberto Ramirez Arcila

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

matricula inmobiliaria # 280-125701 de la oficina de registro
de Armenia (Q.).----------
EL ACERVO HEREDITARIO VALE LA SUMA DE = $ 60.900.000.oo
EL PASIVO. VALE = - 0 -
TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARA ADJUDICARLE A LA
HEREDERA UNICA. $ 60.900.000.oo
HIJUELA UNICA PARA LA HEREDERA FLOR DE MARIA JIMENEZ. Se le
adjudican los siguientes bienes :----------
1) Bien inmueble urbano compuesto por dos lotes, que se
determinan como sigue: LOTE A) Un solar mejorado con casa de
habitación de una sola planta, marcada en su puerta de
entrada con el # 15-18, ubicada en el área urbana de este
municipio de QUIMBAYA (Q.), en la carrera 4a., entre calles
15 y 16; solar constante de 4.80 metros de frente, por 32.oo
metros de centro y el cual se encuentra determinado dentro de
los siguientes linderos según titulo:### Por el frente o sea
el Sur, con calle pública; por un costado o el Oriente, con
propiedad de Efrain Ruiz; por el otro costado o sea
Occidente, con propiedad de Samuel Jaramillo; y por el Norte,
con propiedad de la señora Pastora Ospina.### Tiene ficha
catastral # 01-00-0086-0013-000 y matricula inmobiliaria #
280-0014977 de la oficina de registro de Armenia (Q.). y,
LOTE B) - Un lote de terreno sin mejoras de ninguna clase,
contiguo al anterior, ubicado en el área urbana de esta
ciudad de QUIMBAYA (Q.), en la carrera 4a., entre calles 15 y
16, sin nomenclatura actual . constante el solar de 8.00
metros de frente, por 8.00 metros de centro y el cual se
encuentra determinado dentro de los siguientes linderos según
titulo:### Por el sur, que es su frente, con el paramento de
la carrera 4a.; por un costado, con predio del señor Pedro
Ignacio Bautista Ortegón; por el otro costado, con propiedad
de la señora Emir Naranjo de Ospina; y por el centro o Norte,
con propiedad de Braulio Londoño Vélez.### Tiene ficha ======

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12205467

catastral número 01-00-0086-0013-000 y matricula inmobiliaria Nro. 280-0020138 de la oficina de registro de Armenia (Q.). TRADICION: Adquirió la causante los dos predios por compra al señor ROBERTO VIGOYA VILLA, mediante escritura Nro. 523 del 29 de Noviembre de 1.978 de la Notaria Unica de Quimbaya (Q.), debidamente registrada en Armenia el 15 de diciembre del mismo año, bajo las matriculas inmobiliarias Nros. 280-0014977 y 280-0020138, del folio real .----------

VALE ESTE BIEN INMUEBLE LA SUMA DE : $ 21.800.000.oo

2) Bien inmueble urbano, ubicado en este Municipio de QUIMBAYA (Q.), en la carrera 4a. Nro. 15-22/26, que se determina como sigue: '' Solar con casa de habitación, ubicada en el área urbana de QUIMBAYA (Q.), constante de 8.00 metros de ancho: por 8.00 metros de largo, situado en el interior de la manzana comprendida entre las carreras 4a. y 5a. y calles 15 y 16, y que linda: ### Por una parte, con predio de la vendedora: por otra, con predio de la cárcel Municipal (Municipio de Quimbaya): y por las otras dos partes, con predio de la compradora Esther Julia Jiménez.### Tiene ficha catastral # 01-00-0086-0016-000 y matricula inmobiliaria 280-0036684 de la oficina de registro de Armenia (Q.). TRADICION: Adquirió la causante por compra a la señora AMELIA MARTINEZ DE HENAO, mediante escritura 312 del 4 de junio de 1.981 de la notaría única de Quimbaya (Q.). debidamente registrada en Armenia el 11 de los mismos mes y año, bajo la matricula inmobiliaria Nro. 280-0036684, del folio real.----------

VALE ESTE BIEN INMUEBLE. LA SUMA DE: $ 18.300.000.oo

3) Inmueble urbano, ubicado en el municipio de ARMENIA (Q.), en la urbanización '' LAS ACASIAS ''. Manzana 8. Casa # 19.

Alberto Ramirez Arcila

NOTARIO QUIMBAYA ALBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con una cabida de 116.64 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos, tomados del titulo:### Por el frente, con la vía pública; por el fondo, con el lote #12; por un costado, con el lote #20 y lote #11; y por el otro costado, con el lote #18 de la misma manzana.### Tiene la ficha catastral actual # 01-02-0267-0007-000 y matricula inmobiliaria 280-12489 de la oficina de registro de Armenia (Q.). TRADICION: Adquirió la causante por compra a los señores ALBERTO MOLANO GUZMAN Y CARMEN ELISA CORDOBA DE MOLANO, mediante escritura # 440 del 22 de febrero de 1.978, de la Notaría Segunda de Armenia (Q.), debidamente registrada en Armenia el 5 de abril del mismo año, bajo la matricula inmobiliaria Nro. 280-12489, del folio real.----------

VALE ESTE BIEN INMUEBLE, LA SUMA DE : $ 12.500.000.oo

4) Inmueble urbano ubicado en el Municipio de ARMENIA Q., en la Urbanización '' EL JAZMIN '' (hoy barrio Santander) de esta ciudad de ARMENIA, en la carrera 22 número 34-35, constante de 4.00 metros de frente, por 17.60 metros de fondo o centro, y alindado así, de conformidad con el título de adquisición:### Por el frente, con la carrera 22; por un costado, con predio de Ana Lía Nieto; por el otro costado, con predio de Luis Angel Cárdenas M.; y por el centro, con predio de la señora Julia García de Barrios.### Tiene la ficha catastral actual Nro. 01-02-0170-0018-000 y matricula inmobiliaria # 280-125701 de la oficina de registro de Armenia (Q.). TRADICION: Adquirió la causante por compra al señor VALERIANO MOLINA LOAIZA, mediante escritura # 248 del 15 de Abril de 1.955 de la Notaría Primera de Armenia (Q.), debidamente registrada en Armenia el 27 de los mismos mes y año, hoy con matricula inmobiliaria Nro. 280-125701, del folio real.----------

x-x-x-

159

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-387

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 0102017900018000, con matricula inmobiliaria 280-125701, ubicado en Cr 23 # 34-35 Barrio Santander ,se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23 # 34-35 BARRIO SANTANDER

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 855 del 18 de Julio de 1998, Notaría Única circulo de Quimbaya.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALBEIRO RESTREPO CALLE

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Albeiro Restrepo Calle
75274199

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

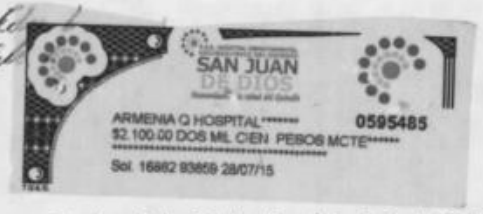



160

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 04 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-388

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701710020000, con matricula inmobiliaria 280-170113, ubicado en Kr 14 # 50N - 60 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

PORTAL DE COCORA – PORTERIA , CARRERA 14 # 48N – 54
PORTAL DE COCORA- ACCESO PARQUEADEROS , CARRERA 14 # 48N – 50
LOTE 2 FUTURA CONSTRUCCION, CARRERA 14 # 48N - 40

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 739 del 07 de ABRIL de 2014 Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FERNANDO OCAMPO CANO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin



Rdo Diancy Calvo
04-08-2015

PAULA ANDREA SALAS MARTINEZ
ABOGADA

389 v

161

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20155
Ciudadano: DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR
Fecha: 2015-07-17 16:03:50
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11
Destinatario: Maria Isabel Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Dra:
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUB DIRRECTORA DE PLANEACION
Armenia

REF: ART. 23 CONSTITUCION POLITICA. DERECHO DE PETICION
ASUNTO: **SOLICITUD CORRECCION NOMENCLATURA PREDIO EN EL PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS.**

DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR, mayor de edad, identificada como aparee al pie de mi firma, y **JUAN CARLOS TRUJILLO ESCOBAR**, igualmente mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en nuestra calidad de hijos del propietario y fallecido **LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO**, tal como consta con los registro civiles y registro de defunción anexos a esta solicitud, por medio del mismo solicitamos a su despacho se CORRIJA LA DIRECCION DEL RECIBO DE PAZ Y SALVO del predio identificado con matricula No. 280-55810 y ficha catastral No. 010500000268000500000000, ubicado en la **ETAPA 3** MZ 7 CASA 5 del barrio Limonar, Armenia, dado que no corresponde la etapa que al momento de impresión se otorga en el paz y salvo de esta entidad, es por esto que exponemos los siguientes hechos a fin de que de manera inmediata sea corregido el error que el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de armenia tiene:

HECHOS:

- El señor LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO, en vida adquirió un bien inmueble, por medio de escritura publica No. 1045 del 26 de agosto de 1999 de la notaria Quinta del circulo de Armenia, donde consta en dicho instrumento publico la dirección del mismo, "INMUEBLE: LOTE Y CASA NUMERO CINCO (5), MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION EL LIMONAR, ARMENIA QUINDIO. **TERERA ETAPA**."
- En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia reposa en el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria como bien la siguiente "dirección del Inmueble: LOTE 5 MANZANA 7 U. EL LIMONAR III ETAPA.
- El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, en donde cada recibo llega mensualmente con la siguiente dirección, "ETAPA 3 MZ 7 CASA 5 URB- LIMONAR." Tal como se demuestra con la fotocopia del recibo de servicios públicos de agua emitido por las empresas Publicas de Armenia.
- El barrio el Limonar esta ubicado en la comuna 8 de Armenia y esta integrado por cuatro etapas.
- El señor LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO, falleció el día 28 de marzo del año 2013, tal como se demuestra con el registro civil de defunción anexo.
- El día 24 de junio del presente año a fin de aportar como documento requisito para la sucesión, se solicito dicho PAZ Y SALVO, con la novedad que no corresponde la dirección en cuanto a la ETAPA del barrio; y esto nos perjudica enormemente para el tramite judicial a seguir.

ESPECIALIZADA EN
DERECHO PROCESAL COLOMBIANO/ UNIVERSIDAD LIBRE- BOGOTA
DERECHO DE FAMILIA/ UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- ARMENIA
ASESORA JURIDICA EN NORMATIVIDAD LEGAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
EMAIL: abogadasalaspaulaandrea@hotmail.com
CELULAR No. 3123809577

PAULA ANDREA SALAS MARTINEZ
ABOGADA

- El error de esta oficina del Departamento Administrativo de Hacienda, nos genera unos gastos adicionales, los cuales no contábamos, es por eso que solicitamos que una vez corregido dicho error por parte de ustedes, se nos expida nuevamente el PAZ Y SALVO DE IMPUESTO sin valor agregado ni pago de estampillas del mismo al que haya lugar.

PETICION:

Se de **CORRECCION INMEDIATA EN LA DIRECCION DEL RECIBO DE PAZ Y SALVO** del predio identificado con matricula No. 280-55810 y ficha catastral No. 010500000268000500000000, ubicado en la **ETAPA TRES (3)** MZ 7 CASA 5 del barrio Limonar en Armenia Quindio, dado que este no corresponde en cuanto a la etapa que al momento de impresión se otorga en el paz y salvo de esta entidad, pues no es segunda etapa, sino, tercera etapa.

PRUEBAS:

1. PAZ Y SALVO expedido a fecha 24/06/15
2. REGISTRO CIVIL DEFUNCION DEL PROPIETARIO
3. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE DIANA LUCIA TRUJILLO
4. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JUAN CARLOS TRUJILLO
5. CERTIFICADO DE TRADICION VIGENTE 280-55810
6. RECIBO SERVICIOS PUBLICOS (AGUA) DEL INMUEBLE
7. FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 1045 de agosto 26 de 1999 notaria Quinta

ANEXOS:
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO

AUTORIZACION:
Igualmente nosotros **DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR**, y **JUAN CARLOS TRUJILLO ESCOBAR**, mayores de edad, plenamente capaces, e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de hijos del causante y propietario del inmueble, por este mismo documento Autorizamos y facultamos de manera expresa a la abogada **PAULA ANDREA SALAS MARTINEZ,** identificada con el numero de cedula 60.390.579 de la ciudad de Cúcuta y T.P. 112.500 del C. S. J. para que radique este derecho de petición y retire su respuesta, y todos aquellos documentos u oficios a los que haya lugar de acuerdo y en concordancia con las facultades descritas en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil y y/o Art. 74 del Código General del Proceso.

Diana Lucia Trujillo Escobar
DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR
c.c. 41'940.031

Juan Carlos Trujillo E
JUAN CARLOS TRUJILLO ESCOBAR
c.c. 8 900823 8

ESPECIALIZADA EN
DERECHO PROCESAL COLOMBIANO/ UNIVERSIDAD LIBRE- BOGOTA
DERECHO DE FAMILIA/ UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- ARMENIA
ASESORA JURIDICA EN NORMATIVIDAD LEGAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
EMAIL: abogadasalaspaulaandrea@hotmail.com
CELULAR No. 3123809577

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

163

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-55810

Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 09:53:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/8/1985 RADICACIÓN: 85-007552 CON: ESCRITURA DE 1/8/1985

COD CATASTRAL: 63001010502680005000
COD CATASTRAL ANT: 01-5-268-005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE N. 5 CON UNA AREA DE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00 M2).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA N.1933 DE 1 DE AGOSTO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
J. ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A SIXTA TULIA BARRERO, EN $1.500.000.00, POR ESCRITURA #515 DE 6 DE MARZO DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1984.---ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA POR LA #560 DE 28 DE FEBRERO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1985, EN CUANTO A LA VENTA.- II. SIXTA TULIA BARRERO, ADQUIRIO EN PROCESO DIVISORIO VERIFICADO CON MARIO DUQUE BARRERO, EN $4.781.617.50, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 28 DE FEBRERO DE 1984, REGISTRADO EL 7 DE MARZO DE 1984.- III. MARIO DUQUE BARRERO Y SIXTA TULIA BARRERO, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION, EN PROCESO DIVISORIO VERIFICADO CON MARIA DOLORES, ANA SOFIA, LUCIA Y GRACIELA DUQUE BARRERO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE $64.209.60 PARA EL PRIMERO Y UNA CUOTA DE $86.790,40 PARA LA SEGUNDA, SOBRE UN AVALUO DE $151.000.00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 28 DE ENERO DE 1976, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1976.- IV. SIXTA TULIA BARRERO, MARIA DOLORES, ANA SOFIA, LUCIA, MARIO Y GRACIELA DUQUE BARRERO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA DUQUE GARCIA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1968 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1968, SE LES ADJUDICO A SIXTA TULIA BARRERO, UNA CUOTA DE $59.378,33, MARIA DOLORES, ANA SOFIA, LUCIA, MARIO Y GRACIELA DUQUE BARRERO, UNA CUOTA DE $19.161,63 PARA CADA UNO SOBRE UN AVALUO DE $155.186.48 EN EL INMUEBLE.- V. JESUS MARIA DUQUE GARCIA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SEPARACION DE BIENES VERIFICADO CON ISABEL ARIAS DE DUQUE, EN $344.000.00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1965, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1965.- VI. JESUS MARIA DUQUE G. (SIC), FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A LAURA VALENCIA DE ALVAREZ, EN $10.100.00, POR ESCRITURA #802 DE 1 DE OCTUBRE DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1938.-

LA COPIA DE LA PUBLICA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 5 MANZANA 7 U. EL LIMONAR III ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/2/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 560 DEL: 28/2/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR PORCION UN LOTE DE 6.660.90 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 8/7/1985 Radicación

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-55810

Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 09:53:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1619 DEL: 3/7/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 1/8/1985 Radicación 07552
DOC: ESCRITURA 1933 DEL: 1/8/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 7/1/1986 Radicación 86-071
DOC: RESOLUCION 7722 DEL: 26/12/1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 41 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 9/5/1986 Radicación 86-00-4466
DOC: ESCRITURA 1339 DEL: 30/4/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.455.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.
A: VASCO MARTINEZ MOISES X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 9/5/1986 Radicación
DOC: ESCRITURA 1339 DEL: 30/4/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.275.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASCO MARTINEZ MOISES X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 14/5/1986 Radicación 004531
DOC: ESCRITURA 1338 DEL: 30/5/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 80.000.000
Se cancela la anotación No. 001 Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE LOTEVALOR DEL ACTO 20.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: ORLANDO OROZCO SOTO Y CIA. LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 11/9/1989 Radicación 11162
DOC: ESCRITURA 4057 DEL: 6/9/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASCO MARTINEZ MOISES
A: LONDOÑO MONSALVE RAMON ARTURO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-55810

Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 09:53:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 11/9/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 4057 DEL: 6/9/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.903.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 25/6/1991** **Radicación 008402**
DOC: ESCRITURA 1926 DEL: 24/6/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO
A: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 25/6/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1926 DEL: 24/6/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS X
A: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 25/6/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1926 DEL: 24/6/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS X
A: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 13/1/1992** **Radicación 92-000364**
DOC: ESCRITURA 32 DEL: 7/1/1992 NOTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000
Se cancela la anotación No: 011
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO
A: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 13/1/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 32 DEL: 7/1/1992 NOTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 012
ESPECIFICACION: CANCELACION 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O MONSALVE RAMON ARTURO
A: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 015 **Fecha 24/2/1992** **Radicación 002473**
DOC: ESCRITURA 789 DEL: 20/2/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.148.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DUPLICADO DE LA PRIMERA PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-55810

Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 09:53:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARVAEZ GOMEZ GUSTAVO DE JESUS
A: LOPEZ OSPINA HECTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 3/9/1999** **Radicación 1999-10618**
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 26/8/1999 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 22.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ OSPINA HECTOR CC# 14969647
A: TRUJILLO BUITRAGO LUIS OCTAVIO **CC# 15360446** X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 3/9/1999** **Radicación 1999-10618**
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 26/8/1999 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO BUITRAGO LUIS OCTAVIO CC# 15360446 X
A: "BANCO DAVIVIENDA S.A."

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 21/10/1999** **Radicación 1999-13569**
DOC: ESCRITURA 2844 DEL: 19/10/1999 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.903.000
Se cancela la anotación No. 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: LONDOÑO MONSALVE RAMON ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 21/10/1999** **Radicación 1999-13573**
DOC: ESCRITURA 2843 DEL: 19/10/1999 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.275.000
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: VASCO MARTINEZ MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 12/7/2013** **Radicación 2013-280-6-11887**
DOC: ESCRITURA 2234 DEL: 9/7/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: TRUJILLO BUITRAGO LUIS OCTAVIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

165

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-55810

Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 09:53:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-53980 FECHA:25/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4losbeSNbgarvjxdIN2xUfilquCYwq2cjapu4Em++y8uw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

166

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20156822

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO
Identificacion	:	15360446
Direccion	:	MZ 7 CS 5 ET II UR EL LIMONAR
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01050000026800050000000000	MZ 7 CS 5 ET II UR EL LIMONAR	28,279,000.00

Fecha de Expedicion	:	24-06-2015
Fecha de Vigencia	:	31-12-2015
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 24 dias del mes de Junio de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

167

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

NIT. 890.000.439-9
Cra 16 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 80 Ext. 105 - Fax 741 11 80
Reporte de Daños: Base Corbones linea 116 - 7463871
Servicio al Usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411780 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
Vigilada: Superintendencia de Servicios Públicos SSP

Cupón de Pago No.	24297686
Factura No.	33792495
Fecha de Emisión	09/MAY/2015
Pago Oportuno Hasta	19/MAY/2015
Fecha de suspensión:	21/MAY/2015
Saldo en Mora	$ 0
Acueducto, Alcantarillado	$ 31,486
Servicio de Aseo	$ 9,951
TOTAL A PAGAR	$ 41,437

Datos Básicos del Usuario

Matricula : 46934 Ciclo: 5 Estrato: 3 - MEDIO BAJO Tarifa : RESIDENCIAL Sector :
Suscriptor: TRUJILLO BUITRAGO LUIS-OCTAVIO C.C.o NIT : 46934-800
Dirección Predio: ET 3 MZ 7 CS 5 - URB LIMONAR
Ruta de Lectura: 053002175550
Dirección de Entrega : ET 3 MZ 7 CS 5 - URB LIMO
Ruta de Reparto: 053002175550
Meses Deuda: 1 Ficha Catastral: 63 001 01 05 0268 0005 000 1 Teléfono:

Datos Generales para Calculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación NORMAL -1	
Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3 Acueducto	Valor M3 Alcantarillado
NINGBO	0807D0734	5	1847	1866	19	834.79	579.29

Histograma de Consumo

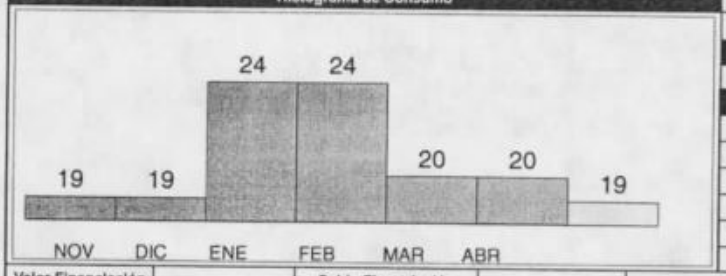

Factor Subsidio o Contribución: -.14

Consumo Promedio	Dias Facturados
21 m3	29

Periodo Facturado

Desde	07/ABR/2015
Hasta	06/MAY/2015

Ultimo Pago Realizado

Fecha	22/ABR/2015
Nro Cupón	24162310
Valor	$42,687

Valor Financiación	0	Saldo Financiación	0	Valor en PQR	0
Cuotas Pactadas		Cuotas Pendientes		Saldo a Favor	

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 7029 22/11/96
Autoretenedores Servicios Públicos Resol. 547 25/01/2012
Agente Retenedor IVA - ICA
Autoretenedores Rendimientos Financieros Resol. 1460 19/03/97
IVA - Régimen Común

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	.00	4,923.00
consumo	.00	15,861.00
subsidio cf acueducto	.00	-670.00
subsidio consumo	.00	-2,157.00
tasa ambiental acueducto	.00	26.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	.00	3,139.00
vertimiento	.00	11,007.00
subsidio cf alcantarillado	.00	-427.00
subsidio vertimiento	.00	-1,497.00
tasa ambiental alcantarillado	.00	1,281.00

LIQUIDACION OTROS CONCEPTOS EPA E.S.P

CONCEPTO	IVA	VALOR

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

Gerente General

INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BÁSICOS DEL USUARIO

Tipo Productor	residencial	Estrato	3	Frecuencia Semana	
Unidades	Ocup	Desocup	Volumen	.99	Recolección 3
Residenciales	1	0	Densidad	.25	Barrio 2
No. Residenciales	0	0	% Partic		Ciclo 5

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)

Dias Liquidados	RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio o Contribución
	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	
30					-.14

Toneladas imputadas usuarios aforados: Actual | His 1 | His 2

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	0
Cuotas Pactadas	0
Saldo Pendiente	0
Cuotas Pendientes	0

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	2,924.00
recoleccion y transporte - trt	3,586.00
disposicion final - tdt	1,827.00
comercializacion y recaudo- tfr	1,561.00
tramo excedente tte	45.00
interes de mora	8.00
Saldo anterior	0
Meses deuda 1	
VALOR FACTURACIÓN	9,951

INFORMACIÓN

#DALEUNDESCANSOALAGUA USALA RESPONSABLEMENTE - ¡REVISE EL EMPAQUE DE LAS LLAVES! - COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

REF-2614894

Matricula: 46934 Ciclo: 5 Factura No. 33792495
Periodo Facturado: Desde 01/ABR/2015 Hasta 30/ABR/2015
Cupón No 24297686

CUPÓN DE PAGO

TOTAL A PAGAR $ 41,437

1396

(415)7707233564639(8020)000024297686(3900)0000041437(96)20150519

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

¡La empresa de todos!

Puntos de Atención al Usuario
Peticiones, Quejas y Reclamos
Edificio CAM Cra. 16 No. 16 - 10 1er Piso
Dirección Comercial
Tel: 7411780 Ext. 101 - 105 - 103
comercial@epa.gov.co

Reporte de Daños
Base Corbones
Linea 116 Servicio 24 Horas
Subgerencia de Aguas
Tel. 7463871 Ext. 112
subaguas@epa.gov.co

Tratamiento de Aguas Residuales (Alcantarillado)
Tel. 7463871 Ext. 106
graresiduales@epa.gov.co

Planta de Tratamiento y Laboratorio de Calidad de Agua
Tel. 7495636
gctratamiento@epa.gov.co
lcalidad@epa.gov.co

CÓMO SE LIQUIDAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO?

Según lo dispuesto en los articulos 90.1 y 90.2 de la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios públicos están compuestas por los siguientes elementos:

Acueducto y Alcantarillado

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 tiene los siguientes elementos:

TARIFA = (CARGO FIJO + (CARGO POR CONSUMO * CONSUMO)) * (1 + Fi)

Cargo Fijo ($/Suscriptor/mes): Que tiene en cuenta los gastos administrativos involucrados para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

Cargo por Consumo ($/m3) : Que tiene en cuenta cada uno de los costos de operación, inversión y tasas ambientales necesarios para suministrar cada metro cúbico de agua potable o de vertimiento de alcantarillado.

Consumo (m3): Determinado según los metros cúbicos registrados por el medidor u otras alternativas según artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Factor de Aporte o Subsidio - Fi: En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

Aseo

Según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 tiene los siguientes elementos:

TARIFA = (COSTO FIJO + (COSTO VARIABLE * CONSUMO)) * (1 + Fi)

Costo Fijo ($/Suscriptor/mes): Que incluye las actividades comercialización y de barrido y limpieza de vias y áreas públicas.

Costo Variable ($/Tonelada): Que incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final de cada tonelada producida por los usuarios.

Consumo (Toneladas): Determinado por medio de la Resolución CRA 352 de 2005 según las toneladas totales dispuestas en el relleno sanitario y los usuarios totales del municipio en promedios de cuatro meses así como la proporción de residuos de barrido a cada usuario.

Factor de Aporte o Subsidio: En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

PUNTOS DE RECAUDO AUTORIZADOS POR EPA

▪ Punto de Recaudo CAM:

Lunes a Viernes de 7:15 A.M. a 5:00 P.M. Jornada Continua
Sábado de 8:00 a 11:45 A.M.

▪ Punto de Recaudo Central Minorista:

Lunes de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Jornada Continua
Martes a Viernes de 7:15 A.M. a 12:00 M. y de 1:50 P.M. a 5:00 P.M.
Sábado de 8:00 a 12:00 M.

Además en las siguientes entidades bancarias:

Banco Popular	Colpatria	BCSC
Corbanca	Banco de Bogotá	Banco AV Villas
Banco BBVA	GNB Sudameris	Banco Pichincha

Davivienda Canales electrónicos

REDEBAN MULTICOLOR

Oficina Virtual
www.epa.gov.co

▪ Y desde cualquier ciudad a nivel nacional mediante Datáfonos

Convenciones Servicio de Aseo

SIGLA	CONVENCION
TBL	Tarifa Componente Barrido y Limpieza Vias Públicas
TRT	Tarifa para el Componente de Recolección y Transporte
TDT	Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final
CCS	Costo Comercialización
TMRF	Tarifa de Manejo de Recaudo Fijo
TMRV	Tarifa de Manejo de Recaudo Variable

Héroes

"EN RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO"

EPA LA EMPRESA DE TODOS

RECUERDE..!!

- NINGÚN FUNCIONARIO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR PAGOS DIRECTOS POR TRABAJOS REALIZADOS, ESTOS SE INCLUIRÁN EN LA FACTURACIÓN.!!.!!
- PARA EVITAR CORTES DEL SERVICIO Y RECARGOS POR RECONEXIÓN.... PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA.!!
- DENUNCIE, EL ROBO DE MEDIDORES, TAPAS Y REJAS DE ALCANTARILLADO, FRAUDE Y CONTRABANDOS...
- DENUNCIE LOS BOTADEROS ILEGALES DE BASURA, UNA CIUDAD LIMPIA ES UN PARAÍSO DE CONVIVENCIA.

El agua es un recurso vital... De su Conservación y Ahorro... Depende nuestro Futuro!!!

168

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.360.446
TRUJILLO BUITRAGO

APELLIDOS
LUIS OCTAVIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1946
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-SEP-1970 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2600100-00219587-M-0015360446-20100303 0021380046A 1 4160705733

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07126500

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 5011

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TRUJILLO BUITRAGO LUIS OCTAVIO * * *

170

...LES O	ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO... 03	ABRIL.... 04
...OS DE	MAYO.... 05	JUNIO.... 06	JULIO.... 07	AGOSTO.. 08
...ESES	SEPT.... 09	OCTUBRE. 10	NOV..... 11	DIC..... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11370848

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte consec.
7611 16	52569

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
REGSTRADURIA DEL ESTADÓ CIVIL - - -	PUERTO NARE (ANTIOQUIA) - - - - - -	0360

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
TRUJILLO - - - - -	ESCOBAR - - - -	JUAN CARLOS - - - - - - - - - - - - -

(9) Masculino o Femenino	(10)		FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO	Masculino [X]	Femenino [ ]		16	NOVIEMBRE	1976

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA - - - -	ANTIOQUIA - - -	PUERTO NARE - - - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
CASA DE HABITACION - - - - - - - - - - - - -

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al nino a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

RECONOCIDO HOY 10 DE DICIEMBRE DE 1987

IVAN DARIO ROCAVISTA VIENA
Registrador Municipal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.

CORRESPONDE AL FOLIO DE NACIMIENTO CON INDICATIVO SERIAL NUMERO 11370848, PERTENECIENTE A **TRUJILLO ESCOBAR JUAN CARLOS.**

SE EXPIDE CON EL FIN DE ACREDITAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE JUAN CARLOS TRUJILLO ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 89.008.236.

PUERTO NARE, 17 DE JUNIO DE 2015

OSIRIS OSPINO VILLAFAÑE
REGISTRADORA MUNICIPAL

Se expide sin sello. Ley 962 de 2005, Art.20

ENERO 01 FEB
MAYO 05 JUN
SEPT 09 OCT

REPUBLICA DE
REGISTR

Superintendencia de

11370849

Clase (Notaria, Alcaldi
REGISTRADURIA

Primer apellido
TRUJILLO

Masculino o Femenino
FEMENINO

País
COLOMBIA

Clinica, hospital, dir
CASA DE HABI

Documento presente
PARTIDA DE

Apellidos (de solter
ESCOBAR TOR

Identificación (clase
C.C. #21.9

Apellidos
TRU LO

Identificación (clas
C.C. #15.3

Identificación (cla
C.C. #15.36

Dirección postal y
B. EL LIMO

Identificacion (cl
X.X.X.X.X.

Domicilio (Munic
X.X.X.X.

Identificación (c
X.X.X.X.

Domicilio (Muni
X.X.X.X.

(FECHA
Dia 10
Mes DI

ORIGINAL PARA

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

1370849

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
7 8 0 3 0 2	52097

(3) Oficina (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL - - -

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: PUERTO NARE (ANTIOQUIA) - - - - -

(5) Código: 0360

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
TRUJILLO ESCOBAR	ESCOBAR	DIANA LUCIA - - - - - - - - - - - - - -

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día	(12) Mes	(13) Año
FEMENINO - - -	☐	X		02	MARZO - - - - - -	1978

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA - - - -	ANTIOQUIA - - -	PUERTO NARE - - - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION - - - - - - - - - - - - - -

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Luis Octavio Trujillo Buitrago
Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

RECONOCIDO HOY 10 DE DICIEMBRE DE 1987

IVAN DARIO ROCAVISTA VIANA
Registrador Municipal

Nota:
Contrajo matrimonio con Jhon Jairo Bernal Trujillo el 21-Marzo de 2006, en la Notaria 4ª de Armenia, Quindio, mediante escritura pública # 792.

El Matrimonio se encuentra inscrito en el indicativo serial 4073924 del 21 Marzo de 2006 de esa Notaria.

Puerto Nare, 02 Mayo 2006

IVAN DARIO ROCAVISTA VIANA
Registrador Municipal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA REGISTRADURIA DEL ESTADO C
PUERTO NARE, ANTIOQUIA.

CORRESPONDE AL FOLIO DE NACIMIENTO CON INDICATIVO SERIAL NUMERO 113708[illegible], PERTENECIENTE A **TRUJILLO ESCOBAR DIANA LUCIA.**

SE EXPIDE CON EL FIN DE ACREDITAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.940.031.

PUERTO NARE, 17 DE JUNIO DE 2015

OSIRIS OSPINO VILLAFAÑE
REGISTRADORA MUNICIPAL

Se expide sin sello. Ley 962 de 2005, Art.20

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12911834

INSTRUMENTO NUMERO: MIL CUARENTA Y CINCO (1.045)

FECHA: AGOSTO 26 DE 1.999

NOTARIA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA

VENDEDOR: HECTOR LOPEZ OSPINA.

COMPRADOR: LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO

ACREEDOR.- BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE: LOTE Y CASA NÚMERO CINCO (5), MANZANA SIETE (7), DE LA URBANIZACION EL LIMONAR, ARMENIA QUINDIO. TERCERA ETAPA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-55810

FICHA CATASTRAL: 01-05-0268-0005-000

CUANTIA COMPRAVENTA: $ 22.000.000.oo

CUANTIA HIPOTECA: $12.0000.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $ 9.768.000.oo

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiséis---------- (26-) días del mes de agosto--------- , de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mi CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA, Notario Quinto del Círculo de Armenia, comparecieron: A) HECTOR LOPEZ OSPINA, mayor, vecino y residente en Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No.14.969.647 de Cali V., de estado civil casado, con sociedad conyugal /y liquidada/ disuelta hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR; B) LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.360.446 de Puerto Berrio A., hábil para contratar y obligarse, de estado civil soltero sin unión marital ó sociedad patrimonial entre compañeros permanente----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quien en adelante se denominará EL COMPRADOR; C) La Doctora **LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ**, mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía No.41'889.045 expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien, en su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL, obra a nombre y en representación del **"BANCO DAVIVIENDA S. A."**, Nit. 860034313-7, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Santafé de Bogotá D. C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número 3.890 del 25 de Julio de 1.997, de la Notaría Dieciocho (18) de Santafé de Bogotá, lo que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Armenia, documentos estos que presenta para ser protocolizados con este instrumento, de lo cual doy fe; quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.** OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, de dos plantas, de construcción moderna en material, situado en el área urbana de Armenia Q., determinado con el **NUMERO CINCO (05) Y LA CASA NUMERO CINCO (05) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION EL LIMONAR**, TERCERA ETAPA, con un área de Noventa y seis metros cuadrados (96.00 M2), constante la casa de habitación de PRIMER PISO.- con sala comedor, hall espacio para baño, cocina, patio y una alcoba; SEGUNDA PLANTA.- Don dos alcobas y un baño, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-55810 y la Ficha Catastral No.01-05-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12911835

0268-0005-000; y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas longitudinales: ### Norte, en ocho metros (8.00 mts.), con la Avenida perimetral del Café; Oriente, en Doce metros (12.00 mts.), con peatonal que lo separa del lote número uno (1) de la manzana número 1; Sur, en ocho metros (8.00 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana; Occidente, en Doce metros (12.00 mts.) con el lote número 4 de la misma manzana. ### **PARAGRAFO:** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como CUERPO CIERTO. **SEGUNDA. TRADICIÓN:** EL VENDEDOR adquirió el inmueble antes descrito, mediante permuta realizada con Gustavo de Jesús Narvaez Gómez, a través de la escritura pública No.789 del 20 de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia y registrada el 24 de febrero de 1.992, en la Matrícula Inmobiliaria No.280-55810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. **TERCERA PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22'000.000.oo)** que EL COMPRADOR paga y pagará, así: a) La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3'500.000.oo)**, que el Comprador entrega al Vendedor y que este declara como valor recibido a entera satisfacción; b) **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000.oo)**, pagaderos en seis (6) meses a partir del 1 de julio de 1999; y c) El SALDO, o sea, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12'000.000.oo)** será pagado con el producto líquido del préstamo que por igual valor y con garantía hipotecaria le concederá EL VENDEDOR, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige DAVIVIENDA a

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. **PARAGRAFO.** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbre actuales futuras que tenga o llegare a corresponder conforme a la ley. **CLARAMENTE ADVIERTE:** Así mismo, EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. En tal virtud, EL VENDEDOR responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley, e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a EL COMPRADOR entrega real y material de lo ____

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **SEXTA. GASTOS:** Los Gastos Notariales que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA serán de cargo de los contratantes por iguales partes, los que se causen por concepto de la Hipoteca serán de cargo únicamente de EL COMPRADOR. **ACEPTACIÓN:** EL COMPRADOR manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la VENTA que se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce el estado de conservación actual del inmueble objeto de la COMPRAVENTA y, en el mismo, lo recibe a entera satisfacción; c) **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-** Presente el Vendedor, este manifestó bajo la gravedad del juramento que es casado, con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que por esta instrumento vende no se encuentra afectado a vivienda familiar, por haberlo adquirido antes de la ley 258 de 1996. Igualmente indagado al Comprador este manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es **soltero, sin unión marital ó sociedad patrimonial ente compañeros permanente** y que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO**------- queda afectado a vivienda familiar, según términos de la ley 258 de 1996. d) Que se declara deudor del Vendedor por la suma de Doce millones de pesos m/cte. ($12.000.000.oo), la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del prestamos que le tiene aprobado DAVIVIENDA, para lo cual se obligan a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige conforme se pacto en la cláusula tercera de esta escritura. Compareció, nuevamente, **LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO,** cuyas condiciones civiles quedaron ampliamente expuestas en la parte inicial de este instrumento, quien en adelante se denominará EL HIPOTECANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y declaró: **PRIMERO - CONSTITUCIÓN HIPOTECA** - Que constituye HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del "BANCO DAVIVIENDA S. A.", que en adelante se denominará "DAVIVIENDA", sobre el inmueble que ha adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha HECTOR LOPEZ OSPINA, consistente en: **EL LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION NÚMERO CINCO (05) Y LA CASA NÚMERO CINCO (05) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION EL LIMONAR,** TERCERA ETAPA/ de Armenia, Quindío, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el punto primero (1o.) del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-55810 y la cédula catastral 01-05-0268-0005-000. **SEGUNDO. OBJETO DE LA HIPOTECA.** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a "DAVIVIENDA" todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviera o llegare a tener a favor de DAVIVIENDA, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC o en moneda Legal colombiana, cualquiera que sea la causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general, las sumas de dinero a su cargo obtenidas a virtud de contratos u otros documentos. **PARAGRAFO:** Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos o estos en sí mismos. **TERCERO.-** declaran además: a).- Que la presente hipoteca recae sobre CUERPO CIERTO y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a_

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o límite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que en este instrumento se garantice, si hubiere lugar a ello; d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa(90) dias hábiles contados a partir de la firma de esta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA, de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o.) del Artículo Noveno (9o.) del código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL HIPOTECANTE, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al Señor Notario en nombre del suscrito exponente o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). **CUARTO.- SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cargo EL HIPOTECANTE se obliga a mantener, a favor de DAVIVIENDA, Seguros de Vida, de incendio y terremoto sobre el inmueble que hipoteca por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial. En el evento en que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros por cuenta de EL HIPOTECANTE queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con la cuota de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de EL HIPOTECANTE, DAVIVIENDA, sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.** LA HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de EL HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado, d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidés de EL HIPOTECANTE, circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipotecó o gravó el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

primas de seguros acordados en la cláusula cuarta precedente, cualquiera que sea su causa. H) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumento públicos, junto con el folio de Matrícula Inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. **SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE UPAC.** Las obligaciones en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, garantizadas con esta hipoteca, quedan sujetas a las normas que rigen el sistema de Valor Constante y en especial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pertinentes. Por tanto EL HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta, además, que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), establecidas en las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMO CESIÓN.** Que faculta a DAVIVIENDA para ceder, tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas en la presente hipoteca. COMPARECENCIA. Presente la Doctora **LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ**, quien, como se dijo, obra a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, todo lo cual acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Armenia, que se protocolizan con la presente escritura, y manifestó: **PRIMERO**: Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de DAVIVIENDA. **CARTA CUPO.-** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12'000.000.oo). (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) _____

_____

_____

_____

_____

ACEPTACION: Leído el presente instrumento a las Otorgantes, lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y advertidas del registro oportuno firman, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declaran las comparecientes estar notificadas por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de las contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como ____

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12911839

cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para las contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA12911834/835/836/837/838/839.----------

---

ANEXOS: Presentó documentos de Ley. Derechos $ 112.057,oo-- Extensión y Copias $ 46.200,oo------ I.V.A. $ 25.330,oo----- Retefuente $ 220.000,oo-- Fondo y Notariado $ 3.930,oo------ Decreto 1681 de 1996 y Resolución 4581 del 29 de diciembre de 1.998. Paz y Salvo de Tesorería y Valorización Nos.133086 y 113831, , de fecha julio 29 de 1999, con vigencia hasta el 31 de agosto de 1999, expedidos por Tesorería Municipal de Armenia Q., y la Oficina de Valorización, a nombre de HECTOR LOPEZ OSPINA, certificando que el predio con ficha catastral No.01-05-0268-0005-000, esta avaluado en $9.768.000.oo, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **Se salva:"y liquidada", entrebarras, VALE."Berrio", corregido, VALE. "TERCERA ETAPA", entrebarras VALE.**

EL VENDEDOR:

HECTOR LOPEZ OSPINA

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL COMPRADOR:

LUIS OCTAVIO TRUJILLO BUITRAGO

LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

Gerente BANCO DAVIVIENDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
5a.
Notario
Carlos Alberto Mejía M.
DE ARMENIA QUINDIO

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA

NOTARIO QUINTO

Lcc.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

178

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-389

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502680005000, con matricula inmobiliaria 280-55810, ubicado en MZ 7 CASA # 5 BARRIO LIMONAR ETAPA 3 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 7 CASA # 5, BARRIO LIMONAR ETAPA 3

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1045 del 26 de Agosto de 1999, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIANA LUCIA TRUJILLO ESCOBAR

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

María Dayana Jaramillo
7417100

Original

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
24	07	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO: Angie Carolina Marin

CÉDULA: 1094950453

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO: 3179600036

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Nomenclatura
Cra 18 44-22
Ficha 010202510019000

392

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20629
Ciudadano: ANGIE CAROLINA MARIN
Fecha: 2015-07-24 09:44:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avilá

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

180

Nro Matrícula: 280-62358

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 09:22:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/5/1987 RADICACIÓN: 87-003717 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO VARAS CON TREINTA CENTIMETROS (8,30) DE FRENTE MAS O MENOS, POR TREINTA VARAS DE CENTRO. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 237 DE 12 DE FEBRERO DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
CARRERA 18 B. LA LIBERTAD

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 20/2/1958** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 237 DEL: 12/2/1958 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS ALVIS JESUS
A: BEDOYA DE G. MARIA BERTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 26/8/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2011 DEL: 2/8/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE GARCIA MARIA BERTINA (SIC) X
A: OCHOA SOTO RAMON

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 26/9/2000** **Radicación 2000-18749**
DOC: ESCRITURA 861 DEL: 18/8/2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE GARCIA MARIA BERTINA
A: GARCIA BEDOYA BELEN DE JESUS X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA DELIO X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA BERTIER X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA FABIOLA X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA FLOVER X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA GLORIA X **1/7 PARTE**
A: GARCIA BEDOYA JULIETA X **1/7 PARTE**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-62358

Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 09:22:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-62658 FECHA:23/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4m51AITQ6bQYPjxdIN2xUfiK7RP3l/jvIKPcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

AA 028553

ESCRITURA NUMERO: 861 XXXXXXXXXXXXXXXXX

OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO XXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: TRECE XXXXXXXXXXXXX (13) DEL MES DE J U N I O DEL AÑO DOS MIL (2.000)-

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE TRABAJO DE PARTICIÓN, EN LA SUCESIÓN DE MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUIS FERNANDO LONDOÑO DAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 18.386.433 DE CALARCA (QUINDIO); TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39670 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS SEÑORES DELIO, JULIETA, BELEN DE JESUS, FLOVER, FABIOLA Y BERTIER GARCIA BEDOYA, ESTE ULTIMO QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA GLORIA GARCIA BEDOYA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No 280-0062358----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-02-0251-0019-000, $12.672.000 oo----------

INMUEBLE Y DIRECCION: UN SOLAR CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL BARRIO LA LIBERTAD, DENOMINADO "EL RECREO", DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

CUANTIA DEL ACTO: $13.300.000 oo----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

==========

En la ciudad de Armenia Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de J U N I O XXXXXXXXdel año DOS MIL **(2.000)** en el despacho de la **NOTARIA CUARTA (4a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario (E.) **CARLOS ARTURO RAMIREZ PALACIO**

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

compareció: **LUIS FERNANDO LONDOÑO DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, Abogado titulado con Tarjeta Profesional número 39.670 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 18.386.433 de Calarcá, obrando en nombre y representación de los señores **DELIO, JULIETA, BELEN DE JESUS, FLOVER, FABIOLA Y BERTIER GARCIA BEDOYA,** este ultimo quien obra en su propio nombre y en representación de la señora **GLORIA GARCIA BEDOYA,** según poder que le confiriera, todos mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia Q., a excepción de la ultima que residen en Madrid (España), todos obran en calidad de hijos de la causante, según poder que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, dentro de la sucesión intestada a la señora **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA,** eleva a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría e iniciada el dia 08 de mayo de 2.000; llevadas a cabo las comunicaciones en la Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha 15 de mayo de 2.000, y efectuadas las publicaciones ordenadas por el articulo 3o. del decreto 902 de 1.988, a través de edicto fechado el 8 de mayo de 2.000, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta a los interesados peticionarios; vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3o. del mencionado Decreto, en el periódico La Patria y en la Emisora Radio ciudad Milagro los días 18 de mayo y 15 de mayo de 2.000 respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento. **HECHOS. 1.** El día 27 de abril de 1.999 falleció la señora **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA** en la ciudad de Armenia Quindío, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.455.461 de Armenia (Quindío). **2.** La señora **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA** habia contraido matrimonio por los ritos de la religión católica, con el señor **FRANCISCO ANTONIO GARCIA AGUIRRE** el 06 de julio de 1.931 en la Parroquia de la Catedral de Armenia (Quindío), quien ya falleció. **3.** Durante el matrimonio **GARCIA BEDOYA** se procrearon los siguientes hijos: **DELIO, JULIETA, BELEN DE JESUS, FLOVER, FABIOLA, BERTIER Y GLORIA GARCIA BEDOYA. 4.** El señor **FRANCISCO ANTONIO GARCIA AGUIRRE** falleció el dia 21 de noviembre de 1987. **5.** Los

AA 028554 0277

interesados me han otorgado poder y en tal virtud actúo. **INVENTARIOS Y AVALÚOS.- 1. ACTIVO.- PARTIDA ÚNICA.- UN SOLAR CON CASA DE HABITACION,** ubicado en jurisdicción del municipio de ARMENIA, departamento del QUINDIO, en el barrio La Libertad denominado "El Recreo", constante de 6.70 metros de Frente, más o menos, por 24.00 metros de Centro, alinderado así: ### POR EL FRENTE, con la carrera 18; POR UN COSTADO, con predio de Olimpo Nieto; POR EL CENTRO, con predio de Manuel Henao; y POR EL OTRO COSTADO, con predio del señor Luis Quintero. ### Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **280-0062358,** y con la ficha catastral **No. 01-02-0251-0019-000.** ### **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la causante **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA,** por compra realizada al señor **JESUS ALVIS ALVIS,** según consta en la Escritura Pública No. 237 del 12 de FEBRERO de 1.958, otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia (Quindío), debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-0062358** y radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), el día 20 de FEBRERO de 1958. ### **AVALÚO.-** Este bien se encuentra avaluado en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo).** y **2) PASIVO.-** No relaciono pasivo alguno.

3) RESUMEN DEL INVENTARIO:

PARTIDA ÚNICA	$13.300.000.oo
ACTIVO BRUTO	$13.300.000.oo
PASIVO	0.oo
ACTIVO LIQUIDO	**$13.300.000.oo**

ACERVO HEREDITARIO.- Según los inventarios y avalúos el activo liquido partible y determinante para liquidar la sociedad conyugal asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo). LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA.-** Como se manifestó los bienes de la causante **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA** según los inventarios y avalúos ascendieron a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo)** los cuales son los que técnicamente forman parte

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bermúdez Notaria Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la herencia y que serán distribuidos entre los herederos legítimos de la señora **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA. PASIVO**.- Como se dijo oportunamente no existe pasivo. **ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE**.- El total del activo liquido partible para efecto de adjudicación de bienes ascendió a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13,300.000.oo). ADJUDICACIONES**.- Como se manifestó se trata de una Sucesión Intestada donde los interesados **DELIO, JULIETA, BELEN DE JESUS, FLOVER, FABIOLA Y BERTIER GARCIA BEDOYA,** este ultimo quien obra en su propio nombre y en representación de la señora **GLORIA GARCIA BEDOYA,** según poder que le confiriera, como hijos legitimos de la causante señora **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA,** por tener respecto de ella vocación hereditaria, se han hecho presentes en este proceso mortuorio y en consecuencia se les adjudicaran los bienes según se determina seguidamente: **HIJUELA ÚNICA**.- Para los herederos **DELIO, JULIETA, BELEN DE JESUS, FLOVER, FABIOLA, BERTIER y GLORIA GARCIA BEDOYA,** en su calidad de hijos legitimos de la causante **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA,** ha de corresponderles a cada uno la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** sobre un avalúo de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo),** por concepto de sus legitimas, para pagárseles esta suma se les adjudica y para que los posean en común y proindiviso entre si, de a una séptima (1/7) parte para cada uno, del derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente bien mueble e inmueble: **PARTIDA ÚNICA**.- **UN SOLAR CON CASA DE HABITACION,** ubicado en jurisdicción del municipio de ARMENIA, departamento del QUINDIO, en el barrio La Libertad denominado "El Recreo", constante de 6.70 metros de Frente, más o menos, por 24.00 metros de Centro, alinderado así: ### POR EL FRENTE, con la carrera 18; POR UN COSTADO, con predio de Olimpo Nieto; POR EL CENTRO, con predio de Manuel Henao; y POR EL OTRO COSTADO, con predio del señor Luis Quintero. ### Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **280-0062358,** y con la ficha catastral **No. 01-02-0251-0019-000.** ### **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la causante **MARIA BERTINA BEDOYA DE GARCIA,** por compra realizada al señor **JESUS ALVIS ALVIS,** según consta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

en la Escritura Pública No. 237 del 12 de FEBRERO de 1.958, otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia (Quindío), debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-0062358** y radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), el dia 20 de FEBRERO de 1958. ### **AVALÚO.-** Este bien se encuentra avaluado en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo).** Vale esta hijuela en su totalidad la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.300.000.oo)** y en los términos anteriores ha quedado integrada y pagada ésta hijuela única.----------

**********(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) No. 146378 expedido en fecha MAYO 31-2000 con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31-2000, y por LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) No. 124430 expedido en fecha 31-MAY-2000, con vencimiento en 30-JUN-2000, fecha a favor de BEDOYA GARCIA MARIA BERTINA, con relación a la ficha catastral **No. 01-02-0251-0019-000, avalúo $12.672.000.oo**----------

IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto a nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida

NOTARIA SEGUNDA
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.-

PAPEL NUMERO: AA-028553-028554-028555----------

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1681 del 16 de septiembre de 1.996.-

DERECHOS NOTARIALES: $53.520.oo ORIGINAL: $ 3.630.oo

COPIA: $ 18.150.oo COPIAS I.V.A.: 11.29 oo

FONDO Y NOTARIADO: $4.320.oo

ENMENDADOS: xxxx

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-392

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202510019000, con matricula inmobiliaria 280-62358, ubicado en Cra 18 # 44-22 urb el Mirador se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CRA 18 # 44 – 22 URB. EL MIRADOR

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 861 del 13 de JUNIO de 2000, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGIE CAROLINA MARIN

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Angie Marin

